NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexos 10 del Decreto de PEF: Otras actividades

Ramo: 03 Poder Judicial de la Federación

Clave de la UR: 110

Nombre de la UR: Consejo de la Judicatura Federal

Clave del Pp: R001

Nombre del Pp: Otras actividades

Notas adicionales

Sustentación del informe 7º y 8º consolidado de México ante el CEDAW

No. de ficha	Pregunta(s) a la(s) que dan respuesta	Bloque	Artículo	Instancias responsables
1	16	I	2	CJF
2	24			SCJN, CJF, TEPJF
3	42			CJF
4	46			SCJN, CJF (100 sentencias), TEPJF (34 criterios relevantes)
5	47			SCJN, CJF
6	48			SCJN
7	49			SCJN
8	51			SCJN, TEPJF
9	54			SCJN
10	57			SCJN, CJF
11	62/178			SCJN
12	63/66			SCJN, CJF, TEPJF
13	76		3	SCJN, CJF, TEPJF
14	79			SCJN, CJF, TEPJF
15	81			SCJN, CJF
16	82			SCJN, CJF, TEPJF

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Sustentación del informe 7º y 8º consolidado de México ante el CEDAW

17	86/141		4	SCJN, CJF, TEPJF
18	87			TEPJF
19	88/132			TEPJF
20	91			TEPJF
21	110/113		6	SCJN, CJF
22	127	II	7	TEPJF
23	128			TEPJF
24	129			TEPJF
25	130			TEPJF
26	131			TEPJF
27	132			TEPJF
28	133			TEPJF
29	134			TEPJF
30	136			TEPJF
31	138			TEPJF
32	139			SCJN
33	144			TEPJF
34	240	III	14	SCJN, CJF
35	243	IV	15 y 16	CJF
36	247			SCJN, CJF

Sustentación del informe 7º y 8º consolidado de México ante el CEDAW

37	249			SCJN, CJF
38	250			CJF
39	255/263			SCJN, CJF
40	259			CJF
Preguntas no designadas, pero son de competencia del PJF				
41	4	I	1	SCJN, CJF, TEPJF
42	25		2	CJF
43	45			SCJN, CJF, TEPJF
44	49			SCJN, CJF, TEPJF
45	257	IV	15 y 16	SCJN, CJF
46	258			
Preguntas para el PJF en el Informe Sombra: "El Gobierno de México miente"				
47	6			SCJN, CJF, TEPJF
48	7			CJF
49	19			TEPJF

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 1 PJF
Pregunta: 16

- Tema específico: **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **16. Favor de proporcionar datos y estadísticas sobre ¿Cuántas personas han sido sentenciadas por violencia contra las mujeres? ¿Cuántas quejas de violencia, particularmente la violencia familiar, han sido atendidas? ¿Existen datos desagregados sobre la diferencia entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los hombres? ¿Existen estadísticas actuales sobre las mujeres asesinadas por sus esposos y por sus ex esposos? Favor de proporcionar información sobre el número de mujeres que se han beneficiado de la concesión de amparos en materia de violencia y sobre el enjuiciamiento de los autores de violencia contra las mujeres.**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, publicado en marzo de 2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para: prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El Consejo de la Judicatura Federal prevé dentro de sus estrategias para incorporar la perspectiva de género, capacitar y especializar a las Magistradas/os de Circuito y Juezas/ces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del propio Consejo, en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, discriminación y eliminación de la violencia de género contra la mujer, con la finalidad de que los consideren en las sentencias que emitan.

5. **Datos cuantitativos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Sensibilizar y capacitar al 100% Magistradas/os de Circuito y Juezas/ces de Distrito en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, discriminación y eliminación de la violencia de género contra la mujer.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 2 PJF
Pregunta: 24

- Tema específico: **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **24. Sírvanse suministrar información sobre los progresos de los esfuerzos tendientes a sistematizar la legislación en materia de violencia doméstica. ¿Qué actitudes predominan en los policías y los jueces respecto de la violencia familiar? ¿Qué capacitación especial se les da a los oficiales, magistrados, personal de la corte y especialistas para tratar con casos de violencia doméstica y víctimas?**
- Fecha de actualización: **23 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: • **Actualización del libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional"**. Realizado en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU-Mujeres. Esta obra abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003. • **Biblioteca virtual**. El Programa de Equidad de Género cuenta con una página electrónica que desde 2009 ha ido acrecentando su acervo bibliográfico, en el cual es posible localizar legislación, jurisprudencia y doctrina en materia de género y derechos humanos de las mujeres. • **Dos ediciones del Diplomado Virtual: "Argumentación Jurídica, Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género".** Impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México, y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este Diplomado tiene el objetivo de: **1.** Brindar las herramientas necesarias para la argumentación jurídica desde el Derecho Internacional de los derechos humanos y desde la perspectiva de género. **2.** Sensibilizar sobre la importancia de la aplicación de los estándares internacionales y de la perspectiva de género en el juzgar, y mostrar cuáles son los fundamentos sociales y jurídicos para hacerlo. **3.** Exponer casos en donde se han establecido criterios innovadores utilizando la argumentación jurídica a partir del derecho internacional de los derechos humanos y de la perspectiva de género En total, este Diplomado lo concluyeron satisfactoriamente 107 personas que laboran en el Poder Judicial de la Federación, entre magistradas (os), jueces (zas), secretarias (os) de Estudio y Cuenta, y Secretarias (os) de juzgado.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: El Consejo de la Judicatura Federal, a través del Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, lleva a cabo la formación y capacitación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados, del personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal. En este sentido ha impartido diversos cursos, talleres, mesas redondas, diplomados y seminarios en los temas, entre otros, de: • "Interpretación y Argumentación para la Aplicación de los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos sobre Género en las Resoluciones y Sentencias" • "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: marco jurídico" • "Derecho a la No Discriminación y Discriminación por Género" • Diplomado "Juzgar desde la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos" • Diplomado "Hacia una Cultura de Igualdad en la Impartición de Justicia" • "Sensibilización en género y perspectiva de género" • "El Género en la Impartición de Justicia" • "Aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la administración e impartición de justicia" • Curso a distancia "Experto en Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Género" Asimismo Magistradas/os de Circuito y Juezas/ces de Distrito han asistido a eventos internacionales, tales como: • Pasantía "Cien Reglas de Brasilia" • Ciclo de Videoconferencias "Justicia y Género" • Curso sobre "Violencia de género y feminicidio"

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102 **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y su reglamento, publicado en marzo de 2008. **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención".**
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para: prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 3 PJF
Pregunta: 42

- Tema específico: **Protección jurídica**
- Tema general: **Principios de igualdad y no discriminación**

- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **42. Sírvase proporcionar información sobre el número de mujeres que se han beneficiado de la concesión del amparo en materia de violencia.**

- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, publicado en marzo de 2008.
Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención".

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

3. Datos estadísticos sobre el tema.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TOTAL DE MUJERES (QUEJOSAS) RELACIONADAS CON LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO RESUELTOS EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO A NIVEL NACIONAL.

MATERIA	AÑO					TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	
Penal	21,716	26,981	27,217	27,920	11,639	115,473
Civil (Submateria Familiar)	3,157	3,887	3,939	4,352	2,008	17,343
Trabajo	11,887	15,498	19,348	20,666	10,779	78,178
Total general	36,760	46,366	50,504	52,938	24,426	210,994

4. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para: prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Capacitación en los instrumentos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, como la CEDAW, a todo el personal del Consejo de la Judicatura Federal.
Asimismo, se han promovido cursos y becas para diplomados y maestrías para el desarrollo profesional de las mujeres del Consejo de la Judicatura Federal.

5. Datos cuantitativos.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
- Realizar acciones transversales al interior del PJF a partir de una coordinación que permita homologar la situación de las mujeres en relación con los hombres al interior del PFJ.
- Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 4 PJF
Pregunta: 46

- Tema específico: **Sentencias con perspectiva de género**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación**.
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **46. ¿Se han dictado sentencias con perspectiva de género?**
- Fecha de actualización: **24 de mayo de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

En 2009 se inició la revisión de 10 criterios relevantes desde la perspectiva de género que fueron emitidos por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la Novena Época, esta revisión buscaba ser una herramienta de trabajo para identificar las líneas argumentativas con perspectiva de género que utiliza este Alto Tribunal.
Estos criterios, todos de diversas materias y tipo de juicio, representan una pequeña muestra de las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que impactan los derechos humanos de las mujeres en México y ofrecen una pauta sobre la práctica jurisdiccional del Máximo Tribunal en términos de perspectiva de género.

De los elementos que se pudieron obtener de esta revisión, destaca que:

1. En ocasiones, la Suprema Corte, a través de la mencionada interpretación literal, amplía la protección de los derechos de las mujeres, sin entrar a un desarrollo sustantivo de cuestiones relevantes para la perspectiva de género y de derechos humanos. Un ejemplo de ello es la Solicitud de Modificación de Jurisprudencia 9/2005-PS, en la que se apela a la libertad sexual como bien jurídico tutelado del delito de violación, y se mencionan los derechos a la libertad sexual, a la libre disposición del cuerpo y determinar libremente el número y espaciamiento de hijos para argumentar por qué no existía un derecho de acceso carnal de un cónyuge a otro, con la consecuencia de que el delito de violación sí se configura dentro del matrimonio.

2. En las sentencias, muchos de los casos que se analizaron involucran estereotipos de género que suelen ser absorbidos por el Derecho, y que tienen consecuencias jurídicas discriminatorias. Ejemplo de ello es el Amparo en Revisión 2543/1998, en el que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia determina que una norma que establecía más requisitos al cónyuge de una trabajadora que al de un trabajador para acceder a sus beneficios de seguridad social era discriminatoria. Dicha norma presuponía una concepción estereotípica de las mujeres como dependientes económicas de sus esposos y de los hombres como proveedores de familia. Si bien la Suprema Corte no combate directamente este estereotipo, su argumento puede entenderse en el sentido de otorgar igual valor al trabajo de las mujeres y de los hombres y aceptar que en la realidad las mujeres pueden ser las proveedoras de su familia, en el mercado remunerado, por lo que no habría ninguna justificación legítima para sostener la distinción de la norma. Una forma de proceder similar puede identificarse en el Contradicción de Tesis 132/2008-PS relativa a la indemnización a la que el cónyuge que se ha dedicado a las labores del hogar y al cuidado de los hijos es acreedor o acreedora dentro de un divorcio bajo el régimen de separación de bienes El Alto Tribunal contribuye, de esta forma, a erradicar las percepciones estereotipadas de mujeres y hombres.

Después de esta revisión es evidente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con sentencias que tienen perspectiva de género y que, gradualmente, avanza hacia una impartición de justicia mucho más igualitaria y justa, a través de la incorporación de la perspectiva de género y de estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Además de estas 10 resoluciones existen muchas más que ha emitido el pleno y las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación incorporando la perspectiva de género, en ellas se han abordado temas como derechos reproductivos, derechos sexuales, participación política, violación entre cónyuges, igualdad y no discriminación, entre otros.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Juzgar con perspectiva de género implica cuestionar la aparente neutralidad de las normas; visibilizar que, en muchas ocasiones éstas se construyen sobre bases estereotípicas –es decir, de acuerdo con expectativas y roles sociales asignados en forma arbitraria a hombres y mujeres en virtud de su sexo; así como tomar en consideración los efectos diferenciados que las normas tienen cuando se aplican a hombres y a mujeres, dado el arreglo social en torno al género –es decir, justo en razón de esta asignación diferenciada de roles, tareas y valoraciones. Ministro Juan N. Silva Meza.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: De 2006 a 2012 se han emitido sentencias con perspectiva de género tanto en la Sala Superior como en las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Gracias a ello, se ha fortalecido el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. La jurisdicción puede reparar los daños, con lo que se constituye en el más eficaz potenciador de la participación de las mujeres en la vida pública. La incorporación de una visión de género en el Tribunal ha partido de detectar cuáles son los obstáculos que inhiben la participación de las mujeres en la vida política, a efecto de construir esas asimetrías. Las sentencias del Tribunal Electoral han versado en temas como: finalidad y alcance de la discriminación positiva y las cuotas; respeto a la igualdad de género y procuración de la paridad en la designación de integrantes de órganos electorales; dirigencias partidistas y candidaturas. Gracias a las sentencias del Tribunal, por vez primera en la historia, las candidaturas al Congreso Federal en 2009 cumplen a cabalidad con la cuota de género establecida, en una proporción por sexo de 60 - 40. **Entre las sentencias a comentar:** • **Caso Guajardo (SUP-JDC-161/2009).** La Ley electoral mexicana establece que listas de RP se integren por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno debe haber dos candidaturas de género distinto, en forma alternada. El Tribunal resolvió El Tribunal interpretó que la ordenación de las candidaturas en razón del género debe ser repetida y sucesiva, es decir, mediante la colocación intercalada de las candidaturas de sexo distinto, individualmente consideradas. • **Cuotas de género (SUP-JDC-12624/2011).** La Ley electoral mexicana fija una cuota de 40%, pero otorga una excepción en los distritos que surjan de procesos democráticos. Ello había hecho que – en la práctica – la Ley se cumpliera sólo parcialmente. Al resolver un caso de 10 legisladoras de todos los partidos políticos, el Tribunal resolvió expulsar la definición de proceso democrático contenida en la regulación administrativa y establecer – sin excepción alguna – que los partidos deben postular 120 candidaturas propietarias como mínimo para cada sexo (40% de 300) y 26 candidaturas propietarias a Senadoras (40% de 64). • **Caso 2 por ciento de financiamiento.** La Ley mexicana establece que los partidos deben destinar un 2% de su financiamiento ordinario a la capacitación y liderazgo de mujeres. El justificar su gasto, un partido consideró que el pago de las secretarias de dos programas podría ser suficiente. El Tribunal desestimo ese argumento, pues las actividades de estas secretarias no estaban vinculadas a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres. En consecuencia, sólo los gastos que directamente impacten estos objetivos pueden justificar el gasto etiquetado en ese rubro.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Casos de órganos electorales de Sonora.** La Constitución del estado requiere que sus órganos electorales se integren en forma paritaria y alternada entre los sexos. Toda vez que los dos hombres que integran el Tribunal local ya habían sido sus presidentes, el Tribunal determinó que la Presidencia correspondería en tercer turno a la única mujer magistrada (impidiendo con ello que los dos hombres se la alternaran entre sí).

Toda vez que el Instituto local tiene lugares para propietarios (8) y suplentes (4), el TEPJF interpretó que la paridad sólo se consigue cuando haya 4 mujeres propietarias y 4 mujeres suplentes. Para ello, debió revocar una resolución del Congreso local que había puesto a la mayor parte de mujeres como suplentes y a la mayor parte de hombres como propietarios.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 33 y 42 fracción III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1. Establece protección jurídica de los derechos humanos conforme a los principios Constitucionales y Tratados Internacionales en la materia, la obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De manera expresa se prohíbe cualquier tipo de discriminación.

Artículo 35. Prerrogativas de ciudadanos.

Artículo 41. Soberanía del pueblo a través de los Poderes de la Unión, partidos políticos como entidades de interés público.

Artículos 60, 94 y 99. Facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para impartir Justicia en la materia a través de sus Salas Superior y Regionales.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:
Artículo 219. Establece cuotas de género para el registro de candidaturas a diputados y senadores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Asunto	Tema
Acción de inconstitucionalidad 10/2000. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	**Derechos reproductivos** Declara la validez de las reformas que introducen el matrimonio y la adopción por parte de parejas del mismo sexo en el Distrito Federal
Acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la	**Derechos reproductivos** Se reconoce la validez de la penalización de la interrupción del embarazo después de la décima

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales			
		República.	segunda semana de gestación
		Amparo Directo civil 6/2008. Manuel Bernabé Avello Roque.	**Derechos sexuales** Se ampara al quejoso para el efecto de que se aplique el contenido de las nuevas disposiciones civiles en lo relativo a la rectificación del as actas del estado civil, tratándose de personas que se han sometido a un procedimiento de reasignación de concordancia sexo-genérica
		Acción de inconstitucionalidad 2/2010. Procurador General de la República.	**Derechos sexuales** Se reconoce la validez de la redefinición de la institución del matrimonio para comprender no sólo a las parejas heterosexuales, sino también a las que se forman entre parejas del mismo sexo
		Acción de inconstitucionalidad 2/2002. Partido Acción Nacional.	**Equidad de género en participación política** Se determina que el hecho de establecer un porcentaje máximo de participación en el registro de candidatos de un solo género en cargos de elección popular no contraviene el principio de igualdad
		Amparo en revisión 2146/2005.	**Igualdad y no discriminación** La causa legal de retiro por inutilidad basada en la seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), viola el principio de igualdad y no discriminación
		Amparo directo en revisión 881/2007. **********	**Igualdad y no discriminación** Se determina que viola las garantías de igualdad y no discriminación el que se otorgue el derecho a la pensión por viudez sólo a la que fue esposa del asegurado o pensionado, a la concubina y al viudo, en exclusión del concubinario no obstante que está colocado en igualdad de circunstancias que aquellos
		Amparo en revisión 220/2008. Alma Rosa Sandoval Rodríguez y otros.	**Igualdad y no discriminación** El hecho de que los trabajadores del Estado deban elegir entre el anterior régimen de pensiones modificado y el nuevo sistema de cuentas individuales antes de actualizarse cualquier supuesto de pensión, no viola la garantía de igualdad jurídica ya que los servidores públicos y el resto de los trabajadores no se encuentran en una misma situación jurídica

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
Amparo en revisión 44/2009.	**Derecho a la salud** Viola las garantías de igualdad y de no discriminación por razón de salud el condicionar el acceso a los servicios médicos a los trabajadores del servicio del Estado a que acrediten gozar de buena salud, pues constitucionalmente tienen derecho a que se les otorguen los servicios médicos sin restricción o condición alguna
Acción de inconstitucionalidad 21/2009. Partido de la Revolución Democrática.	**Equidad de género en participación política** Se determina que el hecho de señalar que en el registro de candidatos a diputados de representación proporcional una candidatura de cada tres fórmulas será de género distinto no viola el principio de igualdad
Amparo directo en revisión 1492/2007. José Luis Espinoza Juárez.	**Igualdad y no discriminación** Se determina que no se justifica que a los farmacodependientes que posean cierto tipo de drogas para su consumo personal se les someta a un proceso penal, mientras que a las personas no farmacodependientes en la misma situación no se les sigue un proceso
Amparo en revisión 160/2010. Floriberto Pascual Hernández.	**Igualdad y no discriminación** La previsión como causa de “inutilidad” en el ejército de las cardiopatías congénitas no viola el principio de no discriminación, siempre que la norma se interprete en el sentido de que dicha “inutilidad” se provoca cuando lo avanzado de la enfermedad implique invalidez
Solicitud de modificación de jurisprudencia 9/2005. Primera Sala.	**Violación entre cónyuges** Se modifica la jurisprudencia 1ª/J. 10/94, para establecer que en términos del primer párrafo del artículo 267 del Código para la Defensa Social del Estado de Puebla, cuando uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos – sean éstos físicos y/o morales, queda debidamente integrado el delito de violación sin importar la existencia del vínculo matrimonial

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

En el CJF se cuenta con **100 sentencias** aportadas por los titulares de órganos jurisdiccionales en donde juzgaron con perspectiva de género.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Durante la periodicidad comprendida entre 2009 y 2012, el TEPJF ha emitido **34 Criterios relevantes** a este respecto.

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.**
   ***Cuando aplique**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Construir una base de datos con información sistematizada derivada de las sentencias para contar con criterios que puedan ser difundidos y aplicados por los Órganos Jurisdiccionales.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: - En julio próximo alcanzar la masa crítica de mujeres en los Congresos (30%). - Recibir demandas que permitan incidir en que los partidos políticos cumplan con sus propios preceptos, en cuanto a que las dirigencias partidistas tengan un componente de mujeres. - Mejorar la efectividad de las cuotas electorales en las entidades federativas, al eliminar excepciones que pudieran reducir su desempeño.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 5 PJF
Pregunta: 47

- Tema específico: **Armonización legislativa conforme a los tratados y convenciones internacionales.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **47. Mencione los mecanismos a través de los cuales se impulsa la armonización legislativa a nivel nacional, conforme a los tratados y convenciones internacionales, en particular la CEDAW.**
- Fecha de actualización: **25 de mayo 2012.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La armonización legislativa es un tema que tiene que ver con el Congreso de la Unión, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es la instancia competente.

Sin embargo, el control difuso de convencionalidad (Artículo 1 constitucional y resolución 912/2010 de la SCJN) permite que las y los jueces incorporen en su quehacer diario el derecho nacional de origen internacional, lo cual implica una labor de implementación de los instrumentos internacionales. En este sentido, la SCJN, el CJF y la SRE llevan a cabo las Jornadas Itinerantes sobre el impacto de las reformas de derechos humanos y amparo en el quehacer jurisdiccional, las cuales son obligatorias para jueces, juezas, magistrados y magistradas federales y en el que se implementan una serie de espacios académicos relacionados con las reformas y el ejercicio del control de convencionalidad.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

En 2007, se firma el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por los tres poderes de la Unión. Asimismo, la Cámara de Diputados asignó al PJF presupuesto etiquetado con el fin de realizar acciones para sensibilizar, capacitar y formar a funcionarias y funcionarios públicos en perspectiva de género. En 2010, se crea el Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.

En 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal crea la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 6 PJF
Pregunta: 48

- Tema específico: **Violaciones de los derechos humanos en San Salvador Atenco en 2006.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**

- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **48. No obstante que en el informe se menciona que una investigación no jurisdiccional de la SCJN concluyó que se cometieron graves violaciones de los derechos humanos en San Salvador Atenco en 2006. Sírvanse aclarar si se ha enjuiciado a alguien por estos delitos, qué castigo obtuvieron los perpetradores y la reparación de las víctimas. ¿Qué se está haciendo para garantizar una investigación pronta e imparcial de todas las violaciones de derechos humanos denunciadas y que los responsables de las mismas sean llevados ante la justicia?, ¿Qué avances reporta el Estado mexicano sobre caso Mariana Selvas Gómez y otras, admitido por la CIDH?**

- Fecha de actualización: **25 de mayo 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: Sobre el tema de **Atenco**: Por tratarse de autoridades estatales, la cuestión de las investigaciones y los procesos penales, corresponde a las autoridades del Estado de México, por lo que no podemos brindar información al respecto.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Sin embargo es pertinente precisar el papel que tuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este caso. En 2007, un grupo de pobladores de Atenco solicitó al Máximo Tribunal del país que ejerciera su facultad de investigación a fin de que emitiera una opinión respecto de la posible comisión de violaciones graves a las garantías individuales, petición que en su momento hizo suya el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel. El veintinueve de agosto de dos mil siete, el Tribunal Pleno del Máximo Tribunal del país aprobó el Acuerdo General 16/2007, mediante el cual se expidió la normatividad a la que habría de sujetarse el procedimiento de ejercicio de la facultad de investigación estipulada en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución General. Por lo que la investigación se ajustó a estas reglas: **1.** No debía calificarse la legalidad de lo actuado en averiguaciones previas, juicios o procedimientos de cualquier índole que efectuaran otros órganos del Estado. **2.** Las indagatorias respectivas debían versar sobre hechos consumados. **3.** Se estableció que la Comisión no podría adjudicar responsabilidades sino únicamente identificar a las personas que hubieren participado en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales. Los resultados de la indagatoria se plasmaron en un dictamen elaborado por la ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, que fue examinado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los días nueve al doce de febrero de dos mil nueve, a lo largo de siete sesiones. Las resoluciones que se tuvieron sobre este particular son: **1.** Sí existieron violaciones graves de garantías individuales, en los sucesos de los días 3 y 4 de mayo de 2006 en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México. **2.** No puede atribuirse participación a las autoridades y funcionarios que se reunieron el 3 de mayo de 2006 y que autorizaron el uso de la fuerza pública, así como aquéllos que participaron en la reunión en la que diseñaron la estrategia para implementar el operativo. **3.** Conforme a los datos de la investigación, sí podrán establecerse participaciones individuales y concretas en los hechos constitutivos de violaciones graves de garantías individuales. **4.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que las instancias respectivas pueden ampliar las investigaciones, en torno a quienes pudieren haber incurrido en graves violaciones a las garantías individuales. **5.** En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá criterios jurídicos sobre el uso de la fuerza pública que sirvan como parámetros y referentes para determinar la existencia o no de violaciones graves de las garantías individuales. También, es conveniente precisar que en 2010, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación amparó a 12 quejosos relacionados con los hechos ocurridos el 8 de febrero, 6 de abril, así como 3 y 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, Estado de México, y ordenó su inmediata libertad. Los ministros estimaron que no existen pruebas que acrediten la responsabilidad de los quejosos en la comisión del delito de secuestro equiparado que les fue imputado. Señalaron que durante la investigación realizada por el Ministerio Público, la autoridad responsable partió de premisas falsas y endebles como otorgar valor probatorio pleno a pruebas consideradas como ilícitas, además de fincar responsabilidad a los quejosos por el simple hecho de ubicarlos en el lugar de los acontecimientos y establecer que no tenían nada que hacer ahí. En cuanto al caso **"Mariana Selvas Gómez":** La defensa ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que nosotros no contamos con información.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Artículo 97. Párrafo II
La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.
Esta facultad, se ubica dentro de los llamados mecanismos no jurisdiccionales de Defensa de la Constitución.

Cabe destacar que en la reforma de 10 de junio de 2011, se le quitó esta facultad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y trasladada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Artículo 102
…
La Comisión Nacional de los derechos humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

3. **Datos estadísticos sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

5. **Datos cuantitativos.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

- **Retos.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 7 PJF
Pregunta: 49

- Tema específico: **Acceso a la justicia a mujeres con discapacidad.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **49. Medidas para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres con discapacidad, incluyendo la facilitación de intérpretes de lenguaje de signos, accesibilidad a información en formatos alternativos, suministro de alojamiento razonable, así como capacitación al personal del poder judicial y a los impartidores de justicia (incluyendo las policías) sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

- Fecha de actualización: **25 de mayo 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La SCJN está llevando a cabo la elaboración de una serie de protocolos que permitirán a quienes imparten justicia tener lineamientos de actuación cuando en los procesos participen grupos o personas en situación de vulnerabilidad. Estos protocolos buscan dotar de herramientas a jueces (zas) y magistradas (os) para que puedan llevar el proceso de acuerdo a las necesidades de las personas involucradas.

En ese sentido, está en proceso el Protocolo de Actuación para la Impartición de Justicia a Personas con Discapacidad que busca ayudar en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia de este grupo de personas. Este Protocolo incluirá las obligaciones constitucionales y de los estándares internacionales en materia de discapacidad; prácticas y principios para ser considerados o, en su caso, llevados a cabo en todos los procesos en los cuales se encuentren involucradas personas con discapacidad, tendientes a garantizar el acceso a la justicia considerando sus requerimientos específicos y las adecuaciones idóneas para evitar la discriminación.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

En 2007, se firma el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por los tres poderes de la Unión. Asimismo, la Cámara de Diputados asignó al PJF presupuesto etiquetado con el fin de realizar acciones para sensibilizar, capacitar y formar a funcionarias y funcionarios públicos en perspectiva de género. En 2010, se crea el Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.

En 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal crea la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Ley General para la Inclusión y de las Personas con Discapacidad y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Ley General para la Inclusión y de las Personas con Discapacidad
Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. **Datos estadísticos sobre el tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

a) Contar con disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones necesarias para la atención personas con discapacidad.

b) Se propone evaluar la posibilidad de incluir a la plantilla de personal del Instituto de la Defensoría Púb personas certificadas por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad en Lengua de Señas Mexicana ampliar sus servicios sin importar la situación económica de los usuarios siempre que se trate de personas limitación.

c) Efectuar una convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos intérpretes en Len de Señas Mexicana y traductores en Braille en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federaci incluyéndose en la convocatoria, invitación expresa a las asociaciones para sordos e invidentes, quedando emolumentos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

d) Se propone considerar la posibilidad de grabar las resoluciones para ser escuchadas en cualquier sistema audio.

e) En caso de no ser exitosa la convocatoria propuesta, se sugiere la posibilidad de adoptar la medida que tom Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es decir, la contratación de una empresa especializada a través de una videoconferencia realice las labores de intérprete a distancia.

f) Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización dirigidas tanto al personal de los diversos Órga Jurisdiccionales, como de las diversas unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, a través Instituto de la Judicatura Federal, de la Dirección General de Derechos Humanos y del Comité Interinstitucional Equidad y Género.

g) Realizar la difusión correspondiente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

a) Contar con disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones necesarias para la atención personas con discapacidad.

b) Se propone evaluar la posibilidad de incluir a la plantilla de personal del Instituto de la Defensoría Púb personas certificadas por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad en Lengua de Señas Mexicana ampliar sus servicios sin importar la situación económica de los usuarios siempre que se trate de personas limitación.

c) Efectuar una convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos intérpretes Lengua de Señas Mexicana y traductores en Braille en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de Federación, incluyéndose en la convocatoria, invitación expresa a las asociaciones para sordos e invident quedando sus emolumentos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

d) Se propone considerar la posibilidad de grabar las resoluciones para ser escuchadas en cualquier sistema audio.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

e) En caso de no ser exitosa la convocatoria propuesta, se sugiere la posibilidad de adoptar la medida que tomó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es decir, la contratación de una empresa especializada que a través de una videoconferencia realice las labores de intérprete a distancia.

f) Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización dirigidas tanto al personal de los diversos Órganos Jurisdiccionales, como de las diversas unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, de la Dirección General de Derechos Humanos y del Comité Interinstitucional de Equidad y Género.

g) Realizar la difusión correspondiente.

h) El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 25 de junio de 2011, emitió un acuerdo relativo a las acciones para dar cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

i) Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1° Constitucional.

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 8 PJF
Pregunta: 51

- Tema específico: **Derechos de las parejas del mismo sexo o transexuales**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**

- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **51. ¿Hay legislación (federal, general o estatal) que contemple para parejas de mujeres lesbianas o transexuales, los mismos derechos que tienen las parejas heterosexuales? (Matrimonio, seguridad social, herencia, adopción, derecho a ser beneficiadas por seguros médicos y de vida). ¿Existen propuestas e iniciativas al respecto? ¿Qué reformas se han hecho a las leyes del seguro social y el ISSSTE? En caso de ejercer el derecho de adopción de hijas e hijos ¿se tienen registrado cuántas lo han hecho?, ¿estás parejas han sido víctimas de algún tipo de discriminación durante el trámite? ¿hay datos del CONAPRED al respecto?**

- Fecha de actualización:

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
En este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido dos resoluciones trascendentales, una sobre el cambio de nombre en el acta de nacimiento de una persona que se sometió a una reasignación de sexo, y otra, sobre el matrimonio y adopción entre parejas del mismo sexo. De estas dos sentencias se obtuvieron criterios interpretativos relevantes como:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	1. El libre desarrollo de la personalidad. **2.** El derecho a la salud, en donde se establece un bienestar general, integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona. **3.** El derecho al libre desarrollo de la personalidad. **4.** Reconocimiento al derecho a la intimidad y a la propia imagen como esenciales para la condición humana. **5.** Negativa a la pertinencia jurídica del alegato basado en el orden público y en derechos de terceros para negar la expedición de una nueva acta de nacimiento. **6.** Se introduce al ordenamiento jurídico mexicano reflexiones propias de las distintas teorías feministas, sobre todo lo relativo a la relación entre el sexo y el género. **Criterios** **Tesis LXVI/2009** El presente criterio aparece como consecuencia de la revisión constitucional de la que fue objeto la reforma que reconoció el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. En esa ocasión, el Pleno del Alto Tribunal no sólo consideró que restringir el derecho de las parejas del mismo sexo era discriminatorio y, por ende, inconstitucional; sino que dio origen a interesantes criterios interpretativos. En opinión del Alto Tribunal, la dignidad humana es un derecho fundamental reconocido por el orden jurídico mexicano, del cual deriva el derecho de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Es decir, al libre desarrollo de la personalidad. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, el derecho a elegir el proyecto de vida implica el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. **Tesis: P. LXX/2009** Mediante este criterio, surgido del Amparo Directo 6/2008 relativo a la expedición de nueva acta por reasignación de sexo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el contenido del derecho a la salud. Así, el Alto Tribunal argumenta que la expedición de una nueva acta, concordante con la identidad de la persona, es necesaria para lograr el estado de bienestar pleno que dicho derecho implica. “Considerando el derecho a la salud como la obtención de un determinado bienestar general, integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, se advierte que los tratamientos psicológicos, hormonales e incluso quirúrgicos a que se hubiere sometido una persona transexual para lograr la reasignación del sexo que vive como propio, no resultan suficientes para alcanzar ese estado de bienestar integral, si no se le permite también, mediante las vías legales correspondientes, adecuar su sexo legal con el que realmente se identifica y vive como propio, con la consiguiente expedición de nuevos documentos de identidad, dado que se le obligaría a mostrar un documento con datos que revelarían su condición de transexual, sin el pleno reconocimiento de la persona que realmente es, generando una situación tortuosa en su vida cotidiana, lo que indudablemente afecta (…) su estado emocional o mental y, de ahí, su derecho a una salud integral.”

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Tesis LXIX/2009 Se trata de un criterio surgido igualmente del amparo directo 6/2008. En esta ocasión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad y determina algunos aspectos de su alcance. “Partiendo de que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad.” **Tesis LXVII/2009** Al adoptar este criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho a la intimidad y a la propia imagen como esenciales para la condición humana, y contiene en estos derechos la potestad de las personas para decidir sobre la publicidad de su vida privada, a expresar su identidad personal y a elegir cómo mostrarla a los demás. “Dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual; entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él (sic), con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público. Por consiguiente, al constituir derechos inherentes a la persona, fuera de la injerencia de los demás, se configuran como derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana, ya que pueden reclamarse tanto en defensa de la intimidad violada o amenazada, como exigir del Estado que prevenga la existencia de eventuales intromisiones que los lesionen por lo que, si bien no son absolutos, sólo por ley podrá justificarse su intromisión, siempre que medie un interés superior.” **Tesis LXXIV/2009** En este criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación niega la pertinencia jurídica del alegato basado en el orden público y en derechos de terceros para negar la expedición de una nueva acta de nacimiento. “Tratándose de la reasignación sexual de una persona transexual y, por tanto, de la adecuación de sus documentos de identidad, mediante la rectificación de su nombre y sexo, evidentemente se producen diversos efectos tanto en su vida privada como en sus relaciones con los demás, en las que innegablemente entran en juego los derechos de terceros, así como el orden público, como ocurre en aspectos como el matrimonio, sucesiones, relaciones laborales, servicio militar, filiación, actos contractuales, antecedentes penales, etcétera. Sin embargo, la protección a terceros y al orden público se garantiza a través de diversos mecanismos legales que no impliquen o permitan la lesión o el sacrificio de los derechos fundamentales de aquella persona.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Pues de lo contrario, se afectaría de manera total el núcleo esencial de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud -en su concepción integral- a la propia imagen, vida privada e intimidad y, por consiguiente, a su dignidad humana y no discriminación, en tanto que la plena identificación de su persona, a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose así, legalmente, su existencia." **Tesis LXXI/2009** Este criterio resulta relevante en la medida en que introduce al ordenamiento jurídico mexicano reflexiones propias de las distintas teorías feministas, sobre todo lo relativo a la relación entre el sexo y el género. "Ante los factores objetivos y subjetivos que definen a una persona, se advierte que tratándose de su identidad sexual y de género, se presenta en la realidad una prelación o preeminencia del factor subjetivo (sentimientos, proyecciones, ideales), sobre sus caracteres físicos o morfológicos (factor objetivo), de manera que derivado de la compleja naturaleza humana, que lleva a cada individuo a desarrollar su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí mismo tenga, debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual, al ser aspectos que, en mayor medida, definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad." **Casos** En 2005, una persona del sexo masculino a quien se le había diagnosticado médicamente un estado intersexual denominado "seudohermafroditismo femenino" y quien se sometió a una cirugía de reasignación sexual, debido a que la mayor parte de su vida la había vivido como mujer, interpuso una demanda de rectificación de acta de nacimiento para que se le expidiera una nueva en donde apareciera su nombre de mujer y su sexo femenino. En la primera instancia judicial se le concedió el cambio de nombre y de sexo, pero no la expedición de una nueva acta, sino la anotación marginal correspondiente en la existente. En apelación se confirmó dicha sentencia. El quejoso promovió un amparo directo por considerar que la anotación era violatoria de sus garantías porque cualquier persona podría conocer su pasada identidad. El recurso fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien le dio la razón al quejoso, ordenando se le expidiera una nueva acta de nacimiento con los cambios solicitados, a través del Amparo Directo civil 6/2008. En 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio entrada a la Acción de inconstitucionalidad 2/2010, donde se solicitó la invalidez de los artículos 146 (matrimonios entre personas del mismo sexo) y 391 (adopción de menores por parte de matrimonios del mismo sexo), contenidos en el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, por violar el artículo 16 de la Constitución Federal. En la resolución, la Suprema corte de Justicia de la Nación establece que: **1.** Son válidas las reformas realizadas por la Asamblea Legislativa del D.F. que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción de menores por parte de ellos. **2.** No existe impedimento alguno para que el legislador regule el libre acceso a esa relación jurídica en condiciones de plena igualdad para todos los individuos, con independencia de la identidad o de la diversidad sexual de los contrayentes. **3.** En relación a lo dispuesto en el artículo 121, fracción IV de la Constitución Federal, el matrimonio que se celebre en el Distrito Federal entre personas del mismo sexo, tendrá que ceñirse a lo establecido por dicho numeral, el cual dispone que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un estado tendrán validez en el resto de las entidades del país. El legislador debe garantizar es que en el procedimiento para autorizar la adopción de un menor por parte de una persona soltera o de los cónyuges solicitantes, en aras de lograr el pleno respeto a los derechos de la niñez, se garantice que ésa sea su mejor opción de vida, al margen de la orientación sexual de la mujer o del hombre solteros solicitantes, o de si se trata de un matrimonio heterosexual o de personas del mismo sexo.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6) y III (Art. 10 al 14)
No. De Ficha: 11 PJF
Preguntas: 62 y 178

- Tema específico: **Protocolo para prevenir acoso laboral y sexual en la SCJN**.
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación. Empleo.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

  Artículo 11. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

a) prohibir el despido por motivos de embarazo, licencia de maternidad o estado civil; b) implantar licencia de maternidad o prestaciones sociales comparables; c) suministrar servicios sociales de apoyo en el cuidado de los hijos para facilitar conciliación vida familiar con vida laboral; d) prestar protección especial a la mujer durante el embarazo.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **62.** En su informe reportan que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estaba próxima a concluir la elaboración de un protocolo de buenas prácticas para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral y sexual. Solicitamos información al respecto y cuál ha sido el impacto del mismo.
  178. ¿Concluyó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la elaboración de un Protocolo de Buenas Prácticas para la Investigación y Resolución de Casos de Acoso Laboral y Sexual en la SCJN, como se reportó en el 7 y 8 Informes de México? En caso afirmativo, ¿se puso en práctica? ¿Cuáles son los principales resultados de su implementación?

- Fecha de actualización: **mayo 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

El "Protocolo de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación" se concluyó satisfactoriamente.

Actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de la H. Comisión de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se determinó la creación de un grupo de trabajo para revisarlo y establecer un mecanismo más efectivo para su implementación.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.**
   ***Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

- **Retos**.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 12 PJF
Preguntas: 63 y 66

- Tema específico: **Capacitación al PJF para promover el acceso de las mujeres a la justicia y perspectiva de género.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **63.** En su informe reportan que se trabaja permanentemente con el Poder Judicial de la Federación (PJF), a fin de promover el acceso de las mujeres a la justicia y que se ha capacitado a consejeras/os, magistradas/os y juezas y jueces en materia de derechos humanos, violencia de género y no discriminación. También reportó, que el Consejo de la Judicatura Federal, detectó desconocimiento de tratados internacionales en servidores públicos con funciones jurisdiccionales. Por lo anterior, solicitamos información actualizada sobre avances en la capacitación e impacto en la procuración de justicia.
  66. Indique las medidas que el Estado mexicano ha realizado para implementar programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos. (Sentencia “Caso González y otras (Campo Algodonero=) Vs. México, Res. 22).
- Fecha de actualización: **23 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

A partir de la **reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo**, así como de la **resolución del Varios 912/2010** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la incorporación, bajo el principio de progresividad y pro persona, del derecho nacional de origen internacional en el quehacer jurisdiccional es un mandato constitucional. A fin de facilitar la implementación de dicho mandato, la SCJN en colaboración con el CJF y la SRE llevan a cabo las **Jornadas Itinerantes sobre el impacto de las reformas de derechos humanos y amparo en el quehacer jurisdiccional**, las cuales son obligatorias para todo el personal jurisdiccional.

Estas jornadas se componen de una serie de espacios de conferencias magistrales y discusión entre pares basadas en casos hipotéticos, casos mexicanos y casos de cortes de otros países en donde se ha resuelto con el método del control de convencionalidad. Además, estas jornadas incluyen sesiones de discusión sobre desaparición forzada de personas y jurisdicción militar en casos de violaciones a derechos humanos, en cumplimiento con la sentencia de la CoIDH en el caso Radilla Pacheco.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Por otro lado, el Poder Judicial de la Federación tiene **dos líneas estratégicas** para lograr la capacitación en materia de no discriminación, perspectiva de género, acceso a la justicia y derechos humanos, una de ellas es la capacitación y sensibilización, a través de cursos, talleres, conferencias, mesas debate, seminarios, diplomados y maestrías dirigidas a personal jurisdiccional. Y, la otra, la generación de trabajos editoriales que permitan sistematizar algunos de los abordajes teóricos más relevantes sobre la construcción social y cultural del género, y su estrecha relación con el acceso y la impartición de justicia. En materia de capacitación se impulsó la realización de dos emisiones del **Diplomado Virtual: "Argumentación Jurídica, Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género",** y el "**Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia"** en colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México (FLACSO) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, abierto a todo el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, desde 2010, se organiza el "**Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos**", en conjunto con la Asociación Civil Internacional Women's Link Worldwide. En el Foro se discuten y analizan sentencias emitidas por tribunales de Latinoamérica con el objetivo de integrar una perspectiva de género en la impartición de justicia partiendo de casos específicos. Con esta misma intención de profesionalización, se realiza el **"Seminario: La Protección Judicial de los Derechos Humanos de las Mujeres: Reflexiones sobre la Actividad Jurisdiccional"**, en colaboración con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual pretende dotar a quienes imparten justicia de herramientas argumentativas e interpretativas basadas en estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres para facilitar su adopción en las resoluciones judiciales. Actualmente se trabaja con INMUJERES y ONU-MUJERES el **Diplomado Virtual titulado: "La reforma Constitucional de Derechos Humanos y el Control de Constitucionalidad y Convencionalidad en México",** el cual estará dirigido a impartidores de justicia, defensores y defensoras de derechos humanos, así como al foro jurídico. A través de las actividades realizadas por los mecanismos de género se ha mostrado la apertura del Poder Judicial de la Federación para generar análisis, debate y reflexión sobre los temas que preocupan a la comunidad nacional e internacional en materia de derechos humanos y equidad de género, incluyendo la implementación de los estándares, decisiones y recomendaciones elaboradas por las instancias pertenecientes a los sistemas universal e interamericano. En la generación de trabajos editoriales, destacan: **a)** **Serie "Género, Derecho y Justicia".** Este año, la serie cumple dos años. A la fecha se han publicado cinco volúmenes y uno más –generado en 2011- se encuentra en prensa. Las temáticas abordadas por la serie incluyen debates constitucionales, derecho internacional, discusiones empíricas y conceptuales sobre el acceso a la justicia, el género en la educación, la cultura y la sociedad; entre otros. Todos los volúmenes se pueden consultar en el portal www.equidad.scjn.gob.mx **b)** Reedición y actualización del **libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional",** en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003. La versión electrónica del ejemplar se puede descargar desde la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx y del micrositio de su Programa de Equidad de Género, www.equidad.scjn.gob.mx

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	c) "Los derechos humanos en la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". Edición de dos tomos coeditada con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que presenta en forma sistematizada la interpretación desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre diversos derechos fundamentales, establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales. Esta compilación de sentencias de la SCJN relacionadas con derechos humanos busca ser una guía básica para que jueces y magistrados sepan cómo es que la SCJN ha recogido, aplicado e interpretado los estándares internacionales en materia de derechos humanos dentro de su actividad jurisdiccional. **d) "Constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal"**. Dentro de la serie "Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", se inserta este libro que se edita en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. En esta publicación se presenta la sentencia en la que se decide la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal; las consideraciones previas a la resolución que la SCJN atendió por la complejidad del problema; se incorporan los votos concurrentes y de minoría emitidos por los Ministros. **e)** Además, se incluye un estudio introductorio sobre la naturaleza jurídica del Distrito Federal y la evolución legislativa de su Código Penal. En materia de impacto y avance en materia de capacitación, es pertinente mencionar que actualmente el organismo de género de la SCJN trabaja en la elaboración de indicadores.
	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad; por lo que el Consejo de la Judicatura Federal, a través del Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, lleva a cabo la formación y capacitación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados, del personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal. En este sentido ha impartido diversos cursos, talleres, mesas redondas, diplomados y seminarios en los temas, entre otros, de: - "Interpretación y Argumentación para la Aplicación de los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos sobre Género en las Resoluciones y Sentencias". - "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: marco jurídico". - "Derecho a la No Discriminación y Discriminación por Género". - Diplomado "Juzgar desde la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos". - Diplomado "Juzgar desde la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos". - "Sensibilización en género y perspectiva de género". - "El Género en la Impartición de Justicia". - "Acceso a la Justicia a Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Acciones transversales para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual". - Conferencia "La Trata de Personas". - "Aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la administración e impartición de justicia". - Congreso Nacional "Juzgar con Perspectiva de Género". Asimismo Magistradas/os de Circuito y Juezas/ces de Distrito han asistido a eventos internacionales, tales como:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	- Primer Encuentro de Magistradas de las más altas Cortes Constitucionales de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”. - Pasantía “Cien Reglas de Brasilia”. - IX Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”. - Ciclo de Videoconferencias “Justicia y Género”. - Curso sobre “Violencia de género y feminicidio”. Derivado de la capacitación, los órganos jurisdiccionales han reportado la mención de los tratados internacionales o inclusión de la perspectiva de género en las sentencias que emiten.
	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: A efecto de avanzar en la impartición de justicia con perspectiva de género, el Tribunal Electoral ha hecho importantes procesos de formación y sensibilización tanto a su personal, como a otras instituciones y a la ciudadanía en general, para difundir los criterios emitidos en esta materia, así como para incentivar el uso de los medios de defensa en la materia. Entre estos destacan: **a) Curso de Introducción a la Perspectiva de Género**, dirigido al personal del propio TEPJF, cuyo objetivo fue adquirir conocimientos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos sobre la perspectiva de género, tanto para incorporar este enfoque en su labor permanente, como para analizar información y argumentar desde esta óptica. **b) Mesa de análisis “Justicia Electoral para las Mujeres”**, dirigida a titulares y representantes de institutos estatales de la mujer, diputadas locales y federales pertenecientes a las Comisiones de Género de los Congresos Locales y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, e integrantes de diversas redes y organizaciones en pro de los derechos de las mujeres. Se analizó el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, sentencia en la cual, se sentaron los precedentes necesarios para la maximización del derecho de las mujeres a participar en las contiendas internas de los partidos políticos para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad de género. **c) Jornadas de Difusión de la Perspectiva de Género desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”** se llevaron a cabo 5 jornadas en diversas demarcaciones del Distrito Federal, como parte de las líneas estratégicas de vinculación con instancias públicas y sociales, actores políticos y ciudadanía en general con el fin de fortalecer la labor del Tribunal Electoral en la incorporación de la perspectiva de género y en la protección de los derechos político-electorales. Cada evento se estructuró en dos partes: la primera dedicada a dar a conocer entre los asistentes el papel del Tribunal Electoral como garante de los derechos político-electorales de los ciudadanos y la segunda, a difundir las sentencias más relevantes con perspectiva de género que este órgano jurisdiccional ha dictado. Participaron en estas actividades más de 800 personas.
	COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA De noviembre de 2010 a mayo de 2012 se realizó el proyecto Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 tribunales superiores de justicia. El objetivo de este proyecto fue diagnosticar la medida en que el enfoque de género está incorporado en las percepciones y en el entendimiento jurídico de quienes imparten justicia, así como en la normatividad y en la organización interna de dichos Tribunales. En este proyecto participaron los tribunales superiores de los estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Constó de tres etapas: • Diagnóstico para incorporar la perspectiva de género. • Elaboración del "Programa de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en los Tribunales Superiores de Justicia". • Implementación de cuatro acciones básicas: 1. Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género". (FLACSO) 2. Curso virtual sobre "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia". (PASSEL) 3. Adopción de licencias de paternidad. 4. Identificación y sistematización de sentencias con perspectiva de género. (Instituto Latinoaméricano Simone de Beauvoir) Dentro de los resultados del proyecto se pueden destacar: **Diagnóstico.** 9 entidades tienen un marco legal más completo respecto de la igualdad de género: Hidalgo, Estado de México, Distrito Federal, Yucatán, Campeche, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Baja California Sur. 3 entidades tienen un marco legal con muchos retos en pro de las acciones de igualdad de género: Guanajuato, Michoacán y Guerrero. 2 de 15 Tribunales han conformado mecanismos de género. Ninguno de los 15 Tribunales cuenta con mecanismos y protocolos específicos de denuncia, queja y sanción de violencia, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Se observa un importante desconocimiento por parte del personal jurisdiccional de los instrumentos internacionales, así como de la legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres. La gran mayoría de quienes imparten justicia en los Tribunales analizados no están sensibilizados en el enfoque de género. **Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género"** Lo cursan 153 magistrados (as), jueces (zas) y funcionarias (os) judiciales, de los cuales 86 son mujeres y 67 son hombres. La mayoría de quienes participan han obtenido calificaciones entre 9 y 10. Se espera que el Diplomado transforme la manera de interpretar, argumentar y aplicar el derecho por parte del personal jurisdiccional; así como formar cuadros especializados en materia de género y justicia. **Curso virtual "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia".** Fue cursado por 144 participantes, de los cuales 99 lo terminaron íntegramente. La mayoría de las personas eran de la contraloría, la Visitaduría, el Consejo de la Judicatura y personal jurisdiccional de los 15 Tribunales superiores de justicia El 56% eran mujeres y el 44% hombres. El curso permitió actualizar y formar personal especializado en la materia; así como capacitar en la generación de políticas públicas para la atención y prevención del acoso.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Licencias de Paternidad A la fecha, se cuenta con siete acuerdos aprobados en ese número de Tribunales y ocho propuestas de acuerdos en proceso de revisión jurídica para su aprobación en los Plenos de los mismos. La adopción de licencias de paternidad reconoce la función social de la maternidad y de responsabilidad común de hombres y mujeres en el cuidado y educación de hijos e hijas. **Identificación de Sentencias** El proyecto contó con 181 sentencias entregadas por parte de los Tribunales. Fueron analizadas a través de una metodología que contiene indicadores para evaluar el desempeño de las instancias de justicia y la aplicación de buenas prácticas en la incorporación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. En algunas sentencias se observa el doble estándar en relación a los roles de género, lo que implica argumentos estereotipados y falta de igualdad ante la ley. Se observó discriminación basada en el rol de ser madre. Asimismo, se muestra la omisión de las condiciones particulares de las mujeres en el análisis de los hechos y en la resolución (situación de violencia, edad, condición de madre, nivel de pobreza, etnia indígena, monolingüe, analfabeta, etc.) Se manifiesta la no aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos. De este proyecto se realizó el “Programa de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres” que, en conjunto con el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, son mecanismos específicos que podrían fungir como guía para los tribunales locales sobre cómo proceder y qué estrategias implementar para dar cumplimiento a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Este proyecto es pionero en materia de género y justicia y su metodología puede ser replicable a otros tribunales.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y su reglamento, publicado en marzo de 2008. **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005** “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para: prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 12 PJF
Preguntas: 63 y 66

- Tema específico: **Capacitación al PJF para promover el acceso de las mujeres a la justicia y perspectiva de género.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **63.** En su informe reportan que se trabaja permanentemente con el Poder Judicial de la Federación (PJF), a fin de promover el acceso de las mujeres a la justicia y que se ha capacitado a consejeras/os, magistradas/os y juezas y jueces en materia de derechos humanos, violencia de género y no discriminación. También reportó, que el Consejo de la Judicatura Federal, detectó desconocimiento de tratados internacionales en servidores públicos con funciones jurisdiccionales. Por lo anterior, solicitamos información actualizada sobre avances en la capacitación e impacto en la procuración de justicia.
  66. Indique las medidas que el Estado mexicano ha realizado para implementar programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos. (Sentencia “Caso González y otras (Campo Algodonero=) Vs. México, Res. 22).

- Fecha de actualización: **23 de mayo de 2012.**

6. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

A partir de la **reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo**, así como de la **resolución del Varios 912/2010** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la incorporación, bajo el principio de progresividad y pro persona, del derecho nacional de origen internacional en el quehacer jurisdiccional es un mandato constitucional. A fin de facilitar la implementación de dicho mandato, la SCJN en colaboración con el CJF y la SRE llevan a cabo las **Jornadas Itinerantes sobre el impacto de las reformas de derechos humanos y amparo en el quehacer jurisdiccional**, las cuales son obligatorias para todo el personal jurisdiccional.
Estas jornadas se componen de una serie de espacios de conferencias magistrales y discusión entre pares basadas en casos hipotéticos, casos mexicanos y casos de cortes de otros países en donde se ha resuelto con el método del control de convencionalidad. Además, estas jornadas incluyen sesiones de discusión sobre desaparición forzada de personas y jurisdicción militar en casos de violaciones a derechos humanos, en cumplimiento con la sentencia de la CoIDH en el caso Radilla Pacheco.
Por otro lado, el Poder Judicial de la Federación tiene **dos líneas estratégicas** para lograr la capacitación en materia de no discriminación, perspectiva de género, acceso a la justicia y derechos humanos, una de ellas es la capacitación y sensibilización, a través de cursos, talleres, conferencias, mesas debate, seminarios, diplomados y maestrías dirigidas a personal jurisdiccional. Y, la otra, la generación de trabajos editoriales que permitan sistematizar algunos de los abordajes teóricos más relevantes sobre la construcción social y cultural del género, y su estrecha relación con el acceso y la impartición de justicia.

En materia de capacitación se impulsó la realización de dos emisiones del **Diplomado Virtual: "Argumentación Jurídica, Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género",** y el “**Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia”** en colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México (FLACSO) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, abierto a todo el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, desde 2010, se organiza el "**Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos**", en conjunto con la Asociación Civil Internacional Women's Link Worldwide. En el Foro se discuten y analizan sentencias emitidas por tribunales de Latinoamérica con el objetivo de integrar una perspectiva de género en la impartición de justicia partiendo de casos específicos. Con esta misma intención de profesionalización, se realiza el **"Seminario: La Protección Judicial de los Derechos Humanos de las Mujeres: Reflexiones sobre la Actividad Jurisdiccional"**, en colaboración con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual pretende dotar a quienes imparten justicia de herramientas argumentativas e interpretativas basadas en estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres para facilitar su adopción en las resoluciones judiciales.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Actualmente se trabaja con INMUJERES y ONU-MUJERES el **Diplomado Virtual titulado: "La reforma Constitucional de Derechos Humanos y el Control de Constitucionalidad y Convencionalidad en México",** el cual estará dirigido a impartidores de justicia, defensores y defensoras de derechos humanos, así como al foro jurídico. A través de las actividades realizadas por los mecanismos de género se ha mostrado la apertura del Poder Judicial de la Federación para generar análisis, debate y reflexión sobre los temas que preocupan a la comunidad nacional e internacional en materia de derechos humanos y equidad de género, incluyendo la implementación de los estándares, decisiones y recomendaciones elaboradas por las instancias pertenecientes a los sistemas universal e interamericano. En la generación de trabajos editoriales, destacan: **f)** **Serie "Género, Derecho y Justicia".** Este año, la serie cumple dos años. A la fecha se han publicado cinco volúmenes y uno más –generado en 2011- se encuentra en prensa. Las temáticas abordadas por la serie incluyen debates constitucionales, derecho internacional, discusiones empíricas y conceptuales sobre el acceso a la justicia, el género en la educación, la cultura y la sociedad; entre otros. Todos los volúmenes se pueden consultar en el portal www.equidad.scjn.gob.mx **g)** Reedición y actualización del **libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional",** en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003. La versión electrónica del ejemplar se puede descargar desde la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx y del micrositio de su Programa de Equidad de Género, www.equidad.scjn.gob.mx **h)** **"Los derechos humanos en la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"**. Edición de dos tomos coeditada con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que presenta en forma sistematizada la interpretación desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre diversos derechos fundamentales, establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales. Esta compilación de sentencias de la SCJN relacionadas con derechos humanos busca ser una guía básica para que jueces y magistrados sepan cómo es que la SCJN ha recogido, aplicado e interpretado los estándares internacionales en materia de derechos humanos dentro de su actividad jurisdiccional. **i)** **"Constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal"**. Dentro de la serie "Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", se inserta este libro que se edita en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. En esta publicación se presenta la sentencia en la que se decide la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal; las consideraciones previas a la resolución que la SCJN atendió por la complejidad del problema; se incorporan los votos concurrentes y de minoría emitidos por los Ministros. Además, se incluye un estudio introductorio sobre la naturaleza jurídica del Distrito Federal y la evolución legislativa de su Código Penal. En materia de impacto y avance en materia de capacitación, es pertinente mencionar que actualmente el organismo de género de la SCJN trabaja en la elaboración de indicadores.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad; por lo que el Consejo de la Judicatura Federal, a través del Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, lleva a cabo la formación y capacitación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados, del personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal. En este sentido ha impartido diversos cursos, talleres, mesas redondas, diplomados y seminarios en los temas, entre otros, de: - "Interpretación y Argumentación para la Aplicación de los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos sobre Género en las Resoluciones y Sentencias". - "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: marco jurídico". - "Derecho a la No Discriminación y Discriminación por Género". - Diplomado "Juzgar desde la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos". - Diplomado "Juzgar desde la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos". - "Sensibilización en género y perspectiva de género". - "El Género en la Impartición de Justicia". - "Acceso a la Justicia a Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Acciones transversales para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual". - Conferencia "La Trata de Personas". - "Aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la administración e impartición de justicia". - Congreso Nacional "Juzgar con Perspectiva de Género". Asimismo Magistradas/os de Circuito y Juezas/ces de Distrito han asistido a eventos internacionales, tales como: - Primer Encuentro de Magistradas de las más altas Cortes Constitucionales de Justicia de Iberoamérica "Por una Justicia de Género". - Pasantía "Cien Reglas de Brasilia". - IX Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica "Por una Justicia de Género". - Ciclo de Videoconferencias "Justicia y Género". - Curso sobre "Violencia de género y feminicidio". Derivado de la capacitación, los órganos jurisdiccionales han reportado la mención de los tratados internacionales o inclusión de la perspectiva de género en las sentencias que emiten.
	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: A efecto de avanzar en la impartición de justicia con perspectiva de género, el Tribunal Electoral ha hecho importantes procesos de formación y sensibilización tanto a su personal, como a otras instituciones y a la ciudadanía en general, para difundir los criterios emitidos en esta materia, así como para incentivar el uso de los medios de defensa en la materia. Entre estos destacan: **d) Curso de Introducción a la Perspectiva de Género**, dirigido al personal del propio TEPJF, cuyo objetivo fue adquirir conocimientos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos sobre la perspectiva de género, tanto para incorporar este enfoque en su labor permanente, como para analizar información y argumentar desde esta óptica.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	e) Mesa de análisis "Justicia Electoral para las Mujeres", dirigida a titulares y representantes de institutos estatales de la mujer, diputadas locales y federales pertenecientes a las Comisiones de Género de los Congresos Locales y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, e integrantes de diversas redes y organizaciones en pro de los derechos de las mujeres. Se analizó el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, sentencia en la cual, se sentaron los precedentes necesarios para la maximización del derecho de las mujeres a participar en las contiendas internas de los partidos políticos para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad de género. **f) Jornadas de Difusión de la Perspectiva de Género desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"** se llevaron a cabo 5 jornadas en diversas demarcaciones del Distrito Federal, como parte de las líneas estratégicas de vinculación con instancias públicas y sociales, actores políticos y ciudadanía en general con el fin de fortalecer la labor del Tribunal Electoral en la incorporación de la perspectiva de género y en la protección de los derechos político-electorales. Cada evento se estructuró en dos partes: la primera dedicada a dar a conocer entre los asistentes el papel del Tribunal Electoral como garante de los derechos político-electorales de los ciudadanos y la segunda, a difundir las sentencias más relevantes con perspectiva de género que este órgano jurisdiccional ha dictado. Participaron en estas actividades más de 800 personas.
	COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA De noviembre de 2010 a mayo de 2012 se realizó el proyecto Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 tribunales superiores de justicia. El objetivo de este proyecto fue diagnosticar la medida en que el enfoque de género está incorporado en las percepciones y en el entendimiento jurídico de quienes imparten justicia, así como en la normatividad y en la organización interna de dichos Tribunales. En este proyecto participaron los tribunales superiores de los estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Constó de tres etapas: • Diagnóstico para incorporar la perspectiva de género. • Elaboración del "Programa de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en los Tribunales Superiores de Justicia". • Implementación de cuatro acciones básicas: 5. Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género". (FLACSO) 6. Curso virtual sobre "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia". (PASSEL) 7. Adopción de licencias de paternidad. 8. Identificación y sistematización de sentencias con perspectiva de género. (Instituto Latinoaméricano Simone de Beauvoir) Dentro de los resultados del proyecto se pueden destacar: **Diagnóstico.** 9 entidades tienen un marco legal más completo respecto de la igualdad de género: Hidalgo, Estado de México, Distrito Federal, Yucatán, Campeche, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Baja California Sur. 3 entidades tienen un marco legal con muchos retos en pro de las acciones de igualdad de género: Guanajuato, Michoacán y Guerrero. 2 de 15 Tribunales han conformado mecanismos de género Ninguno de los 15 Tribunales cuenta con mecanismos y protocolos específicos de denuncia, queja y sanción de violencia, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Se observa un importante desconocimiento por parte del personal jurisdiccional de los instrumentos internacionales, así como de la legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres. La gran mayoría de quienes imparten justicia en los Tribunales analizados no están sensibilizados en el enfoque de género. **Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género"** Lo cursan 153 magistrados (as), jueces (zas) y funcionarias (os) judiciales, de los cuales 86 son mujeres y 67 son hombres. La mayoría de quienes participan han obtenido calificaciones entre 9 y 10. Se espera que el Diplomado transforme la manera de interpretar, argumentar y aplicar el derecho por parte del personal jurisdiccional; así como formar cuadros especializados en materia de género y justicia. **Curso virtual "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia".** Fue cursado por 144 participantes, de los cuales 99 lo terminaron íntegramente. La mayoría de las personas eran de la contraloría, la Visitaduría, el Consejo de la Judicatura y personal jurisdiccional de los 15 Tribunales superiores de justicia El 56% eran mujeres y el 44% hombres. El curso permitió actualizar y formar personal especializado en la materia; así como capacitar en la generación de políticas públicas para la atención y prevención del acoso. **Licencias de Paternidad** A la fecha, se cuenta con siete acuerdos aprobados en ese número de Tribunales y ocho propuestas de acuerdos en proceso de revisión jurídica para su aprobación en los Plenos de los mismos. La adopción de licencias de paternidad reconoce la función social de la maternidad y de responsabilidad común de hombres y mujeres en el cuidado y educación de hijos e hijas. **Identificación de Sentencias** El proyecto contó con 181 sentencias entregadas por parte de los Tribunales. Fueron analizadas a través de una metodología que contiene indicadores para evaluar el desempeño de las instancias de justicia y la aplicación de buenas prácticas en la incorporación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. En algunas sentencias se observa el doble estándar en relación a los roles de género, lo que implica argumentos estereotipados y falta de igualdad ante la ley. Se observó discriminación basada en el rol de ser madre. Asimismo, se muestra la omisión de las condiciones particulares de las mujeres en el análisis de los hechos y en la resolución (situación de violencia, edad, condición de madre, nivel de pobreza, etnia indígena, monolingüe, analfabeta, etc.)

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Se manifiesta la no aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos. De este proyecto se realizó el “Programa de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres” que, en conjunto con el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, son mecanismos específicos que podrían fungir como guía para los tribunales locales sobre cómo proceder y qué estrategias implementar para dar cumplimiento a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Este proyecto es pionero en materia de género y justicia y su metodología puede ser replicable a otros tribunales.

7. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y su reglamento, publicado en marzo de 2008. **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005** “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

8. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

9. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para: prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

10. Datos cuantitativos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 13 PJF
Preguntas: 76

- Tema específico:
- Tema general: **Acciones gubernamentales. Institucionalidad.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **76. ¿Cuál es la evaluación general del Estado respecto a la incorporación de la perspectiva de género planes y programas y las políticas de igualdad en el período que abarca el informe consolidado?**
- Fecha de actualización: **mayo 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

En el caso del Poder Judicial de la Federación, la evaluación que se puede dar respecto a la incorporación de la perspectiva de género es que se ha ido avanzando con pasos muy concretos.
En 2008 inició el proceso de institucionalización de la perspectiva de género, gracias a la asignación de una partida etiquetada. El 31 de enero de 2008 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó la Comisión de Equidad de Género del Alto Tribunal y manifiesta su conformidad con la creación de una Comisión Interinstitucional de Equidad de Género (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
El 22 de septiembre de 2008 se celebró la primera sesión ordinaria de la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se aprobó el Plan Bianual de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, con el fin de integrar las actividades a realizar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Partiendo del interés por lograr una mejor coordinación de los trabajos para introducir la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación, el 1 de octubre de 2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó crear la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación con el fin de armonizar y orientar los trabajos que en materia de equidad de género realizaran las tres instancias que integran el Poder Judicial de la Federación. Con el fin de cumplir con su encargo de garantizar una estrategia común para el Poder Judicial Federal, la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del PJF impulsó y gestionó la creación del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, el cual quedó instaurado el cuatro de mayo de 2010. Dicho Comité Interinstitucional cuenta con representación de las máximas autoridades de los tres órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, lo que le permite respetar la autonomía de cada uno de estos órganos y definir objetivos comunes para los programas de equidad de género en funcionamiento en el Poder Judicial Federal. La existencia del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación se enmarca dentro del compromiso institucional del Poder Judicial de la Federación frente a los derechos de igualdad y no discriminación, protegidos por los artículos primero y cuarto Constitucionales, e implica, un paso más en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, adquiridas por México al ratificar diversos tratados internacionales, así como de las obligaciones derivadas de La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 14 PJF
Preguntas: 79

- Tema específico:
- Tema general: **Acciones gubernamentales. Institucionalidad.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **79. ¿Qué pasos han sido tomados para lograr la difusión de la Convención, indicando los recursos disponibles para ese fin y las maneras más efectivas en relación con los costos de utilizar dichos recursos**
- Fecha de actualización: **mayo 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

En el proceso de implementación del Programa de Equidad de Género se ha llevado a cabo una estrategia que incluye varias acciones para difundir de forma más eficiente los tratados e instrumentos internacionales de los que México es parte. Se trata de una estrategia integral que incluye realización de foros, mesas, seminarios y diplomados; publicaciones de los instrumentos internacionales, y publicación electrónica en el micrositio del Programawww.equidad.scjn.gob.mx. Esto permite que la información sobre los tratados e instrumentos internacionales sea más accesible tanto para las personas que laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como para el público en general.

El Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación reeditó y actualizó el libro **"Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional",** en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003. La versión electrónica del ejemplar se puede descargar desde la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx y del micrositio de su Programa de Equidad de Género, www.equidad.scjn.gob.mx.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Asimismo, este ejemplar se distribuyó entre las ponencias de los 11 ministros que integran el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, el Programa de Equidad de Género edito el libro “Derechos de las Mujeres en el Derecho Internacional” de la Serie Género, Derecho y Justicia, en el cual se reflexiona sobre los avances y retos que representan los instrumentos internacionales de derechos humanos en lo que respecta a la situación de las mujeres, en particular en Latinoamérica.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: En 2007, se firma el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por los tres poderes de la Unión. Asimismo, la Cámara de Diputados asignó al PJF presupuesto etiquetado con el fin de realizar acciones para sensibilizar, capacitar y formar a funcionarias y funcionarios públicos en perspectiva de género. Como resultado, se creó el Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
2. Marco normativo sobre el tema.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Artículo 106 y 106 bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
3. Datos estadísticos sobre el tema.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. ***Cuando aplique**
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Creación del Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, encargadas de las acciones para incorporar y transversalizar la perspectiva de género en el Consejo de la Judicatura Federal. Capacitación en los instrumentos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, como la CEDAW, a todo el personal del Consejo dela Judicatura Federal. En la página de Intranet del Consejo de la Judicatura Federal se encuentra publicada los instrumentos normativos en materia de equidad de género, entre los cuales está la CEDAW.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Difusión, sensibilización y capacitación de los instrumentos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, a todo el personal del Consejo dela Judicatura Federal.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 15 PJF
Preguntas: 81

- Tema específico: **Funciones e impacto de la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del PJF.**
- Tema general: **Acciones gubernamentales. Institucionalidad.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **81. Especifique las funciones que realiza la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación y qué impacto ha tenido dentro de las instituciones del Poder Judicial.**
- Fecha de actualización: **23 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La Coordinación General de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación tenía como funciones principales:

1. Sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación;
2. Transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional del Poder Judicial de la Federación, y
3. Construir redes de colaboración y sinergia con actores gubernamentales, de la academia, del foro jurídico y de la sociedad civil a nivel nacional e internacional

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Cabe destacar que durante 2011, el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación experimentó una importante transformación. La Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, adscrita al Consejo de la Judicatura Federal, se convirtió en la Secretaría de Seguimiento de Programas de Equidad de Género en el Poder Judicial de la Federación, adscrita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en particular a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia.

Este trascendental cambio que coloca al Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en una posición de dependencia directa de la más alta instancia de decisión administrativa constituye un indicio de transversalidad, según lo sostienen las instancias internacionales que recomiendan que los mecanismos de género sean ubicados en lugares de la estructura organizacional que les permitan irradiar su impacto a toda la estructura.

Actualmente, la Secretaría de Seguimiento es la encargada de definir y ejecutar el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con este nuevo arreglo institucional, que concluyó en octubre de este año, el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere un compromiso renovado para trabajar por la instauración de la perspectiva de género en las labores de la Suprema Corte.

Por lo que se refiere al impacto, el trabajo de la Coordinación hizo posible definir un plan coherente, estratégico y operativo en materia de equidad de género para desarrollarse en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respetando su independencia y autonomía.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Institucionalización de la PEG en el Poder Judicial de la Federación (PJF). De 2008 a 2010 se asignó al PJF presupuesto etiquetado con el fin de realizar acciones para sensibilizar, capacitar y formar a funcionarias y funcionarios públicos en PEG. Como resultado, se creó la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del PJF y se integraron tres direcciones de equidad de género: en la SCJN, en el CJF y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El 21 de septiembre de 2011, El Pleno del en el Consejo de la Judicatura Federal autorizó que las plazas que ocupaba la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación fueran transferidas a la plantilla de plazas a disposición del Consejo y fue autorizada la comisión de los servidores públicos que las ocupan, con lo que se disolvió en el CJF la Coordinación de referencia.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Artículo 106 y 106 bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El 21 de septiembre de 2011, el Pleno del en el Consejo de la Judicatura Federal autorizó que las plazas que ocupaba la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación fueron transferidas a la plantilla de plazas disposición del Consejo y fue autorizada la comisión de los servidores públicos que las ocupan, con lo que se disolvió en el CJF la Coordinación de referencia.

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Realizar acciones transversales al interior del PJF a partir de una coordinación que permita homologar la situación de las mujeres en relación con los hombres al interior del PFJ.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 16 PJF
Preguntas: 82

- Tema específico: **Funciones del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del PJF.**
- Tema general: **Acciones gubernamentales. Institucionalidad.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **82. En el informe se menciona la creación del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación. Proporcione información relativa a las funciones que ese Comité desempeña.**
- Fecha de actualización: **24 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: El Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación tiene como principal **objetivo coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación**, así como dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de equidad de género realiza cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dentro de las funciones que desempeña el Comité Interinstitucional, destacan: **1.** La aprobación de criterios generales para la planeación, seguimiento y evaluación de la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación. **2.** La promoción de medidas de cooperación entre las instancias del Poder Judicial de la Federación para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo en materia de equidad de género, aprobados anualmente por cada una de estas instancias. **3.** La coordinación de los proyectos a realizar en conjunto entre las instancias del Poder Judicial de la Federación en materia de igualdad de género. **4.** El establecimiento de vínculos con los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y locales, así como con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en todo lo concerniente a la igualdad de género y los derechos humanos. Dicho Comité Interinstitucional cuenta con representación de las máximas autoridades de los tres órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, lo que le permite respetar la autonomía de cada uno de estos órganos y definir objetivos comunes para los programas de equidad de género en funcionamiento en el Poder Judicial Federal. Actualmente, el Comité Interinstitucional es presidido por la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, y está integrado por el Consejero de la Judicatura Federal, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, y por la Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: El Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, tiene por objeto coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación, así como para dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de equidad de género realice cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación. Sus facultades son: **I.** Aprobar los criterios generales para la planeación, seguimiento y evaluación de la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación; **II.** Promover medidas de cooperación entre las instancias del Poder Judicial de la Federación para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo en materia de equidad de género, que son aprobados anualmente por cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación; **III.** Coordinar los proyectos a realizar en conjunto entre las instancias del Poder Judicial de la Federación en materia de igualdad de género;

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

IV. Establecer vínculos con los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal o Estatales, así como con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en todo lo concerniente a la igualdad de género y los derechos humanos;
V. Tratar y resolver los asuntos que en la materia presente alguno de sus integrantes; y
VI. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 94, párrafo segundo, y 99, párrafo décimo** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mediante acuerdo de fecha 4 de mayo de 2010, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, crearon el Comité Interinstitucional de Equidad y Género del Poder Judicial de la Federación.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
A la fecha, el Comité ha celebrado siete sesiones ordinarias desde su creación.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.
***Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Entre los principales acuerdos adoptados por el Comité, destacan:
- Estudio sobre limitaciones al avance en la carrera judicial, por parte de funcionarias.
- Diagnósticos sobre clima laboral.
- Eventos conjuntos de capacitación.
- Avances en un modelo de intervención contra el acoso laboral.
- Compartir buenas prácticas en la materia (ejemplo. Licencia de paternidad).
- Adoptar el “Protocolo de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y Sexual”, elaborado por la Dir. Gral. de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial y el Programa de Equidad de Género de la SCJN.

5. Datos cuantitativos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: El Comité Interinstitucional ha sido eficaz en alcanzar acuerdos comunes administrativos que fortalecen el ambiente laboral del Poder Judicial de la Federación. Sin embargo, está pendiente un sistema eficaz que logre prevenir oportunamente situaciones de hostigamiento en el trabajo, incidir en forma más efectiva en la manera en que se juzga (hay que profundizar en materia de sensibilización) y es necesario diseñar modelos de intervención que hagan más accesible la impartición de justicia a las mujeres.

Bloques: I (Art. 1 al 6) y II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 17 PJF
Preguntas: 86 y 141 PJF

- Tema específico: **Medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado para erradicar la discriminación contra la mujer. Participación de la mujer en el PJF.**

- Tema general: **Medidas especiales de carácter temporal. Vida política y pública.**

- Artículos de la Convención: **Artículo 4.** La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.
  Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **86.** Pregunta comodín ¿Cuáles son las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado para erradicar la discriminación contra la mujer, de acuerdo a los artículos de la Convención y a la Recomendación General 25 del Comité? ¿Cuáles son los principales resultados, obstáculos y desafíos a destacar en su implementación? ¿Cuál ha sido su impacto y alcance? (objetivos, plazos, beneficiarias, etc.)
  141. En cuanto al aumento del número de mujeres en el Poder Judicial, ¿qué medidas han sido exitosas para promoverlo? ¿Cuáles son los desafíos y obstáculos que se identifican al respecto?

- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**
-

  1. **Mensaje central respecto al tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: En la SCJN no existen medidas especiales de carácter temporal para erradicar la discriminación contra la mujer, sin embargo su Programa de Equidad de Género ha trabajado en la generación de evidencia empírica que permita sustentar la necesidad de establecer dichas medidas. Es por ello que una de sus principales acciones fue la realización de un diagnóstico en materia de género que documentará las condiciones de las mujeres en el Alto Tribunal. Los resultados de dicho diagnóstico generaron evidencia para impulsar medidas permanentes de igualdad sustantiva, como son el establecimiento de licencias de paternidad y la conciliación entre la vida familiar y laboral, dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estos datos permitieron documentar la necesidad de realizar el Diagnóstico “Rutas de ascenso y obstáculos en las trayectorias profesionales de Secretarias y Secretarios de Estudio y Cuenta”. Proyecto que actualmente está en desarrollo y que dotará al Programa de Equidad de Género de la evidencia empírica necesaria para proponer y promover la adopción de medidas para propiciar una mayor participación de las mujeres en el ámbito jurisdiccional. En la búsqueda para erradicar la discriminación contra las mujeres, durante la visita de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Carina Knaul de Alburquerque y Silva, se brindaron elementos para que en su informe final quedara reflejada la necesidad de establecer mecanismos que ayuden a salvaguardar la falta de paridad al interior del poder judicial. En su informe final, en el tema de participación de las mujeres, la relatora expresa: **1.** 9. Si bien el ingreso a la carrera judicial mediante concurso de oposición y exámenes escritos es bienvenido, preocupa a la Relatora Especial que el ingreso y ascenso de las mujeres en la carrera judicial sean obstaculizados por lo previsto en la normativa que asigna puntos, a menudo decisivos para la selección final, respecto a la participación en cursos de actualización y especialización dictados mayoritariamente por las tardes o noches, lo que dificulta la participación de funcionarias que son madres. Otro elemento de preocupación es la obligatoriedad de cambiar de adscripción al adquirir una nueva responsabilidad como jueza o magistrada, lo que limita su participación en los concursos de oposición. Aunque esto no puede ser considerado una discriminación de iure en el acceso a la carrera judicial, en cuanto efectivamente son seleccionadas las personas que obtienen el número más alto de puntos, sí lo es de facto, pues la asignación de puntos por la participación en cursos vespertinos o nocturnos penaliza en la práctica a las mujeres. **2.** 10. Si bien la Relatora Especial reconoce la creación del Programa de Equidad de Género en el Poder Judicial Federal, el contexto cuasi-patriarcal y la prevalencia de determinadas convenciones sociales son un obstáculo que inhibe la carrera judicial de las mujeres, especialmente en los cargos más altos de la magistratura. Por ello, la Relatora Especial considera que deberían considerarse medidas especiales de carácter temporal para garantizar una presencia equitativa entre hombres y mujeres dentro de los poderes judiciales y para asegurar el ingreso y promoción de las mujeres en la carrera judicial. La implementación de estas medidas debería ir acompañada de una labor de sensibilización y entendimiento de su significado por parte de todos los funcionarios jurisdiccionales. **3.** 11. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la SCJN, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. El CJF se integra por siete miembros de los cuales uno es el Presidente de la SCJN, quien también lo es del Consejo; tres Consejeros son designados por el Pleno de la SCJN (de entre los magistrados de circuito y jueces de distrito); dos Consejeros son designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Llama la atención la falta de participación de las mujeres en este importante espacio, particularmente al tratarse del órgano encargado de la designación, adscripción, ratificación y remoción de las personas encargadas de la magistratura y judicatura en México. **Al respecto, la Relatora Especial quisiera llamar la atención sobre la necesidad de una equilibrada representación entre hombres y mujeres que cuenten con conocimientos en temas de género.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **RESPUESTA 141.** Con la intención de estar en la posibilidad de ofrecer herramientas que mejoren las condiciones de trabajo y vida personal de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal a través del Comité de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, ha diseñado cuestionario con la finalidad proponer acciones que propicien la igualdad entre hombres y mujeres permitiendo mayor participación de las mujeres en los concursos y su acceso a los siguientes niveles dentro de la carrera judicial, el cual se contempla en el plan de trabajo de la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales. Asimismo, se han promovido cursos y becas para diplomados y maestrías para el desarrollo profesional de las mujeres del Consejo de la Judicatura Federal.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: **RESPUESTA 141.** Desde 2007, el Tribunal Electoral adoptó una política de equidad de género, a fin de incidir en que sus sentencias incorporaran esa perspectiva. Para lograrlo, no sólo se llevaron a cabo importantes esfuerzos de formación, capacitación y sensibilización, sino que se intentó también generar mejores prácticas laborales, se generó un área especializada, la Coordinación de Institucionalización de Perspectiva de Género, encargada de vigilar que la política incidiera en el quehacer institucional. Se realizaron diagnósticos por parte del Colegio de México en todas las Salas del Tribunal, a fin de detectar los factores del clima laboral que inhiben el crecimiento profesional de mujeres. El Tribunal ha estado trabajando en la incorporación de su personal en la carrera judicial. Ello garantiza incentivos para que sea el mérito lo que guíe las contrataciones y promociones. En 2010 se puso en marcha una licencia de paternidad, sin precedentes, con la que se promueve que los padres asuman su corresponsabilidad en el cuidado y crianza de los hijos. En 2011, el Tribunal obtuvo el reconocimiento como Great Place to Work, en virtud de que su personal así lo consideró, una vez implantadas las políticas laborales. A partir de 2012 se considera favorable para el ascenso en la Carrera Judicial, los cursos de género concluidos, con lo cual se asegura que quienes concursen para obtener mejores plazas tengan conocimientos en la materia y los incorporen a sus funciones sustantivas. Sin embargo, el esfuerzo más ambicioso es el que está en marcha. A propuesta de la SCJN, el Comité Interinstitucional de Género emprenderá un diagnóstico sobre las causas que inhiben el crecimiento profesional de mujeres en la carrera judicial.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **RESPUESTA 86.** En México, el **artículo primero constitucional**, contempla la prohibición de la discriminación, e incorpora la definición contenida en el **artículo 1 de la Convención**, en la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en cuyo **artículo 4to** señala que: toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Además se ha procurado la armonización de sistemas y leyes contra la violencia a nivel estatal, y ha establecido una agenda de trabajo permanente con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en sus ámbitos federal y estatal, dependencias de la Administración Pública Federal. **RESPUESTA 141.** **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** **Artículo 114.** Los concursos de oposición libre e internos de oposición para el ingreso a las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento: **I.** El Consejo de la Judicatura Federal emitirá una convocatoria que deberá ser publicada por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición libre o de concurso interno de oposición. La convocatoria señalará las categorías y número de vacantes sujetas a concurso, el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios; **II.** Los aspirantes inscritos deberán resolver por escrito un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para la que se concursa. De entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes. El Consejo de la Judicatura Federal, deberá establecer en la convocatoria respectiva, de manera clara y precisa, los parámetros para definir las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para esta etapa dentro del concurso de oposición. En caso de empate, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: **RESPUESTA 141.** **Reglamento Interior del TEPJF** **Artículo 63.** El Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo tendrá las atribuciones siguientes: **XIV.** Promover la adopción de una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, entre el personal de Tribunal Electoral; **XV.** Verificar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción del personal que labora en el Tribunal Electoral, con base en criterios de capacidad, mérito y equidad de género.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **RESPUESTA 86.** En materia de igualdad y no discriminación, a mayo de 2010, **22 entidades** federativas habían incorporado el **principio de igualdad en sus constituciones** y **25 el principio de no discriminación**; **16 estados** cuentan con **leyes para prevenir y erradicar la discriminación**; y la **discriminación ha sido tipificada como delito penal en 13 entidades** federativas del país.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Además, **19 entidades** federativas cuentan con una **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, de las cuales, una tiene Reglamento y cinco cuentan con Sistema Estatal. **RESPUESTA 141.** En el PJF, **dos de los once Ministros de la SCJN son mujeres**. En cuanto a órganos jurisdiccionales, de un total **de 744 magistrados y magistradas, solo 134 son mujeres** lo que representa el **18%,** mientras que 610 son hombres lo que representa el 82%; **de un total de 371 jueces y juezas, solo 89 son mujeres** lo que representa **el 24%** mientras que 282 son hombres lo que representa el 76%. Sin embargo, en el Consejo de la Judicatura Federal **no ha habido ninguna Consejera desde 2009**. De 2006 al 2010 aumentó ligeramente la participación de las mujeres en los cargos de Juezas de Distrito y Magistradas de los Tribunales Colegiados (Magistrados y Magistrados de Tribunales Unitarios y Colegiados), aunque no fue proporcional al aumento del total para cada año.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: **RESPUESTA 141.** - Trabajan en el TEPJF 1600 personas: 62% son hombres y 38% son mujeres. - De las 200 plazas de mando superior, 31% son mujeres y 79% hombres. - En mandos medios, 36% son mujeres y 64% hombres. - En plazas operativas, 46% son mujeres y 66% son hombres.
4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. ***Cuando aplique**
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
5. Datos cuantitativos.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
• **Retos**.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
RESPUESTA 86.
En México aún se tienen retos pendientes, por ejemplo el acceso de las mujeres a la justicia, particularmente en el caso de mujeres indígenas. Asimismo, se tienen casos pendientes antes la justicia mexicana como es el caso de San Salvador Atenco.

RESPUESTA 141.
- Propiciar condiciones para lograr la igualdad de oportunidades y de trato en todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.
- Lograr que más mujeres accedan a plazas de mando superior, a través de fortalecer su tránsito y posibilidades dentro de la carrera judicial.
- Implementar en todo el Poder Judicial medidas eficientes que permitan la conciliación entre la vida laboral y familiar, a fin de lograr que un mayor número de mujeres con responsabilidades familiares tengan posibilidades de competir por mejores posiciones.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
RESPUESTA 141.
- Lograr que más mujeres accedan a plazas de mando superior, a través de fortalecer su tránsito y posibilidades dentro de la carrera judicial.
- Implementar en todo el Poder Judicial medidas eficientes que permitan la conciliación entre la vida laboral y familiar, a fin de lograr que un mayor número de mujeres con responsabilidades familiares tengan posibilidades de competir por mejores posiciones.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 18 PJF
Pregunta: 87

- Tema específico: **Participación de las mujeres en la vida pública y política.**
- Tema general: **Medidas especiales de carácter temporal.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 4.** La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **87. ¿Qué medidas especiales de carácter temporal ha adoptado el Estado mexicano para incrementar y para promover la participación de las mujeres en la vida pública y política, incluyendo la de las mujeres indígenas y las que viven en zonas rurales? Proporcione información sobre el impacto y resultados identificados (Art. 7, 8).**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Estado Mexicano ha puesto en marcha diversas medidas para incrementar la participación política de las mujeres, entre las que destacan:

- **Cuota en el congreso federal de 40%.** Derivado de una sentencia del Tribunal Electoral, esta cuota se cumple – a partir de la elección 2012 – sin excepción alguna, con lo que se ha alcanzado la tasa de mujeres postuladas más alta en la historia.
- Por Ley, los partidos tienen la obligación de destinar el **2% del financiamiento público que reciben a la promoción del liderazgo de mujeres.** Una sentencia del Tribunal Electoral evitó que esos recursos se destinen a fines distintos (ej. pago de nómina).
- La Ley exige a los partidos garantizar la equidad y procurar la paridad de género en sus órganos de dirección.
- Además, para fortalecer la presencia indígena, desde 2001, la Constitución requiere que la geografía electoral tome en consideración la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política. El Instituto Federal Electoral encontró 28 distritos con población mayoritariamente indígena (9% del total).

2. **Marco normativo sobre el tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 1, 2 y 4.

Tercero transitorio (decreto de 18-jul-2001). Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

COFIPE
Artículo 38. Los partidos deben garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 78, apartado 1, inciso a), fracción V. Establece la obligación a los partidos políticos de destinar anualmente un 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 218, apartado 3. Establece que Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades; y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Artículo 219. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
En lo que atañe a la conformación de la Cámara Baja del Congreso, los datos muestran que la postulación de muje en los 3 procesos electorales que han tenido lugar en el periodo 2006-2012, son los siguientes:

- **Mayoría relativa**

Año de elección	Porcentaje	Regla de cuota
2006	31.55	70-30
2009	36.79	60-40
2012	41.35	60-40

El incremento de la postulación femenina en la Cámara de Diputados por MR fue de un 9.8%.

- **Representación proporcional**

Año de elección	Porcentaje	Regla de cuota
2006	31.55	70-30
2009	48.85	60-40
2012	49.61	60-40

El incremento de la postulación femenina en la Cámara de Diputados por RP fue de un 18.06%

- En el **Senado de la República**, las postulaciones de mujeres por el principio de RP nos muestra que, en tanto la elección de 2006 fue de un 45.91%, en 2012 ascendió al 48.43%, por lo que se incrementó en un 2.52%.
- En la conformación de la Cámara Alta, las postulaciones de candidatas mujeres por el principio de MR, pasó 31.70% registrado en el proceso electoral federal de 2006 al 41.33% en 2012. El incremento porcentual postulación fue del 9.63%.

- Se identifica, objetivamente, como factor determinante para el incremento del número de candidaturas de muje a los cargos de elección popular que se citan, la modificación legal de la cuota de género que transitó del 70-3 60-40, en beneficio del género femenino al ser el sub-representado en los hechos.

- A nivel estatal, las mujeres ocupaban el 23.6% de los escaños de los congresos locales, mientras que el 6.8% los gobiernos municipales estaban encabezados por una mujer.

- En cuanto a la participación política de mujeres indígenas que viven en zonas rurales, de los 28 distr mayoritariamente indígenas, identificados por la autoridad administrativa electoral (IFE), en 2009, 4 muje resultaron electas. En 2012, en dichos distritos fueron postuladas 128 personas para ocupar el cargo de munic de las cuales el 45% son mujeres.
- La legislación electoral federal y local, paulatinamente ha incorporado medidas de acción afirmativa para promo el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular. El COFIPE establece desde 2008, que las listas candidaturas se integren al menos con el 40% de candidatos/as propietarios/as de un mismo género. En últimos 3 años, 9 de las 32 entidades lo elevan al 50% en candidaturas de RP; mientras que 12 armonizar proporción 60-40 con el COFIPE, y 11 conservan la relación 70-30 o menos.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha recibido medios de impugnación que han derivado de la acción u omisión en los que ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 78, 218 y 219 antes citados, a fin de garantizar las medidas afirmativas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres.

En materia de programas y acciones para promover la participación de las mujeres en la vida política, se han difundido a través de seminarios, talleres y conferencias, los medios legales procedentes, para hacer valer, en la jurisdicción competente, el pleno goce de los derechos político-electorales de las ciudadanas; se ha capacitado a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, dando especial énfasis a las acciones afirmativas, así como también al financiamiento que el estado destine para acciones tendentes al empoderamiento de las mujeres; se ha dado difusión a las resoluciones que con perspectiva de género, han emitido los tribunales especializados en la materia; se ha establecido un modelo de educación para la participación equitativa el cual está a cargo de la autoridad administrativa electoral; se han elaborado diagnósticos, talleres de capacitación y foros con especial atención a mujeres indígenas, y se ha hecho uso de los medios de comunicación masiva para difundir los derechos político-electorales y los mecanismos para hacerlos efectivos (radio, televisión y redes sociales).

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de hombres y mujeres, se deberá considerar la paridad mediante la modificación de la actual cuota de género ubicada en la proporción 60-40 a la diversa 50-50.
- Alcanzar la armonización legislativa de la codificación electoral estatal con la norma federal.
- Para calificar la constitucionalidad y legalidad de los estatutos partidistas, acoger medidas que garanticen la participación y ascenso de las mujeres en los cuerpos de decisión de los partidos políticos, en igualdad de condiciones a los hombres.
- Oficinas de asesoría en los institutos electorales o autoridades electorales del Estado mexicano (defensorías federales o locales), las cuales podrían elaborar y facilitar “demandas tipo” como mecanismo para hacer accesible la promoción o interposición de los medios de defensa legales que procedan.
- Hacer más accesibles los juicios ciudadanos a mujeres, a efecto de que lo utilicen más para defender sus derechos.
- Eliminar las excepciones a las cuotas de género en las entidades federativas del país.
- Lograr que en las dirigencias partidistas opere la paridad de género, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 19 PJF
Pregunta: 88 y 132

- Tema específico: **Paridad en las cuotas en las legislaciones electorales estatales.**
- Tema general: **Medidas especiales de carácter temporal.**

- Artículos de la Convención: **Artículo 4.** La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **88.** ¿Los porcentajes de las cuotas en la legislación electoral en las entidades federativas se han modificado para incrementar la participación de las mujeres? ¿Qué medidas especiales de carácter temporal ha adoptado el Estado para promover la paridad? ¿Qué medidas ha adoptado el Estado mexicano para asegurar la sanción al incumplimiento de la cuota? (Art. 7).
  132. De acuerdo a la legislación electoral en las entidades federativas, ¿ha aumentado el número de Entidades que consideren la paridad en la legislatura electoral? ¿Ha aumentado el número de entidades federativas que especifiquen la sanción al incumplimiento de las cuotas de género?

- Fecha de actualización: **mayo de 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
La tendencia ha sido en el sentido de incrementar los porcentajes de la cuota de género en los Estados, para promover y garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de paridad; en los hechos se ha logrado un aumento significativo en la postulación de mujeres a cargos de elección popular, siendo asignatura pendiente lograr la representación efectiva.

Efectivamente, ha habido una tendencia a incrementar los tamaños de la cuota de género en los estados, para mejorar la participación política de las mujeres. Sin embargo, estos cambios no se traducen plenamente en una integración más amplia de mujeres en los Congresos locales, en virtud de que hay barreras que inhiben su desempeño. Los estados con cuotas paritarias no alcanzan el 50% de representación.

Para detectar la razón de estos problemas, desde el 2010 el PNUD, la SRE, la entonces UNIFEM y el TEPJF, desarrollan un proyecto "Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres", en cuyo marco se elaboró un análisis comparado del diseño de la cuota electoral y se plantearon agendas de armonización legislativa en cinco entidades del país. Además, se tiene una propuesta de armonización con el COFIPE.

Por otra parte, en el marco de la justicia electoral, se ha abierto la puerta para que las ciudadanas que vean afectados sus derechos al cubrirse la cuota electoral, impugnen ante las autoridades partidistas correspondientes y – en su caso – ante el Tribunal.
En lo que va del actual proceso electoral (2011 y 2012) el Tribunal ha recibido 128 medios de impugnación controvirtiendo aspectos relacionados con la cuota electoral.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- De las 31 entidades federativas y un distrito federal, 6 han alcanzado la paridad (50-50) en postulac por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.
- 3 consagran la paridad para candidaturas de RP.
- Actualmente 10 Estados y la Federación, contemplan una cuota de género del 60-40.
- 8 entidades federativas mantienen el porcentaje de 70-30, de los cuales solo 2 de ellos estipulan e medida de cuota para las candidaturas de RP.
- Finalmente, 4 Estados presentan particularidades respecto de cuotas restringidas. Nos referimos al c de Puebla con una proporción del 75-25 para todos los cargos; Guanajuato para los 3 primeros lugares de la l de RP; Nuevo León con una proporción 70-30 solo para ayuntamientos; y Nayarit en donde se prevé recomendación de la cuota sin establecer sanción.

A continuación se hace un comparativo del porcentaje de cuotas según la legislación electoral en las entida federativas, haciendo distinción entre aquellas entidades como fueron originalmente reportadas en el informe y que presentan cambios, con las que han reformado sus legislaciones en este rubro:

Porcentaje	Entidades reportadas en el informe	Entidades actuales
70% - 30%	**Baja California Sur**, **Distrito Federal**, Durango, Hidalgo, Jalisco/RP, Michoacán, **Quintana Roo**, San Luis Potosí, Sinaloa/MR, **Veracruz**, Yucatán	San Luis Potosí, Hidalgo, Durang Yucatán, **Sinaloa/RP**, Guerre Jalisco/RP, Michoacán
60% - 40%	Federación**,** Aguascalientes/RP, Baja California, **Coahuila**, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas	Federación, Zacatecas, Ba California, Tamaulipas Oaxac **Veracruz**, Quintana Ro Querétaro, Tabasc Aguascalientes/RP, Estado México
50% - 50%	Campeche/RP, Chiapas, Chihuahua, Colima/RP, Guerrero, Morelos/RP, Sonora, Tlaxcala	Sonora, Morelos/RP, Tlaxca Chihuahua, Chiapas, **Campech Distrito Federal/RP**, **Coahui** Colima/RP
Casos especiales de cuotas restringidas	Guanajuato.- 3 primeros lugares lista Representación Proporcional, alternancia. Nuevo León.- 70%-30% sólo Ayuntamientos. Puebla.- 75% - 25% para todos los cargos. Nayarit.- Recomendación sin sanción.	No aplica

*Basado en los resultados del índice de armonización legislativa del proyecto enunciado en el numeral anterior.
**Se destacan en negrillas las entidades que han tenido cambios.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

La legislación mexicana prevé, en primer término, requerir al partido político que haya incumplido con la cuota de género, la enmienda en breve plazo (48 horas).
De no atenderse, procede la amonestación pública al instituto político, y se le insta nuevamente, a la corrección de la lista de postulaciones.
En esta segunda oportunidad, se presentan dos escenarios, el cumplimiento y, por ende, el registro; o bien, la reincidencia en la inobservancia, ante la cual la sanción es la negativa del registro.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- A partir de la vigencia de las cuotas de género en los Estados, sus congresos se conforman por un 23.60% de mujeres.
- De un total de 1136 diputaciones locales 268 de estas curules son ocupadas por mujeres[1].
- En lo que va del actual proceso electoral (2011 y 2012) el Tribunal ha recibido 128 medios de impugnación controvirtiendo aspectos relacionados con la cuota electoral.

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Alcanzar la armonización legislativa de las entidades que aún no prevén la paridad 50-50, cuando menos con la norma federal que impone la regla del 60-40.
- Las agendas de armonización legislativa resultantes del proyecto no se han logrado traducir en cambios legislativos, salvo en el caso de Yucatán. Siguen operando defectos que inhiben el desempeño de las cuotas.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 20 PJF
Pregunta: 91

- Tema específico: **Participación de las mujeres indígenas y las afrodescendientes en la vida pública y política.**
- Tema general: **Medidas especiales de carácter temporal.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 4.** La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

[1] Información actualizada a marzo de 2012 en páginas de los congresos locales recopilada por PNUD.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **91. ¿Qué medidas especiales de carácter temporal se implementan para asegurar la plena participación de las mujeres indígenas y las afrodescendientes en la toma de decisiones, en el ámbito público y político, incluyendo las medidas efectivas para asegurar su participación en todos los niveles de la administración pública? (Art. 7, 8, 14)**

- Fecha de actualización: 23 de **mayo de 2012**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Estado mexicano privilegia la participación política de las mujeres, en principio reconociendo la igualdad ante la ley de ambos géneros.

En segundo orden, en el plano de la ley federal electoral, mediante el establecimiento de cuotas con miras a la igualdad o paridad.

La Constitución mexicana reconoce en su artículo primero una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas. A los pueblos y comunidades indígenas les garantiza la libre determinación, sujetándose siempre a las garantías individuales, los derechos humanos "y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres".

Los partidos han interpretado esto favorablemente. En muchos casos, adecuando sus normas internas para asegurar que haya una representación indígena en sus dirigencias o postulaciones.
A su vez, la Constitución prevé la delimitación de distritos mayoritariamente indígenas, a efecto de garantizar sus posibilidades reales de participación efectiva en el Congreso.

El Tribunal Electoral garantiza que se cumplan los preceptos partidistas y que las y los indígenas. Se han emitido juicios ciudadanos que garantizan el cumplimiento de los derechos específicos de individuos indígenas.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Esta Constitución reconoce y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la libre autodeterminación y, en consecuencia autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
Artículo 2. Reconoce una composición pluricultural del estado mexicano, sustentada en sus pueblos indígenas, a los cuales garantiza su derecho a la libre determinación en un marco de autonomía que asegure la unidad nacional.
Tercero transitorio: Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

COFIPE
Artículo 218
3) Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Estatutos del Partido Revolucionario Institucional **Sección 3.** De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad. **Artículo 175.** En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes. En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos y comunidades indígenas. **Artículo 176.** En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables. **Estatutos del Partido de la Revolución Democrática** **Artículo 8.** Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: **a) al f)** **g)** El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos. Para el caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de una o un integrante de los sectores antes mencionados, la persona aspirante que solicite su registro a la candidatura deberá presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representa y contar con el aval de la misma; (…) **Estatutos de Movimiento Ciudadano** **ARTÍCULO 41** De la Consulta a la Base: Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- La participación política en la cámara de Diputados es: Hombres 66.4%, Mujeres 33.6%2, en el Senado Hombres 77.4% Mujeres 22.6%[3]
- El Instituto Federal Electoral encontró 28 distritos con población mayoritariamente indígena (9% del total). En 20 resultaron electos en esos distritos indígenas 4 mujeres (14%).
- En 2012, se postularon 129 personas en los 28 distritos indígenas. El 45% son mujeres y el 55% son hombres.
- Con información al 24 de mayo de 2012, en los 28 distritos electorales federales indígenas, se cuenta con padrón electoral en el cual las mujeres representan el 51.91%.

[2] http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/cuadro_genero.php consultada el 23 de mayo 2012
[3] http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=H consultada el 23 de mayo 2012

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El estado mexicano, en el plano de la promoción de los derechos políticos-electorales, a través de diver instituciones, principalmente del Tribunal Electoral y del IFE, ha celebrado proyectos de cooperación con autorida electorales de naciones con alta población indígena (IFE-PERU); múltiples seminarios y talleres de sensibilización autoridades y capacitación a líderes indígenas; tareas de difusión en medios de comunicación; investigaciones so participación efectiva de mujeres indígenas en la política.

En el plano jurisdiccional, los tribunales constitucionales mexicanos (SCJN y TEPJF) han emitido criterios expansi del acceso a la jurisdicción de ciudadanos indígenas que reclaman el ejercicio pleno de sus derechos.

La figura de la suplencia total de agravios en la jurisdicción electoral, es una muestra de la protección maximizadora derechos de la población indígena.
El derecho a la autodeterminación de sus mecanismos de renovación de autoridades, se ha garantizado mediante dictado de fallos relevantes, entre ellos, destaca el conocido como caso “Cherán”, población indígena del sureste Michoacán.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha realizado eventos de difusión dirigidos a muje indígenas, en los que se ha explicado en qué consiste el Juicio para la protección de los derechos político-electora del ciudadano y se han presentado las sentencias más emblemáticas, además que en el portal oficial se encuent los requisitos a cubrir para que las mujeres interpongan este medio de impugnación.

Además se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- **Reuniones de Trabajo con Líderes Indígenas.** Tienen como fin implementar modelos de capacitación comunidades indígenas para que las mujeres que las integran, conozcan las herramientas que tutelan derechos político-electorales y puedan ejercitarlas en su defensa. Durante 2012 se llevaron a cabo 2: una en Estado de Oaxaca y otra en Guerrero.

- **Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana. Mujeres y Comunidades Indígenas, Binomio para u Justicia Electoral.** En octubre de 2011, con motivo del aniversario del reconocimiento del voto de la mu mexicana, se llevaron a cabo conferencias magistrales así como mesas de trabajo en las que se realiza reflexiones sobre las causas que originan la violencia contra las Mujeres (haciendo énfasis en la situación de mujeres indígenas), e impiden el cabal disfrute de sus derechos político-electorales.

- **Conferencias “Construcción de la Igualdad entre los Derechos Político-Electorales y los derivad de los sistemas normativos de los pueblos indígenas de México”**. También durante 2011, la Sala Regio Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para Desarrollo, llevaron a cabo dichas conferencias, las cuales fueron impartidas por especialistas en materia elecciones por sistemas normativos indígenas y en participación política de las mujeres, con el fin de que autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como las propias autoridades indígenas participaran intercambiaran opiniones durante la celebración del evento.

5. Datos cualitativos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Se han abierto vías jurisdiccionales idóneas para la defensa de los derechos políticos de los indígenas. De hecho, el Tribunal Electoral ya ha defendido la integración de hombres indígenas a sus partidos, cuando así lo ha dispuesto la normativa interna (**Caso Temotzin**); ha reconocido el derecho de pueblos a elegir por usos y costumbres a sus autoridades (**caso Cherán**) y ha reconocido que puede suplir deficiencias de la queja en asuntos indígenas.

Los retos pendientes están dados por:

- Que las mujeres indígenas se acerquen al Tribunal para solicitar la defensa de sus derechos político – electorales.
- Establecer, mediante reforma constitucional del derecho fundamental al trabajo, la previsión-débito de todos los órdenes de la Administración Pública de incorporar, obligadamente, mujeres indígenas, en las funciones que, sin obviar la capacitación esencial, contribuyan a una mejor planeación de las políticas públicas destinadas a este sector de la población.
- Educación mínima de secundaria a los miembros de comunidades indígenas en su lengua y conocimiento medio del idioma español a través de los sistemas educativos existentes.
- Programas permanentes de capacitación en derechos humanos y mecanismos de defensa afectivos, impartidos en la lengua indígena y en castellano.
- Creación de la Procuraduría o Instituto de defensa de los derechos de los pueblos y, concretamente, de una oficina de defensa de los derechos de las mujeres indígenas.
- Cuota indígena al interior de los partidos políticos, como requisito para considerar democráticas sus normas básicas.

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 21 PJF
Preguntas: 110 y 113

- Tema específico: **Trata de mujeres**
- Tema general: **Trata y explotación de la prostitución**
- Artículos de la Convención: **Artículo 6.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **110.** ¿Qué conductas tipifica y que sanciones contempla la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en el caso del ámbito federal? ¿Cómo ha avanzado la armonización en el ámbito estatal y en relación con los Códigos Penales? ¿Quién es el órgano/organismo responsable de monitorear la implementación de la ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas? Favor de proporcionar mayor información sobre el número de denuncias, acusaciones y sentencias desde que se promulgo la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007) y su reglamento (2009), en relación con la trata de mujeres en todas sus dimensiones.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

113. ¿Existe sensibilización sobre los jueces y policías en cuanto al fenómeno de trata de mujeres en todas sus dimensiones y qué se ha hecho para combatir este delito trasnacional? ¿Qué capacitación fue brindada a los organismos policiales en técnicas de investigación y tratamiento de mujeres víctimas de trata, especialmente de prostitución, empleo forzado y venta de órganos?

- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación todavía no se tienen sentencias o casos referentes a la ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Sin embargo, la investigación e impartición de justicia en materia de trata de personas constituyen una novedad en el ámbito penal tanto en México como en el resto de los países que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en el 2000.

Enfrentar un delito tan complejo como lo es la trata de personas requiere el intercambio de experiencias entre quienes investigan el delito y quienes imparten justicia. La complejidad del tipo penal vigente en el ámbito federal, las características de la víctima y la importancia de su declaración para la investigación, los diversos modus operandi a través de los cuales los tratantes captan a sus víctimas, así como la falta consenso en cuanto a los criterios de interpretación de la norma, hacen indispensable que quienes combaten este delito creen y pongan en marcha estrategias de coordinación bajo premisas homologadas.

Para combatir este problema y lograr una mejor coordinación con los y las ministerios públicos que tienen a su cargo la investigación de la trata de personas, en el 2011, el Programa de Equidad de Género en la SCJN organizó, en colaboración con la Procuraduría General de la República y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Seminario de reflexión: “Herramientas para el combate y sanción de la trata de personas en México”.

A este Seminario asistieron personal del Ministerio Público y personas encargadas de impartir justicia.

Su principal objetivo consistió en compartir experiencias de integración, interpretación y solución de casos, a partir del análisis teórico sobre qué es el fenómeno de trata de personas, sus implicaciones sociales y jurídicas. Al término de las conferencias, los y las asistentes fortalecieron sus conocimientos sobre el fenómeno del delito de la trata de personas. Además, a través del intercambio de experiencias, pudieron conocer la problemática a la que se enfrentan quienes se vinculan en la investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas.

Además, la SCJN se sumó a la campaña “Corazón Azul”.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
La prohibición de la esclavitud y de distintos medios de explotación está consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, publicado en marzo de 2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención".

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007) y su reglamento (2009).

Ley Federal de Extinción de Dominio.

Código Penal Federal.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El 6 de junio de 2012 se informó:

Tipo de asunto	Cantidad de asuntos en los que el tema de estudio fue "trata de personas" (mujeres)	Cantidad de asuntos con sentencias
Causas penales	35	5
Amparo indirecto	13	9

El sentido de las resoluciones en las causas penales fue el siguiente:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

2	Condenatoria
2	Auto de libertad por falta de elementos para procesar
1	absolutoria

Por lo que hace a los amparos indirectos los sentidos fueron:

8	Ampara
1	No ampara

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Dentro de la capacitación que el Consejo de la Judicatura Federal ha impartido a personal de los órganos jurisdiccionales está:

- Conferencia “La Trata de Personas”.
- Curso a distancia “Experto en Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Género”.
- Pasantía “Cien Reglas de Brasilia”.

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 22 PJF
Pregunta: 127

- Tema específico: **Promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público, político y privado.**
- Tema general: **Vida política y pública**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **127. Proporcione información sobre las medidas que el Estado Parte ha adoptado para promover el empoderamiento y acelerar el aumento de la participación de las mujeres en el ámbito público, político y privado, incluyendo las especiales de carácter temporal (nivel federal y local). ¿Cómo la estrategia de reducción de la pobreza está ligada a este objetivo?**
- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Estado mexicano considera de vital importancia vencer las barreras fácticas que impiden el empoderamiento político de las mujeres, el cual hasta hoy, se ha visto zanjado, particularmente, a través de reformas legales y mediante la emisión de resoluciones legales garantistas.

Es vía el orden legal, que se ha impuesto el destino del 2% del financiamiento público ordinario otorgado a los partidos políticos, que se ha buscado impulsar la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Esta medida está presente en el ámbito federal así como también en las entidades federativas en las cuales inclusive alcanza un porcentaje superior al referido. El problema de la participación política de las mujeres se ha abordado desde distintos ámbitos y a través de estrategias diversas.

Por ejemplo, las cuotas de género han pasado por tres momentos: De carácter enunciativo; de carácter indicativo, y de carácter obligatorio. Estas últimas – las cuotas específicas y obligatorias – se establecieron por vez primera en 2002 (cuota del 30%). En la reforma de 2007-2008, la cuota se incrementó al 40 por ciento. No obstante, la elección del 2012 seguía siendo inferior al 30% en la Cámara de Diputados (actualmente es del 33% en virtud de las renuncias), pues operan factores que inhiben el desempeño de las cuotas, tales como las excepciones en los distritos de mayoría relativa cuyas candidaturas “surjan de procesos democráticos”. Para resolver esa situación, en 2011 el TEPJF emitió una sentencia que obliga – sin excepción alguna, pues todos los procesos al interior de los partidos son democráticos – a que los partidos postulen 120 candidaturas propietarias como mínimo para cada sexo (40% de 300) y 26 candidaturas propietarias a Senadoras (40% de 64). Como resultado, este año se alcanzó una tasa histórica en candidaturas, al lograr el 40 por ciento. (en 2009, únicamente 31% de las candidaturas de mayoría recayeron en mujeres).

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Por otra parte, en el 2008 entró en vigor una reforma al COFIPE, por virtud de la cual los partidos políticos están obligados a destinar 2% del financiamiento público que les es ministrado, a la promoción del liderazgo político de las mujeres. Una sentencia del Tribunal contribuyó a precisar cómo debían ejercerse, pues sólo los gastos que directamente impacten estos objetivos pueden justificar el gasto etiquetado en ese rubro. En las entidades federativas se ha seguido una lógica similar. Actualmente 8 entidades federativas tienen cuota del 30%, 10 la tienen del 40% y 10 la tienen del 50% para algún principio de elección. Se ha buscado que las mujeres tengan elementos para fortalecer el ejercicio de sus derechos político – electorales. En el marco del Programa Conjunto TEPJF-ONU Mujeres-PNUD denominado “Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres” se ha llevado a cabo el proyecto denominado Clínicas de Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres. Con este proyecto se buscó desarrollar habilidades y destrezas argumentativas y analíticas para la defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres, mediante el uso de diversas herramientas y conocimientos en la materia, así como analizar diagnósticos e identificar obstáculos que impiden el acceso de las mujeres a su participación plena e igualitaria en los aspectos políticos electorales mediante un proceso deliberativo en torno al significado de justicia electoral con igualdad de género, sus características y cómo incorporarlo en el quehacer jurisdiccional, entre otros aspectos.
2. Marco normativo sobre el tema.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo 78** **1.** Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: **a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:** **I a IV** **V.** Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por cierto del financiamiento público ordinario**.** **Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales** **Artículo 19.14** Los partidos políticos deberán destinar el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos. Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.
3. Datos estadísticos sobre el tema.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

De 2008 a la fecha, esto es en un periodo de tan solo 4 años, se han destinado 293.9 millones de Pesos al fortalecimiento del liderazgo femenino (20.8 millones de USD).

Porcentaje	Entidades reportadas en el informe	Entidades actuales
70% - 30%	**Baja California Sur**, **Distrito Federal**, Durango, Hidalgo, Jalisco/RP, Michoacán, **Quintana Roo**, San Luis Potosí, Sinaloa/MR, **Veracruz**, Yucatán	San Luis Potosí, Hidalgo, Durango, Yucatán, **Sinaloa/RP**, Guerrero, Jalisco/RP, Michoacán
60% - 40%	Federación**,** Aguascalientes/RP, Baja California, **Coahuila**, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Zacatecas	Federación, Zacatecas, Baja California, Tamaulipas Oaxaca, **Veracruz**, Quintana Roo, Querétaro, Tabasco, Aguascalientes/RP, Estado de México
50% - 50%	Campeche/RP, Chiapas, Chihuahua, Colima/RP, Guerrero, Morelos/RP, Sonora, Tlaxcala	Sonora, Morelos/RP, Tlaxcala, Chihuahua, Chiapas, **Campeche**, **Distrito Federal/RP**, **Coahuila**, Colima/RP
Casos especiales de cuotas restringidas	Guanajuato.- 3 primeros lugares lista Representación Proporcional, alternancia. Nuevo León.- 70%-30% sólo Ayuntamientos. Puebla.- 75% - 25% para todos los cargos. Nayarit.- Recomendación sin sanción.	No aplica

- 16 estados no prevén, dentro de la norma, el destino del 2% para el fin referido; 9 contienen la regla del 2%; y 6 restantes consideran tasas superiores, que oscilan entre el 3, 5 y 15%.

- Llama la atención que el estado de Chihuahua, establece por ley el destino de un 15% de financiamiento público ordinario para tales tareas.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación supervisan, de acuerdo con respectivas competencias, que se destine el monto porcentual etiquetado para la promoción del liderazgo político las mujeres.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

El TEPJF tiene un medio de impugnación idóneo para que las mujeres impugnen posibles violaciones a sus derechos político electorales, cuando consideren que han sido violados. De 1996 a marzo de 2012, el TEPJF ha recibido 62,192 juicios ciudadanos. El 52.3% fueron presentados por mujeres.

En materia de políticas públicas se cuenta con una fiscalización permanente.

Se han establecido sistemas sancionatorios ante el incumplimiento del mandato que ordena el destino del referido 2% del financiamiento público ordinario, dentro de los cuales se contemplan:

- En un plano de base mínima, la amonestación pública.
- En una base media, la posibilidad de imposición de multas.
- En una sanción máxima, la pérdida de registro como partido político.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El presupuesto etiquetado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el periodo 2008-2011 mostró un aumento del 26%.[4]

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Como resultado de las clínicas de derechos políticos y electorales, se desprendieron tres puntos a considerar para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el pleno ejercicio de los derechos político-electorales:

- Incrementar el porcentaje de financiamiento destinado a la promoción del liderazgo político de las mujeres y hacer más eficiente la fiscalización de su correcta aplicación.
- Aumento en el número de mujeres que buscarán un lugar como pre-candidatas y candidatas en los próximos comicios.
- Creación de una red con datos de las mujeres participantes, que permita el seguimiento de las actividades desarrolladas y establecer lazos que permitan el apoyo mutuo en proyectos individuales o colectivos.
- Propuesta para reformar las leyes electorales locales.

Puede hacerse un esfuerzo de armonización legislativa para eliminar de la legislación de las entidades, aquellos factores que inhiben el desempeño de las cuotas. Con el PNUD y ONU-Mujeres, el TEPJF tiene un proyecto que diagnostica algunos elementos que optimizan el rendimiento de las cuotas y, para algunas entidades, proponen una agenda de armonización.

Nota. Sanciones aplicadas por incumplimiento.

[4] IFE

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- En 2008, sólo un partido político incumplió con la obligación de destinar el 2%, sancionándolo con una multa de $1,696,000 de pesos.
- En 2009, el mismo partido reincidió en dicho incumplimiento, multándolo con un monto superior a $3,000,000 de pesos.
- En 2010, 2 partidos políticos incurrieron en dicha irregularidad, aplicándoseles sendas multas.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 23 PJF
Pregunta: 128

- Tema específico: **Participación de las mujeres indígenas y afro descendientes en el ámbito público y político.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **128. ¿Cuál es el porcentaje de participación y de representación política de las mujeres indígenas y de las afrodescendientes? ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte, incluyendo las especiales de carácter temporal, para promover y asegurar la plena participación de las mujeres indígenas y las afro descendientes en el ámbito público y político, incluyendo en todos los niveles de la administración pública?**
- **Fecha de actualización: 25 de mayo de 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

La reforma constitucional al artículo 1° , prohibió toda discriminación motivada, entre otras circunstancias, por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El mandato constitucional en cita, vigente desde el verano de 2011 (10 de Junio), ha impuesto la armonización de las constituciones locales. Ejemplo de ello, es la reciente reforma al artículo 25, apartado A, fracción II, de la Constitución del Estado de Oaxaca, que, entre otros aspectos, consagra la práctica democrática en las comunidades, así como el establecimiento de mecanismos para garantizar la plena y total participación de la mujer en los comicios. Previéndose que las prácticas comunitarias no quedan exentas del respeto de los derechos fundamentales establecidos en esa Constitución, en los tratados internacionales y en la Constitución Federal.

La ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la reforma constitucional que reconoció el carácter multicultural de nuestro país fueron puntos de inflexión en nuestro desarrollo, pero no apuntaban, siquiera, a expandir la participación política de las comunidades indígenas.

Fue hasta que se garantizó constitucionalmente la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y se reconocieron los derechos de “autogobierno”, que se sentaron las bases para incidir en forma positiva en los procesos de participación política de estas comunidades. A partir de ese momento, las en ese entonces jóvenes instituciones electorales, pudimos actuar en forma más efectiva.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Primero, a través de la detección de distritos electorales con población indígena. El IFE identificó en el proceso pasado, 28 distritos electorales población predominantemente indígena. Como resultado, se ha logrado evitar que la geografía electoral diluya a estas comunidades y con ello, sus posibilidades de representación en el Congreso federal. Las posibles contradicciones entre las reglas técnicas de distritación y las que llevan a identificar los trazos de las demarcaciones indígenas fueron puestas a consideración del Tribunal Electoral, el cual ratificó el acuerdo de la autoridad administrativa.

- Segundo, a través del reconocimiento de las elecciones regidas por usos y costumbres. Es ésta, quizá, la forma más pura de protección simultánea de los derechos fundamentales y del autogobierno y formas decisionales propios de los pueblos indígenas.

Recientemente, el Tribunal reconoció a la comunidad michoacana de Cherán, el derecho a elegir a sus autoridades bajo ese principio, con lo que se sumó a otras comunidades que por vías distintas a la jurisdiccional habían hecho reconocer ese derecho.

Por otra parte, el Tribunal ha privilegiado una visión jurisdiccional que busca garantizar a individuos y comunidades indígenas el acceso a la justicia. Por ejemplo, se ha establecido el criterio de suplir deficiencias en las quejas, para que las formalidades procesales no sean un obstáculo para la impartición de justicia.

Además, ha defendido (Caso Filemón Navarro) que los partidos que así lo han considerado, respeten sus reglas internas para la postulación de indígenas.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Esta Constitución reconoce y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la libre autodeterminación y, en consecuencia autonomía para Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
Artículo 2. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Artículo 20. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico

Tercero transitorio. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- El Instituto Federal Electoral encontró 28 distritos con población mayoritariamente indígena (9% del total). En 20 resultaron electos en esos distritos indígenas 4 mujeres (14%).
- En 2009, resultaron electos en los 28 distritos mayoritariamente indígenas, 4 mujeres (14%).
- En 2012, se postularon 129 personas en los 28 distritos indígenas. El 45% son mujeres y el 55% son hombres.
- Frente a estos avances en el ámbito federal, las entidades más representativas de población indígena, como e caso de Oaxaca, 80 de los 418 municipios que se rigen por el sistema de usos y costumbres, no permiten el v de la mujer, como lo ha informado, recientemente, la directora del instituto de la mujer oaxaqueña.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha realizado eventos de difusión dirigidos a muje indígenas, en los que se ha explicado en qué consiste el Juicio para la protección de los derechos político-electora del ciudadano y se han presentado las sentencias más emblemáticas, además que en el portal oficial se encuent los requisitos a cubrir para que las mujeres interpongan este medio de impugnación.

En el rubro de ACCIONES para PROMOVER los derechos de las mujeres indígenas, no así en concreto de afrodescendientes, de las cuales no se cuenta con un registro o estadística desagregada en el listado nominal electores o en algún otro documento de índole político- electoral, se reporta lo siguiente.

El estado mexicano, en el plano de la promoción de los derechos políticos-electorales, a través de diver instituciones, principalmente del Tribunal Electoral y del IFE, han celebrado proyectos de cooperación con autorida electorales de naciones con alta población indígena (IFE-PERU); múltiples seminarios y talleres de sensibilización autoridades y capacitación a líderes indígenas; tareas de difusión en medios de comunicación; investigaciones so participación efectiva de mujeres indígenas en la política.
En el plano jurisdiccional, los tribunales constitucionales mexicanos (SCJN y TEPJF) han emitido criterios expansi del acceso a la jurisdicción de ciudadanos indígenas que reclaman el ejercicio pleno de sus derechos.

La figura de la suplencia total de agravios en la jurisdicción electoral, es una muestra de la protección maximizadora derechos de la población indígena.

El derecho a la autodeterminación de sus mecanismos de renovación de autoridades, se ha garantizado mediante dictado de fallos relevantes, entre ellos, destaca el conocido como caso “Cherán”, población indígena del sureste Michoacán.

Además se han llevado a cabo las siguientes actividades:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Reuniones de Trabajo con Líderes Indígenas.** Tienen como fin implementar modelos de capacitación en comunidades indígenas para que las mujeres que las integran, conozcan las herramientas que tutelan los derechos político-electorales y puedan ejercitarlas en su defensa. Durante 2012 se llevaron a cabo 2: una en el Estado de Oaxaca y otra en Guerrero.

- **Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana. Mujeres y Comunidades Indígenas, Binomio para una Justicia Electoral.** En octubre de 2011, con motivo del aniversario del reconocimiento del voto de la mujer mexicana, se llevaron a cabo conferencias magistrales así como mesas de trabajo en las que se realizaron reflexiones sobre las causas que originan la violencia contra las Mujeres (haciendo énfasis en la situación de las mujeres indígenas), e impiden el cabal disfrute de sus derechos político-electorales.

- **Conferencias "Construcción de la Igualdad entre los Derechos Político-Electorales y los derivados de los sistemas normativos de los pueblos indígenas de México"**. También durante 2011, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, llevaron a cabo dichas conferencias, las cuales fueron impartidas por especialistas en materia de elecciones por sistemas normativos indígenas y en participación política de las mujeres, con el fin de que las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como las propias autoridades indígenas participaran e intercambiaran opiniones durante la celebración del evento.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Actualmente, el número de mujeres postuladas a diversos cargos de elección popular por distritos indígenas, guarda una proporción del 45% frente al 55% de candidaturas de varones.

- Con información al 24 de mayo de 2012, en los 28 distritos electorales federales indígenas, se cuenta con un padrón electoral en el cual las mujeres representan el 51.91%.

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Se han abierto vías jurisdiccionales idóneas para la defensa de los derechos políticos de los indígenas. De hecho, el Tribunal Electoral ya ha defendido la integración de hombres indígenas a sus partidos, cuando así lo ha dispuesto la normativa interna (**Caso Filemón Navarro**); ha reconocido el derecho de pueblos a elegir por usos y costumbres a sus autoridades (**caso Cherán**) y ha reconocido que puede suplir deficiencias de la queja en asuntos indígenas.

Un reto pendiente está dado por la posibilidad de que las mujeres indígenas se acerquen al Tribunal para solicitar la defensa de sus derechos político – electorales.

Además de la revisión de la distritación indígena y considerar la posibilidad de cuotas específicas para indígenas, pues no es claro que quienes son electos en los distritos indígenas, lo sean.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

NOTA:
El Estado mexicano ha reformado su marco constitucional, propiciando la maximización de derechos y la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida desde luego, la que deriva del origen étnico.
La justicia electoral, ha logrado, a partir de resoluciones protectoras de derechos de ciudadanos y ciudadanas, el acceso efectivo a la jurisdicción, mediante la suplencia total de conceptos de agravio, analizando oficiosamente las condiciones que pudieran vulnerar el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres indígenas, incluyendo las afrodescendientes

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 24 PJF
Pregunta: 129

- Tema específico: **Participación en los procesos electorales de las mujeres con discapacidad, indígenas y que viven en el extranjero.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **129. ¿Qué medidas se ha adoptado el Estado para promover y asegurar la participación en los procesos electorales de las mujeres con discapacidad, las indígenas, así como de las mujeres mexicanas que viven en el extranjero?**
- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El estado mexicano ha sido garante de los derechos humanos de las mujeres como pilar fundamental de la democracia.
La arquitectura de las medidas adoptadas por el Estado mexicano para favorecer a grupos específicos no pasa necesariamente por sus intervenciones. Más bien, se han diseñado medidas para favorecer a distintos grupos, las cuales – está previsto – actúan armónicamente. Así, mientras que en el caso de las mujeres se cuenta con medidas como las cuotas de género, y el 2% de capacitación, para otros grupos sociales se tienen medidas propias.
Indígenas

Posibilidad de elegir autoridades propias bajo el sistema de usos y costumbres; 28 distritos indígenas para evitar que la geografía electoral diluya a sus comunidades, y partidos que comienzan a auto-imponerse la obligación de postular indígenas.

Participación de los migrantes
En 2005 se modificó el COFIPE para reconocer el derecho de los migrantes a votar desde el extranjero por la vía postal en la elección presidencial. Lo hicieron en 2006 y lo volverán a hacer en 2012. El proceso de emisión del voto es rígido para garantizar la legalidad y confiabilidad del voto postal, pero ha sido también un inhibidor para la participación electoral. Al poco tiempo, Michoacán se sumó a ese derecho, de manera que en dos elecciones han contado los votos de sus migrantes en la elección de Gobernador. Están en curso las elecciones del DF y de Chiapas, en las cuales votarán los migrantes.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Un caso novedoso es el del DF, el cual posibilitó que aquellos migrantes que así lo quisieran hacer votaran por internet para simplificar el proceso. El acuerdo fue impugnado ante el Tribunal Electoral, el cual lo confirmó y declaró con ello válido – por vez primera en México – el voto electrónico por vía remota.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 2, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción V; y 4, párrafo primero de la Constitución
Esta Constitución reconoce y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la libre autodeterminación y, en consecuencia autonomía para Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Art. 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Tercero transitorio constitucional Decreto de 18 de julio de 2001, publicado el 14 de agosto. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Convención americana sobre derechos humanos.

COFIPE
Artículo 313. 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley general para la igualdad entre hombres y mujeres

Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- El Instituto Federal Electoral encontró 28 distritos con población mayoritariamente indígena (9% del total). En 20 resultaron electos en esos distritos indígenas 4 mujeres (14%).
- En 2009, resultaron electos en los 28 distritos mayoritariamente indígenas, 4 mujeres (14%).
- En 2012, se postularon 129 personas en los 28 distritos indígenas. El 45% son mujeres y el 55% son hombres.
- En 2006 se integró un Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero compuesto por 42,000 person El 56% eran hombres y el 43% mujeres. Votaron 33,000.
- En esta elección, se han registrado para votar 59,051 personas. Todavía no se emite su desglose por sexo.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
- Las ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, se incrementaron pasando del 43% que representaban en 2006 al 45.26% en 2012, por tanto, puede afirmarse que el aumento de ciudadanas migrantes contenidas en el listado nominal asciende al 2.26%. - Numéricamente, la población total de ciudadanos en el extranjero pasó de 42,000 a 59,087 en dicho periodo.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha realizado eventos de difusión dirigidos a muje indígenas, en los que se ha explicado en qué consiste el Juicio para la protección de los derechos político-electora del ciudadano y se han presentado las sentencias más emblemáticas, además que en el portal oficial se encuent los requisitos a cubrir para que las mujeres interpongan este medio de impugnación.

En cuanto a acciones para promover el derecho de las mujeres con discapacidad, indígenas y residentes er extranjero se han difundido a través de seminarios, talleres y conferencias, los medios legales procedentes, para ha valer, en la jurisdicción competente, el pleno goce de los derechos político-electorales de las ciudadanas; se capacitado a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, dando especial énfasis a las acciones afirmativas, como también al financiamiento que el estado destine para acciones tendentes al empoderamiento de las mujeres; ha dado difusión a las resoluciones que con perspectiva de género, han emitido los tribunales especializados er materia; se ha establecido un modelo de educación para la participación equitativa el cual está a cargo de la autoric administrativa electoral; se han elaborado diagnósticos, talleres de capacitación y foros con especial atención mujeres indígenas; se ha hecho uso de los medios de comunicación masiva para difundir los derechos políti electorales y los mecanismos para hacerlos efectivos (radio, televisión y redes sociales).
En cuanto a las personas con discapacidad, se han dispuesto casillas accesibles, empleándose letreros en lengu braille; mascarilla braille para votación en secreto; urnas braille; mamparas portátiles para facilitar a las personas usan sillas de ruedas la emisión del sufragio, así como la transmisión de debates con idioma de señas mexicano; realizó una “Guía para Facilitar el Voto de personas con discapacidad”, que contiene consejos entendibles y prácti para que quienes fungieran como funcionarios en las casillas electorales, sepan atender a personas con discapaci psicosociales, físicas, vial, auditiva y con parálisis cerebral el 1 de julio de 2012.
El Estado Mexicano, a través de la autoridad administrativa electoral, instruyó para que no se present discriminación, limitación o restricción del derecho a votar a las personas con cualquier tipo de deficiencia físi mental, intelectual o sensorial.

Ello para que en ningún momentos la privación de facultades mentales, existente cono condicionante en la ley p impedir la participación en la votación, se confundiera o considerara con una condición similar a las diver discapacidades físicas o mentales que pudiera presentar algún/a elector/a.

En relación con las mujeres residentes en el extranjero, se ha desarrollado un plan estratégico del voto de mexicanos que residen fuera de territorio nacional; campañas de difusión, a través de redes sociales y medios comunicación tradicionales, para promover el voto; se ha establecido un espacio de información en internet que bri una guía permanente para el ejercicio del sufragio para presidente de la república.

En lo que atañe a mujeres indígenas, se han desarrollado proyectos de investigación y fortalecimiento de la cult democrática en los distritos electorales indígenas, auspiciados tanto por el Estado mexicano como en colaboración organismos internacionales. Campañas de difusión de la participación ciudadana en las principales lenguas indíge del país.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Además se han llevado a cabo las siguientes actividades: ● **Reuniones de Trabajo con Líderes Indígenas.** Tienen como fin implementar modelos de capacitación en comunidades indígenas para que las mujeres que las integran, conozcan las herramientas que tutelan los derechos político-electorales y puedan ejercitarlas en su defensa. Durante 2012 se llevaron a cabo 2: una en el Estado de Oaxaca y otra en Guerrero. ● **Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana. Mujeres y Comunidades Indígenas, Binomio para una Justicia Electoral.** En octubre de 2011, con motivo del aniversario del reconocimiento del voto de la mujer mexicana, se llevaron a cabo conferencias magistrales así como mesas de trabajo en las que se realizaron reflexiones sobre las causas que originan la violencia contra las Mujeres (haciendo énfasis en la situación de las mujeres indígenas), e impiden el cabal disfrute de sus derechos político-electorales. ● **Conferencias "Construcción de la Igualdad entre los Derechos Político-Electorales y los derivados de los sistemas normativos de los pueblos indígenas de México"**. También durante 2011, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, llevaron a cabo dichas conferencias, las cuales fueron impartidas por especialistas en materia de elecciones por sistemas normativos indígenas y en participación política de las mujeres, con el fin de que las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como las propias autoridades indígenas participaran e intercambiaran opiniones durante la celebración del evento. ● **"Seminario el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad".** Se llevó a cabo en coordinación con el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS) el día 17 de febrero de 2011. El programa del evento consistió en cinco mesas en las que participaron personalidades distinguidas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. El total de asistentes a esta actividad fue de 195 personas. ● **"Día Internacional de las personas con discapacidad: Justicia electoral y derechos humanos".** Celebrado el 6 de diciembre de 2011 en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del TEPJF, con la participación de 112 personas. En este evento se contó con la conferencia magistral "Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", así como con la realización de dos mesas en las que se reflexionó sobre "Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad" y "Avances y retos para el ejercicio de los derechos humanos y político-electorales de las personas con discapacidad". ● **Programa "Fortalecimiento de la Cultura Democrática en los Distritos Electorales Indígenas".** Resulta imperativo que las mujeres indígenas puedan incidir en mayor medida en la aplicación de las políticas públicas y las resoluciones judiciales en materia electoral dentro de sus comunidades. Con base en la aprobación de una nueva distritación electoral. El objetivo principal del programa fue que los pueblos indígenas, tanto hombres como mujeres, en las voces de sus autoridades y de sus representantes, articulen de una mejor manera sus intereses para incidir en la elaboración de las políticas públicas. A principios de 2006 se realizó un diagnóstico sobre las características sociales y político-electorales de los 28 distritos indígenas, en el cual se arribó a las siguientes conclusiones: - Alta abstención con baja competencia que varía de municipio a municipio. - No existe un comportamiento electoral generalizable de los distritos indígenas. - Existen pocos programas institucionales y de la sociedad civil dirigidos a los pueblos indígenas relacionados con temas de participación y la observación electoral así como la denuncia de irregularidades en el proceso electoral. Entre las actividades desarrolladas en el marco de este proyecto, destacan las siguientes: - Congreso Internacional Usos y Costumbres Indígenas en Materia Electoral, Chihuahua, Chihuahua. - Seminario Internacional sobre la Participación Política de las Mujeres Indígenas en América Latina en Tuxtla-Gutiérrez, Chiapas. ● **Proyecto "Situación actual de los derechos político-electorales en las comunidades indígenas de la Quinta Circunscripción electoral federal. Modalidades, retos y perspectivas para su ejercicio y protección efectivas".** Es importante señalar que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han colaborado durante los últimos 20 años en iniciativas de apoyo a la participación político electoral de los pueblos indígenas.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Proyecto "Construcción de la igualdad entre los derechos político-electorales y los derivados de los sistemas consuetudinarios de los pueblos originarios de México".** Dentro del proyecto denominado "Sistemas Normativos Indígenas e Intervención del Estado en Comunidades Indígenas: El Rol de la Participación Política y Social con Perspectiva de Género", se puso en marcha por instituciones del Estado mexicano y organismos internacionales (Sala Xalapa-PNUD), el proyecto denominado "Construcción de la igualdad entre los derechos políticos-electorales y los derivados de los sistemas consuetudinarios de los pueblos originarios de México", que tuvo como propósito realizar una investigación en comunidades indígenas de Oaxaca y Chiapas a fin de determinar la manera en la que se llevaban a cabo las elecciones bajo derecho indígena y la participación de la mujer en dichas comunidades.

- **Diplomado para Fortalecer Liderazgos de las Mujeres Indígenas.** Derivado del acuerdo de colaboración entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la entidad de Naciones Unidas para el Empoderamiento de las Mujeres y la Equidad de Género, ONUMUJERES, se encuentra el Diplomado para Fortalecer Liderazgos de las Mujeres Indígenas, mismo que al cierre del 2011 cuenta con tres generaciones de egresadas. Una de las grandes virtudes de este proyecto, es la vinculación y coordinación para su diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y financiamiento de organismos internacionales, como ONUMUJERES; de instancias académicas reconocidas en México, como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); de organizaciones de mujeres indígenas, como la Alianza de Mujeres Indígenas para México y Centroamérica; y de dependencias gubernamentales, como la CDI. Asimismo, el lograr el reconocimiento académico para mujeres indígenas que no cuentan con título profesional emitido por la UNAM.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Se han abierto vías jurisdiccionales idóneas para la defensa de los derechos políticos de los indígenas. De hecho, el Tribunal Electoral ya ha defendido la integración de hombres indígenas a sus partidos, cuando así lo ha dispuesto la normativa interna (**Caso Filemón Navarro**); ha reconocido el derecho de pueblos a elegir por usos y costumbres a sus autoridades (**Caso Cherán**) y ha reconocido que puede suplir deficiencias de la queja en asuntos indígenas.

Un reto pendiente está dado por la posibilidad de que las mujeres indígenas se acerquen al Tribunal para solicitar la defensa de sus derechos político – electorales. Además está pendiente la revisión de la distritación indígena, considerar la posibilidad de cuotas específicas para indígenas, pues no es claro que quienes son electos en los distritos indígenas, lo sean, y en materia de voto migrante, es necesario simplificar los procedimientos para incentivar el voto fuera de territorio nacional. En particular, deben buscarse mecanismos para credencializar fuera del país, pues actualmente se requiere contar con Credencial para Votar con Fotografía y ésta sólo se emite en territorio nacional.

Además, resulta necesario que el Estado propicie la conformación de una estadística nacional de identidad étnica. Así como una mayor inclusión de mujeres indígenas, discapacitadas y migrantes, en la conformación de las bases de los partidos políticos, mediante una cuota o representación interna mínima, así como su presencia en los órganos directivos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 25 PJF
Pregunta: 130

- Tema específico: **Mujeres que ocupan las Presidencias Municipales.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **130. ¿Cuáles son las razones por las que no ha aumentado significativamente el número de mujeres que ocupan las Presidencias Municipales? ¿Cuáles son los desafíos y obstáculos que identifica el Estado Parte al respecto? Y, ¿en relación a las Síndicas y Regidoras?**
- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Siendo el municipio la base de la relación entre ciudadanía y gobierno, la mayor presencia de las mujeres al frente de los mismos, se presenta como uno de los mayores retos a nivel país.

Ciertamente en ese nivel de gobierno la proporción de hombres es abrumadoramente mayor que la de mujeres. Si bien las cuotas de género tienen una concreción plena en cuerpos colegiados (congresos), donde se establecen listas para integrar cuerpos colegiados, su posibilidad de adopción es menos clara en el caso de los Ayuntamientos. Ciertamente las legislaturas de los estados podrían regular la conformación de género de los ayuntamientos, pero no lo han hecho.

Quizás, la solución para incrementar el número de mujeres en los ayuntamientos se encuentre en el fortalecimiento del liderazgo de mujeres dentro de los municipios. La inversión que el Estado mexicano ha hecho a ese respeto bien debe redituar en la detección y fortalecimiento de liderazgos de mujeres.

Por otra parte, son pocas las mujeres que promueven juicios ciudadanos al ser discriminadas dentro de sus partidos políticos, no obstante que investigaciones del Tribunal dicen que 30% de las precandidatas se sienten discriminadas dentro de sus partidos políticos.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Presidentas municipales**. De 2440 municipios y 16 delegaciones que existen en el país, tan solo 156 presididos por una mujer, lo cual representa el 6.8%[5].
- **Regidoras.** En octubre de 2011, en México se contaba con un total de 11580 regidores. 4454 mujeres (38.4% 7126 hombres (61.5%)[6].
- **Síndicas.** En octubre de 2011, en México se contaba con un total de 1563 síndicos. 419 mujeres (26.8%); y 1. hombres (73%).

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Tribunal Electoral ha emprendido clínicas con mujeres militantes de partidos políticos, a fin de compartir las vías defensa de sus derechos político electorales; además de estudios de investigación, sobre las causas que impiden a mujeres mexicanas al cargo de munícipe, regidora o síndica.

Con la consultoría "Levanta", el Tribunal realizó una investigación en 2009 con mujeres precandidatas. Se les pregu si habían sentido situaciones de discriminación. Alrededor de una tercera parte declaró haber sentido discriminación género debido a alguno de tres factores:

- falta de reconocimiento al desempeño profesional;
- indiferencia, menosprecio y descrédito, y
- haberles asignado tareas distintas a su perfil profesional y experiencia.

20 % se sintieron hostigadas por ser mujeres.

De 2008 a la fecha se han destinado 293.9 millones de pesos al fortalecimiento del liderazgo femenino (20.8 millo de USD).

5. Datos cualitativos.

[5] *Datos a marzo de 2012. Sistema nacional de información municipal del INAFED. No se dispone de información sobre 176 ayuntamientos, por lo que el porcentaje considera 2280 municipios.

[6] Sistema Nacional de Información Municipal, datos a octubre 2011.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En 25 años el incremento de presidencias municipales encabezadas por mujeres ha sido del 3%.

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Generar propuestas de revisión constitucional en las entidades federativas, a fin de incorporar requisitos de género en la elección de ayuntamientos.
- Incrementar la inversión efectuada al interior de los partidos en la detección y fortalecimiento de liderazgos de mujeres.
- Mayor inclusión de las mujeres en las bases de los partidos políticos, con una representación mínima de los órganos de dirección y presencia en las listas de postulación.
- Mayor porcentaje de recursos públicos destinados al empoderamiento de las mujeres, especialmente en los municipios.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 26 PJF
Pregunta: 131

- Tema específico: **Registro de personas del mismo sexo como propietarios y suplentes en candidaturas a diputados y senadores para el proceso electoral federal 2011-2012.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **131. Respecto al cumplimiento del Acuerdo del IFE que establece el registro de personas del mismo sexo como propietarios y suplentes en candidaturas a diputados y senadores para el proceso electoral federal 2011-2012, ¿Qué retos identifica el Estado Parte respecto a su cumplimiento?¿Cuál fue el impacto y efectividad de su cumplimiento?**
- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El acuerdo del IFE fue importante, pues logró romper con una práctica de simulación que se hizo evidente en las elecciones 2009, donde las mujeres propietarias electas renunciaron a favor de sus suplentes varones.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Sin embargo, al acuerdo subsistían problemas: a) la excepción prevista en la legislación en el sentido de excepciones a la cuota de género en las candidaturas surgidas de procesos democráticos y b) una cultura que todavía tiende a favorecer a hombres, de manera que los postula en aquellos distritos con mayores posibilidades de triunfo.

El reto de las excepciones, al parecer ha sido sorteado en forma eficaz, pues a través de una sentencia, la justicia electoral interpretó que los partidos deben postular 120 candidaturas propietarias como mínimo para cada sexo (40% de 300) y 26 candidaturas propietarias a Senadoras (40% de 64). Con ello, se alcanzó la tasa de postulación más alta en la historia.

En cuanto a la cultura política, quizás la inversión hecha en requerir a los partidos destinar un 2 por ciento de su financiamiento en el fortalecimiento de las cuotas de género haga posible transformaciones culturales al interior de los partidos políticos.

La finalidad es el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional de ambos géneros, y lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial o real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política, y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política.

De este modo, dicha regla permite a los partidos políticos cumplir con el deber de promover y garantizar la igualdad de oportunidades, procurar la paridad de género en la vida política del país y desarrollar el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean tanto de sexo femenino como masculino.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 1° y 4° Constitucionales, que, en su orden, proscriben los criterios de discriminación en el ejercicio de los derechos y proclaman la igualdad ante la ley de hombres y mujeres.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 218, apartado 3. Establece que Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades; y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Artículo 219. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad.

Acuerdo CG413/2011 del Instituto Federal Electoral (dictado en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS)

DECIMOTERCERO. (…)
Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Durante el proceso electoral 2011-2012 se recibieron 31 litigios derivados de la aplicación del acuerdo, los cua fueron resueltos mediante la sentencia SUP-JDC-510/2012 Y ACUMULADOS.

- En 2009 se postularon 3,598 candidatos a la Cámara de Diputados. Del total de mayoría relativa, el 69% fue hombres y el 31% mujeres. Del total de representación proporcional, el 51% fueron hombres y el 49% mujeres.

- La sentencia del Tribunal Electoral logró incrementar la proporción de mujeres a 40% para las candidaturas 2012.

- Las sentencias del TEPJF han logrado incrementar la proporción de mujeres a 40% para las candidaturas 2012; asimismo, que las fórmulas que se registren a efecto de observar la citada cuota de género, de integrarse con candidatos propietario y suplente, del mismo género, favoreciendo con ello, la protección r amplia del derecho político-electoral.

- En la sentencia 12624/2011 de 30 de noviembre de ese año, se estableció "en caso de que el partido político a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, deberá presentar co mínimo 120 y 26 (40%) candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senado respectivamente…". En la práctica, esto se traduce en la eliminación de cualquier tipo de excepción cumplimiento de la cuota. Tal pronunciamiento firme e inatacable, constituye una medida que evitará que muje propietarias vencedoras sean sustituidas por sus suplentes varones.

- Asuntos promovidos por partidos políticos, del 1 de noviembre de 2006 a 30 de junio de 2012

Número de asuntos recibidos por género			
Tipo De Medio	**Femenino**	**Masculino**	**Total**
JDC	50582	50954	101536
SFA	3734	3802	7536
AG	638	979	1617
JRC	106	364	470
JLI	141	311	452
RAP	69	321	390
REC	33	123	156
QRA	6	25	31
RRV	3	24	27
RVT	3	11	14
COM	7	5	12
CLT	6	5	11
AES	1	10	11
CDC	1	6	7
JIN	2	2	4
IMP		3	3
ASA	1	1	2
Total	**55332**	**56946**	**112279**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En las tareas de promoción de los derechos político electorales y la visión de perspectiva de género, se han efectua por las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, talleres y jornadas de difusión y sensibilización estos derechos, dirigidas tanto a sus miembros, como en lo general a la ciudadanía, a través del contacto cor población universitaria, de poderes judiciales y autoridades administrativas locales, y público en general.

Además se han emprendido clínicas con mujeres militantes de partidos políticos, a fin de compartir las vías de defe de sus derechos político electorales.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Las sentencias SUP-JDC-510/2012, SUP-JDC-12624/2011, SUP-JDC-475/2012, y sus acumulados, consideraron que las que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores postuladas por los partidos políticos o coaliciones ante el IFE, se integren al menos con el 40% de candidatos propietarios del mismo género; asimismo, se consideró que las fórmulas que se registren, a efecto de observar dicha cuota, deben integrarse con candidatos propietario y suplente del mismo género, pues, de resultar electos y presentarse la ausencia del propietario, éste sería sustituido por una persona del mismo género, lo que además trascenderá al ejercicio del cargo.

En la sentencia del SUP-JDC-461/2009 se consideró colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotar dicho número, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo.

En el trabajo interpretativo a cargo de los Tribunales Electorales, concretamente el TEPJF, se han emitido un número importante de criterios, imperativos para las autoridades en la materia y los actores políticos. A continuación la cita de las más relevantes:

Tesis XXI/2012
EQUIDAD DE GÉNERO. INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

Jurisprudencia 16/2012
CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO

Tesis XXIV/2011
GÉNERO. SU ALTERNANCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).

Tesis XVI/2009
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. CÓMO SE DEBE APLICAR LA ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Postulación de candidatas en posiciones claves que aseguren que lleguen a ejercer el cargo.
- Capacitación de candidatas para el mejor desempeño de su encargo.
- Lograr la paridad.
- Favorecer la protección más amplia a las personas que hagan valer sus derechos político-electorales.
- Potenciar el acceso a la jurisdicción.
- El equilibrio e igualdad en la participación política entre los candidatos de ambos géneros.
- Mejorar la calidad de la representación política mediante la inclusión en las bases y en los órganos de dirección de mujeres, eliminando los obstáculos que impidan su participación.
- Desarrollar en mayor medida el liderazgo político de las mujeres con programas concretos de formación y capacitación.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 27 PJF
Pregunta: 132

- Tema específico: **Paridad en la legislatura electoral.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **132. De acuerdo a la legislación electoral en las entidades federativas, ¿ha aumentado el número de Entidades que consideren la paridad en la legislatura electoral? ¿Ha aumentado el número de entidades federativas que especifiquen la sanción al incumplimiento de las cuotas de género?**
- Fecha de actualización: **22 de mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
En el marco del **Programa Conjunto "Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres"**, celebrado entre el PNUD, SRE, UNIFEM y el TEPJF, se elaboró un análisis comparado del diseño de la cuota electoral.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Derivado de dicho análisis y haciendo una comparación entre lo reportado en los informes que se sustentan, se encontró que aumentó el número de entidades que contemplan la paridad en sus legislaturas. En el 2010, 8 entidades tenían cuotas paritarias. Actualmente, son nueve entidades las que la tienen (se agregó el Distrito Federal y Coahuila), al tiempo que una entidad (Campeche) incluyó la cuota también para disputados elector por mayoría relativa.

Además de la federación, 18 entidades consideran sanciones al incumplimiento de la cuota de género:

Entidades que contemplaban paridad 2010	Entidades en las que actualmente se contempla la paridad
1. Campeche/RP 2. Chiapas 3. Chihuahua 4. Colima/RP **5. Guerrero** 6. Morelos/RP 7. Sonora 8. Tlaxcala	**1. Campeche (ambos principios)** **2.** Chiapas **3.** Chihuahua **4. Coahuila (ambos principios)** **5.** Colima/RP **6. Distrito Federal/RP** **7.** Morelos/RP **8.** Sonora **9.** Tlaxcala

El problema es que cuotas altas no siempre se traducen en mayor representación de mujeres. Existen factores como la falta de sanciones o las excepciones a las cuotas que inhiben su desempeño.

Breviario de Leyes Electorales Estatales

A continuación se presenta un cuadro comparativo con las referencias contenidas en las leyes y códigos electorales estatales en cuanto a materia de Género:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Ley o Código	Cuota de Mayoría Relativa	Cuota de Representación Proporcional	Cuota para Ayuntamientos	Negativa de registro de candidaturas	Excepción	Sustitución por distinto género	Observaciones
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	70% (Artículos 33, 129)	70%. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura propietaria de género distinto, y las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario (Artículos 33,129,130)	70% (Artículos 33, 129)	Sí (Artículo 33,129)	Sí (Artículo 131)	No (Artículos 112,129)	No garantiza porcentaje equitativo en todos los cargos de elección popular.
CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA	No (Artículo 200)	No (Artículo 200)	No (Artículo 200)	No	Sí (Artículo 200)	Sí (Artículo 207)	Promueve la participación conforme a la alternancia y la paridad de géneros pero no garantiza porcentajes de representación en las candidaturas
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	No	No	70% (Artículo 112)	Sí (Artículo115)	Sí (Artículo 112)	Sí (Artículo117)	No garantiza porcentaje equitativo en todos los cargos de elección popular.
CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO	No	No	No	No	No	Sí	No garantiza porcentaje equitativo en ninguno de los cargos de elección popular
CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	70% (Artículo 153)	No	No	No	No	Sí	No garantiza porcentaje equitativo en ninguno de los cargos de elección popular
CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS	50% En caso de ser impar deberá favorecer al género femenino. (Artículo 234)	Sí. El orden de prelación será, para los nones el género femenino, para los pares el género masculino.(Artículo 234)	50% En caso de ser impar deberá favorecer al género femenino. (Artículo 234)	Sí (Artículo 234)	No	No. En donde la propietaria sea del género femenino, no podrá hacerse sustitución por un varón. (Artículo 234)	Sí garantiza porcentaje equitativo en todos los cargos de elección popular.
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL	75% (Artículo 201)	No	75% (Artículo 201)	No	No	No	No garantiza porcentaje equitativo en ninguno de los cargos de elección popular

*NEGACIÓN DE REGISTRAR. Se refiere a que si los Códigos o leyes estatales contemplan sanción directa de no registrar las candidaturas de aquellos partidos que no cumplan con las cuotas de género. La negación de no registrar es fundamental para que sea exigible el cumplimiento de las cuotas.

*EXCEPCIÓN.-Se refiere a la existencia en los Códigos o leyes de una o más excepciones para cumplir con la cuota de género en el registro de candidaturas. La excepción más frecuente consiste en establecer que si los candidatos fueron electos por procesos internos democráticos de los partidos, no están obligados a cumplir la cuota de género. Las excepciones ponen en grave riesgo los avances obtenidos en materia de cuotas.

*SUSTITUCIÓN. Se refiere a que la normatividad estatal permite que candidaturas de mujeres sean sustituidas libremente por un suplente varón. La mejor práctica es establecer cuotas de género que tengan como propietario y suplente a personas del mismo género.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Legislaciones locales que contemplan la paridad: Códigos Electorales de las Entidades Federativas. **Sanciones por el incumplimiento de las cuotas de género en el orden federal** **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo 221** **1.** Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública. **2.** Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

La correlación entre tamaños de cuotas y cantidad de mujeres en los Congresos es menor a 0.7. Ello deriva de que otros defectos en las cuotas (excepciones, no-sanciones, etc.) que inhiben su desempeño.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En lo que va del actual proceso electoral (2011 y 2012) el Tribunal ha recibido 128 medios de impugnac controvirtiendo la cuota electoral.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Entidades federativas que especifican sanción al incumplimiento de las cuotas de género, además de la federación, ésta se contempla en legislaciones de 18 Estados: Aguascalientes; Baja California; Campeche; Chiapas; Chihuahua; Coahuila; Colima; Distrito Federal; Durango; Guerrero; Hidalgo; Morelos; Oaxaca; San Luis Potosí; Sonora; Tamaulipas; Tlaxcala; Zacatecas.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Entidades que contemplaban paridad 2010	Entidades en las que actualmente se contempla la paridad
3. Campeche/RP **4.** Chiapas **5.** Chihuahua **6.** Colima/RP **7.** **Guerrero** **8.** Morelos/RP **9.** Sonora **10.** Tlaxcala	**1.** **Campeche (ambos principios)** **2.** Chiapas **3.** Chihuahua **4.** **Coahuila (ambos principios)** **5.** Colima/RP **6.** **Distrito Federal/RP** **7.** Morelos/RP **8.** Sonora **9.** Tlaxcala

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Propiciar que un mayor número de entidades federativas contemplen las cuotas de género para ambos principios.
- Que en todos los casos que se prevean cuotas, su cumplimiento se garantice mediante la imposición de sanciones eficaces.
- Buscar la manera en que las agendas de armonización legislativa que están surgiendo del proyecto de TEPJF-PNUD-ONU Mujeres resulten en cambios a la legislación.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 28 PJF
Pregunta: 133

- Tema específico: **Acoso político en contra de las mujeres.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **133. ¿Qué medidas está adoptando el Estado Parte para que las mujeres candidatas en los procesos electorales no sean víctimas de violencia política? Proporcione información sobre los retos identificados así como sobre la inclusión de procedimientos y sanciones para atender el acoso político en contra de las mujeres.**

- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
El Estado mexicano ha tomado como medida para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las ciudadanas, el destino de un porcentaje fijo de financiamiento público ordinario del 2% en el plano federal, el cual en algunas entidades federativas (6), muestra una tendencia ascendente, en 10 armónica al ámbito federal, manteniéndose 16 Estados sin previsión al respecto.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Existen 2 maneras de inhibir la violencia política. **1.** Eliminando los incentivos para su ocurrencia. **2.** Generando las condiciones para que aquellas mujeres que sean víctimas de ese tipo de maltrato puedan solicitar se imparta justicia para que se resarzan los derechos que les hayan sido violados. En cuanto a lo primero, un elemento importante que se detectó en el 2009 fue la renuncia de algunas mujeres candidatas a favor de sus suplentes hombres. En muchos casos, se detectó que los hombres suplentes eran patrones laborales o esposos de las suplentes que renunciaron. Una sentencia reciente del Tribunal (12624) estableció que en las candidaturas de propietarios y senadores, los suplentes deben ser del mismo sexo que los propietarios. Con ello, se erradicaron los incentivos para que los varones suplentes persuadan a sus propietarias mujeres a renunciar. En cuanto a lo segundo, son de destacar las clínicas de derechos político electorales que el Tribunal realizó con los partidos políticos, a efecto de que las mujeres que pudieran ser candidatas conocieran sus derechos y los instrumentos para defenderlos.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Art. 78, apartado 1, inciso a), fracción V

Artículo 218, apartado 3. Establece que Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades; y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Artículo 219. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad.

Acuerdo CG413/2011 del Instituto Federal Electoral (dictado en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS)

DECIMOTERCERO. (…)
Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.

Reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.
Art. 19.14

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Una tercera parte de las precandidatas en 2009 declaró haber sufrido discriminación en sus partidos.
- En el plano federal, en el 2009, 19 diputadas mexicanas solicitaron licencia indefinida para ser sustituidas de su encargo por suplentes hombres.
-

Diputadas federales que solicitaron licencia "Juanitas"		
Diputadas Propietarias	**Partido Político**	**Diputados Suplentes**
1. Ana María Rojas Ruiz	PRI	Julián Nazar Morales
2. Yulma Rocha Aguilar	PRI	Guillermo Raúl Ruíz de Teresa
3. Carolina García Cañón	PVEM	Alejandro del Mazo Maza
4. Olga Luz Espinosa Morales (se negó licencia)	PRD	Carlos Enrique Esquinca Cancino
5. Mariana Ivette Ezeta Salcedo	PVEM	Carlos Alberto Ezeta Salcedo
6. Laura Elena Ledesma Romo	PVEM	Maximino Alejandro Fernández Ávila
7. Kattia Garza Romo	PVEM	Guillermo Cueva Sada
8. Anel Patricia Nava Pérez	PT	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

DIPUTADAS PROPIETARIAS QUE SOLICITARON LICENCIA Y DEJARON A SUPLENTE HOMBRE
LXI LEGISLATURA – CÁMARA DE DIPUTADOS
Actualizado al 25 de febrero de 2011

	Propietaria	Fecha de solicitud	Partido	Suplente	Autorización	Reincorporación de propietaria
1	Karla Daniella Villarreal Benassini	29-oct-2009	PANAL	Gerardo del Mazo Morales	29-oct-2009	-
2	Oralia López Hernández	22-dic-2009	PAN	Humberto Agustín Macías Romero	01-ene-2010	9-mar-2010
3	María Elena Perla López Loyo	22-dic-2009	PRI	Nazario Herrera Ortega	22-dic-2009	6-abr-2010
4	María Guadalupe Silerio Núñez	5-enero-2010	PRD	Marcos Carlos Cruz Martínez	5-ene-2010	-
5	Sara Gabriela Montiel Solís	5-enero-2010	PRI	Enrique Salomón Rosas Ramírez	5-ene-2010	-
6	Angélica del Rosario Araujo Lara	5-enero-2010	PRI	Efraín Ernesto Aguilar Góngora	5-ene-2010	-
7	Hilda Esthela Flores Escalera	13-enero-2010	PRI	Noé Fernando Garza Flores	13-ene-2010	-
8	Judith Fabiola Vázquez Saut	16-mar-2010	PRI	Rafael Rodríguez González	16-mar-2010	-
9	Esthela de Jesús Ponce Beltrán	21-jul-2010	PRI	Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila	21-jul-2010	-
10	Graciela Ortiz González	5-oct-2010	PRI	Víctor Roberto Silva Chacón	5-oct-2010	-
11	María Cristina Díaz Salazar	4-ene-2011	PRI	Gabriel Tláloc Cantú Cantú	4-ene-2011	12-ene-2011

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En acciones para promover el ejercicio efectivo del derecho de acceso al cargo, se han realizado desde 2009, diver consultorías y estudios de investigación, para identificar las expresiones de violencia, discriminación y acoso político

Como medida que pretende inhibir situaciones como la que se relata, de renuncias múltiples de candidatas electas TEPJF ha emitido criterio firme y por tanto obligatorio para todas las autoridades y actores políticos, en el que establece el deber de postular fórmulas conformadas por propietarios y suplentes de un mismo género, privilegiánd así la efectividad de la cuota de género.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Con la consultoría "Levanta", el Tribunal realizó una investigación en 2009 con mujeres precandidatas. Se les preguntó si habían sentido situaciones de discriminación. Alrededor de una tercera parte declaró haber sentido discriminación de género debido a alguno de tres factores:

- falta de reconocimiento al desempeño profesional;
- indiferencia, menosprecio y descrédito, y
- haberles asignado tareas distintas a su perfil profesional y experiencia.

20 % se sintieron hostigadas por ser mujeres.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Se han detectado diversos casos, en los cuales, las candidatas solicitan licencia bajo presión del propio partido político, como también otros, en los cuales se ha determinado que la firma del escrito de renuncia o licencia, se suscribió por un tercero. Por último, se han identificado casos, si bien esporádicos, significativos, en los cuales, las candidatas electas faltan a las sesiones con la finalidad de que el suplente asuma la titularidad.

Bajo el criterio sustentado por el TEPJF, el 30 de noviembre de 2011 (sentencia JDC-12624/2011), se erradica tal posibilidad, al mandatar la conformación de fórmulas completas por personas de un mismo género.

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Hacer más accesible el juicio ciudadano para que más mujeres denuncien este tipo de conductas.
- Tipificar las categorías de acoso político, discriminación y violencia política como delito, a efecto de que se pueda intervenir desde la justicia en su defensa.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 29 PJF
Pregunta: 134

- Tema específico: **2% de gasto ordinario para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**
- Tema general**: Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **134. ¿Cuál es el impacto y los resultados identificados en el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales[7] sobre el uso del 2% de gasto ordinario para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres? (párr. 96 del documento de respuesta a las preguntas sobre 7º 8º informe).**

- Fecha de actualización: **27 de junio de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Hace cuatro años, en el año 2008 se introdujo la fracción V en el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) "para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el dos por cierto del financiamiento público ordinario". Desde entonces estos recursos han sido utilizados por los partidos políticos para muchos otros gastos operativos, pero no han sido destinados a fomentar liderazgos femeninos.

Los recursos de los que hablamos no son menores; datos del IFE señalan que en los últimos cuatro años estos recursos han aumentado en un 26%. En 2008, cuando por primera vez se destinaron fondos para este fin, los partidos recibieron 49 millones de pesos (mdp), en 2009 fueron 54 mdp, para 2010 alcanzaron 58 mdp y en 2011 suman 62 mdp.

No es posible diagnosticar aun el impacto real de estas modificaciones, toda vez que según lo establecido en el artículo transitorio primero de dicha reforma, su vigencia inició a partir del 1° de enero de 2012. Por tanto, el primer ejercicio en el que los partidos políticos están obligados a aplicarlas es el 2012, cuya revisión y dictaminación será efectuada en el año 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante, se cuenta con al menos 2 antecedentes en los que se ha sancionado a partidos políticos por el incumplimiento en la correcta aplicación de los recursos destinados a la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Tales asuntos fueron conocidos en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF:

- **SUP-RAP-175/2010:** Al justificar su gasto, un partido consideró que el pago de las secretarias de dos programas podría ser suficiente. El Tribunal desestimo ese argumento, pues las actividades de estas secretarias no estaban vinculadas a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres. En consecuencia, sólo los gastos que directamente impacten estos objetivos pueden justificar el gasto etiquetado en ese rubro.

- **SUP-RAP-515/2011:** El TEPJF consideró que el ejercicio del 2% implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar: a) Depositar en una cuenta única y destinada para ese propósito el monto correspondiente al 2% del partido, y b) demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente.

[7] Modificaciones realizadas por el Consejo General del IFE, aprobadas el 4 de julio de 2011 y publicadas en el DOF el día 7 de ese mismo mes. Los recursos que se transfieran del Comité Ejecutivo Nacional de cada partido a sus Comités Directivos Estatales, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino. Resultado de la labor conjunta del INMUJERES, IFE, instancias internacionales y la sociedad civil.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

COFIPE
Art. 78, frac. V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por cierto del financiamiento público ordinario.

Reglamento de Fiscalización
Artículos 130 a 133. Los recursos que se transfieran del Comité Ejecutivo Nacional de cada partido a sus Comités Directivos Estatales, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino.
Artículo 281. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
Artículo 284. Actividades para las que debe destinarse el financiamiento dedicado a este fin (capacitación, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, difusión y divulgación).

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

De 2008 a la fecha se han destinado 293.9 millones de pesos de financiamiento público ordinario, a la capacitac promoción y fortalecimiento del liderazgo femenino (20.8 millones de USD).

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Dentro de su colección editorial denominada "**Cuadernos de Divulgación**", publicó el libro "**El financiamiento públ de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**". Se trata de estudio específico en el que se analiza la importancia de este recurso para abatir la sub-representación de las muje y se efectúan recomendaciones para la correcta aplicación de estos recursos.

La autora, Natividad Cárdenas, detectó que en muchas ocasiones (previas a la emisión de sentencias por parte Tribunal), los partidos habían incluido en su justificación del 2%, materiales promocionales, pago del seguro soc pago de nómina, uniformes, etc.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Garantizar la aplicación de estos recursos, mediante la fiscalización adecuada de la ejecución del financiamiento público de los partidos políticos.
- Dar a conocer entre las militantes de los partidos políticos los derechos aparejados a esta obligación de los partidos políticos e incentivar su participación en las actividades que con ellos se realicen.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 30 PJF
Pregunta: 136

- Tema específico: **Cumplimiento del Art. 7 de la CEDAW**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **136. Proporcione información sobre casos y sentencias que se identifican por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) respecto al cumplimiento del Art. 7 de la CEDAW.**
- Fecha de actualización: **24 de mayo de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Se han emitido diversas sentencias relacionadas con el cumplimiento del artículo 7 de la CEDAW, destacando entre ellas al menos 11 criterios distintos, relativos a la finalidad y alcance de la discriminación positiva y las cuotas; respeto a la igualdad de género y procuración de la paridad en la designación de integrantes de órganos electorales, dirigencias partidistas y candidaturas.

De ellas, la más reciente y relevante por su potencial impacto en la representación de las mujeres en el Congreso Federal es la sentencia SUP-JDC-1262/2012 Y ACUMULADOS, por la cual se mandató al Instituto Federal Electoral a modificar su acuerdo relativo al registro de candidaturas para el proceso electoral federal 2011-2012 en el sentido siguiente:

1. Ordenar que se cumpliera irrestrictamente la cuota de género señalada en el artículo 218 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, postulando al menos a 120 y 26 candidatos propietarios(as) de un mismo género a los cargos de diputaciones y senadurías.
2. Que en los casos de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del COFIPE (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género.

Con estas sentencias no solo se garantiza que por lo menos en el proceso de postulación de candidaturas contienda un porcentaje efectivo de 60% hombres, 40% mujeres, sino también, se asegura que al integrarse la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, no se repitan casos como el denominado “Juanitas”.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Por otra parte, también resulta relevante en la aplicación del artículo 7 de la CEDAW la sentencia identificada con el número de expediente SUP-JDC-205/2012, en la que un ciudadano postulado para la integración de un Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral del Distrito Federal, entre otros agravios, expresó su inconformidad al no haber sido considerado en la integración del consejo impugnado, violando con ello el principio de paridad conforme al cual tales consejos debían conformarse.

En este asunto el TEPJF concedió la razón al actor al considerar que la paridad de género es una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, como es en la conformación de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral. Así, en la integración de los consejos distritales debe observarse la igualdad y paridad de oportunidades para hombres y mujeres, ello de acuerdo con las circunstancias de cada consejo distrital, de modo que cuando tal paridad no sea factible, se justifiquen y expliquen las razones al respecto.

Otras dos sentencias relacionadas con la integración de órganos electorales proviene de Sonora: La Constitución del estado requiere que sus órganos electorales se integren en forma paritaria y alternada entre los sexos. Toda vez que los dos hombres que integran el Tribunal local ya habían sido sus presidentes, el Tribunal determinó que la Presidencia correspondería en tercer turno a la única mujer magistrada (impidiendo con ello que los dos hombres se la alternaran entre sí). Toda vez que el Instituto local tiene lugares para propietarios (8) y suplentes (4), el TEPJF interpretó que la paridad sólo se consigue cuando haya 4 mujeres propietarias y 4 mujeres suplentes. Para ello, debió revocar una resolución del Congreso local que había puesto a la mayor parte de mujeres como suplentes y a la mayor parte de hombres como propietarios.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 219. Establece cuotas de género para el registro de candidaturas a diputados y senadores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones.
Artículo 218, apartado 3. Establece que Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades; y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.
Artículo 220. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- De 1996 a marzo de 2012, el TEPJF ha recibido 62,192 juicios ciudadanos. El 52.3% fueron presentados mujeres.

- En 2009 se postularon 3,598 candidatos a la Cámara de Diputados. Del total de mayoría relativa, el 69% fue hombres y el 31% mujeres. Del total de representación proporcional, el 51% fueron hombres y el 49% mujeres.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Con el fin de promover los derechos consagrados en el artículo 7° de la CEDAW, así como para difundir los criterios emitidos en esta materia y, con ello, incentivar el uso de los medios para su defensa, se han llevado a cabo eventos cuya temática central ha sido el análisis de las sentencias emitidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

Entre ellos, los más recientes son:

- **Mesa de análisis "Justicia Electoral para las Mujeres".** En ella dirigida se analizó el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Estuvo dirigida a titulares y representantes de institutos estatales de la mujer; diputadas locales y federales pertenecientes a las Comisiones de Género de los Congresos Locales y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; dirigentes, litigantes y militantes de partidos políticos; magistradas y magistrados de los Tribunales Electorales Locales; e integrantes de diversas redes y organizaciones en pro de los derechos de las mujeres.
- **Jornadas de Difusión de la Perspectiva de Género desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"** se llevaron a cabo 5 jornadas con la ciudadanía de diversas demarcaciones del Distrito Federal, con el fin de difundir la labor del Tribunal Electoral en la incorporación de la perspectiva de género y en la protección de los derechos político-electorales. Cada evento se estructuró en dos partes: la primera dedicada a dar a conocer entre los asistentes el papel del Tribunal Electoral como garante de los derechos político- electorales de los ciudadanos y la segunda, a difundir las sentencias más relevantes con perspectiva de género que este órgano jurisdiccional ha dictado. Participaron en estas actividades más de 800 personas.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Fortalecer las estrategias de difusión de este tipo de criterios, a fin de lograr que un mayor número de personas sepa que la autoridad jurisdiccional atiende con sus resoluciones la necesidad de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y con ello, incentivar el uso de los canales institucionales para hacer cumplir los fines perseguidos por el artículo 7° de la CEDAW.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 31 PJF
Pregunta: 138

- Tema específico: **Usos y costumbres que repercuten en el goce de los derechos civiles y políticos de las mujeres.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **138. En cumplimiento al Artículo 7 de la CEDAW, proporcione información respecto a la práctica de usos y costumbres, que pudiera repercutir en el goce de los derechos civiles y políticos de las mujeres. Proporcione información sobre casos específicos.**

- Fecha de actualización: **21 de junio de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

El Estado Mexicano reconoce y promueve las acciones de política pública que favorezcan y permitan el ejercicio y disfrute de los derechos civiles de las mujeres.

La armonización de sistemas normativos comunitarios basados en prácticas, tradiciones y usos y costumbres indígenas con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los tratados internacionales no ha sido fácil en todos los casos.

Existen todavía casos de violencia y discriminación, pero al no ser denunciados, es imposible impartir justicia. De ahí que la asignatura pendiente frente al tema es mejorar la accesibilidad del juicio ciudadano como instrumento de defensa de los derechos político electorales de las mujeres.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 1o de la constitución federal en su párrafo quinto establece la prohibición de toda discriminación motivada por género. Esta Constitución reconoce y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la libre autodeterminación y, en consecuencia autonomía para Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Art. 2, fracción II del apartado A. Dispone el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para: “Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.”

Art. 2, fracción III del apartado A. Establece el reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para : Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Art. 2, fracción V del apartado B. Dispone como obligación de la Federación, los Estados y los Municipios:” Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.”

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Art. 20. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. **Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres** Establece las líneas e instrumentos de política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Destaca los artículos 41 y 42 que mandatan que: **Artículo 41.** Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres." **Art. 42**. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: **I.** Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género; **II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, y **III.** Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas." **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** **Art. 41.** Establece como facultades y obligaciones de la Federación: **VII.** Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres;" **La Ley General de Educación** **Art. 8.** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. **Art. 31, fracción IV.** Las autoridades educativas para garantizar la equidad en la educación: "Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: **Programa de Albergues Escolares Indígenas:** Durante 2011 en el marco de la política de equidad de género del total de la población atendida, el 46.8% fueron niñ lo cual es un indicador alentador dado el entorno social y cultural de las familias indígenas. Asimismo el 97.7% de beneficiarias inscritas al programa concluyeron el ciclo escolar. Para el 2012, uno de los criterios de selección para otorgar apoyos a las Instancias Comunitarias, Municipale Organizaciones de la Sociedad Civil, es que los albergues comunitarios que operan presenten un padrón donde matriculación sea de al menos el 50% de niñas y adolescentes.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En lo que atañe a mujeres indígenas, se han desarrollado proyectos de investigación y fortalecimiento de la cult democrática en los distritos electorales indígenas, auspiciados tanto por el Estado mexicano como en colaboración organismos internacionales. Campañas de difusión de la participación ciudadana en las principales lenguas indíge del país.

Con relación a los espacios de participación y toma de decisión para las mujeres indígenas, el Estado Mexicano realizado diversas acciones para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres indígenas:

- **Proyecto "Fortalecimiento de la Cultura Democrática, el Proceso Electoral y la Gobernabilidad"** (Proye 00013557, antes MEX/98/006). Vigente de 1998 a 2007. Este proyecto surgió en 1998, El principal objetivo programa en comento fue contribuir al fortalecimiento del proceso de reforma del Estado, la descentralizac administrativa y la consolidación de la cultura democrática y participativa. Para ello se realizaron una g diversidad de congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, encuentros, investigaciones y publicacio en materia electoral y de educación cívica.

- **Programa "Fortalecimiento de la Cultura Democrática en los Distritos Electorales Indígenas".** Res imperativo que las mujeres indígenas puedan incidir en mayor medida en la aplicación de las políticas pública las resoluciones judiciales en materia electoral dentro de sus comunidades. Con base en la aprobación de nueva distritación electoral, El objetivo principal del programa fue que los pueblos indígenas, tanto hombres co mujeres, en las voces de sus autoridades y de sus representantes, articulen de una mejor manera sus intere para incidir en la elaboración de las políticas públicas. A principios de 2006 se realizó un diagnóstico sobre características sociales y político-electorales de los 28 distritos indígenas, en el cual se arribó a las siguien conclusiones:
  - Alta abstención con baja competencia que varía de municipio a municipio.
  - No existe un comportamiento electoral generalizable de los distritos indígenas.
  - Existen pocos programas institucionales y de la sociedad civil dirigidos a los pueblos indígenas relaciona con temas de participación y la observación electoral así como la denuncia de irregularidades en el proc electoral.

  Entre las actividades desarrolladas en el marco de este proyecto, destacan las siguientes:
  - Congreso Internacional Usos y Costumbres Indígenas en Materia Electoral, Chihuahua, Chihuahua
  - Seminario Internacional sobre la Participación Política de las Mujeres Indígenas en América Latina en Tux Gutiérrez, Chiapas

- **Proyecto "Construcción de la igualdad entre los derechos político-electorales y los derivados de sistemas consuetudinarios de los pueblos originarios de México".** Dentro del proyecto denominado "Siste Normativos Indígenas e Intervención del Estado en Comunidades Indígenas: El Rol de la Participación Políti Social con Perspectiva de Género", se puso en marcha por instituciones del Estado mexicano y organis internacionales (Sala Xalapa-PNUD), el proyecto denominado "Construcción de la igualdad entre los derec políticos-electorales y los derivados de los sistemas consuetudinarios de los pueblos originarios de México", tuvo como propósito realizar una investigación en comunidades indígenas de Oaxaca y Chiapas a fin determinar la manera en la que se llevaban a cabo las elecciones bajo derecho indígena y la participación d mujer en dichas comunidades.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Proyecto "Situación actual de los derechos político-electorales en las comunidades indígenas de la Quinta Circunscripción electoral federal. Modalidades, retos y perspectivas para su ejercicio y protección efectivas".** Es importante señalar que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han colaborado durante los últimos 20 años en iniciativas de apoyo a la participación político electoral de los pueblos indígenas.

- **Diplomado para Fortalecer Liderazgos de las Mujeres Indígenas.** Derivado del acuerdo de colaboración entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la entidad de Naciones Unidas para el Empoderamiento de las Mujeres y la Equidad de Género, ONUMUJERES, se encuentra el Diplomado para Fortalecer Liderazgos de las Mujeres Indígenas, mismo que al cierre del 2011 cuenta con tres generaciones de egresadas. Una de las grandes virtudes de este proyecto, es la vinculación y coordinación para su diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y financiamiento de organismos internacionales, como ONUMUJERES; de instancias académicas reconocidas en México, como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); de organizaciones de mujeres indígenas, como la Alianza de Mujeres Indígenas para México y Centroamérica; y de dependencias gubernamentales, como la CDI. Asimismo, el lograr el reconocimiento académico para mujeres indígenas que no cuentan con título profesional emitido por la UNAM.
  La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas puede referir entre sus programas para promover el goce de derechos civiles y políticos de las niñas y mujeres indígenas los que a continuación se indican:

- **Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena.** Las características de este programa se orientan a dar eficacia a derechos civiles de las mujeres como el derecho a la salud y a una vida libre de violencia, toda vez que se orienta a promover y apoyar el desarrollo de proyectos de acción a cargo de organizaciones o grupos de trabajo responsables de la operación de casas de la mujer indígena relativos a aspectos relativos a salud sexual o reproductiva y acciones de prevención o atención relacionadas con la violencia contra las mujeres.

- **Programa de Albergues Escolares Indígenas.** Este programa fomenta y propicia la eficacia de los derechos de las niñas indígenas al proveer de los servicios de albergues escolares (en 21 entidades federativas) que proporcionan servicios de hospedaje y alimentación. Espacios que se encuentran orientados a favorecer condiciones de equidad en la relación de niñas y niños indígenas a la educación, la salud, el fortalecimiento de la educación intercultural y la recreación.

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Dos ejemplos de violaciones dentro de comunidades indígenas (que no fueron impugnados):

El caso más emblemático ha sido el de **Eufrosina Cruz**, quien pese a haber ganado la elección a la presidencia municipal de Santa María Quiegolani el 4 de noviembre de 2007, se le impidió tomar protesta del cargo por el hecho de ser mujer.

Otro caso, posiblemente más agudo se suscitó en **San Juan Cotzocón, Oaxaca**, donde se suscitó un hecho indignante. El 2 de enero de 2011, Elia Castañeda Martínez, participó en el proceso por el que se eligió, bajo el sistema tradicional indígena de usos y costumbres, a las nuevas autoridades de Emiliano Zapata. Ese mismo día tomó posesión, y nombró a 2 mujeres más, Marcelina Miguel Santiago como su secretaria y a Evitela Pacheco Ramírez, como tesorera.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

En un acto inconcebible, el 8 de mayo de 2011, el Profesor, bajo la consigna: “en este pueblo mandamos los hombres”, encabezó un golpe de Estado en contra de la agente municipal Elia Castañeda Martínez, la tesorera Evitelia Pacheco Ramírez y la secretaria Marcelina Miguel Santiago. “Cómo nos van a gobernar esas pinches viejas”, dijo.
Detuvo a la tesorera Evitelia Pacheco Ramírez, la agredió física y verbalmente, desnudó y exhibió públicamente y frente a sus hijos de 9 y 7 años, y la metió en la cárcel municipal pidiendo a la población quemarla viva ,“Esto les va a pasar a quienes la apoyen”, sentenciaba Don Agripino Guzmán. La tesorera fue liberada el 10 de mayo.

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- Generar una democracia incluyente implica construirla desde el reconocimiento de la coexistencia de derechos individuales y colectivos. Es necesario garantizar el piso mínimo que imponen los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente. Debe asegurarse que el espacio de las decisiones individuales o colectivas, siempre se sitúe por encima de determinados niveles de bienestar, igualdad y libertad.

- La inclusión de las mujeres en la esfera pública de toma de decisiones es todavía una asignatura pendiente en comunidades indígenas. Deben eliminarse barreras culturales y materiales; prejuicios y asimetrías. No es posible la participación política en un contexto de triple victimización.

Bloque: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 32 PJF
Pregunta: 139

- Tema específico: **Predominancia de mujeres en mandos medios y operativos.**
- Tema general: **Vida política y pública.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **139. El Comité observa que las mujeres continúan predominando en los mandos medios y operativos. Proporcione información sobre las causas que se identifican al respecto y cómo se están abordando.**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

De las primeras acciones que realizó el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue la realización de un diagnóstico que permitió visibilizar la discriminación por resultado, así como identificar los techos de cristal.
De las conclusiones que se obtuvieron destacan, en este rubro:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

a) En lo que respecta al desarrollo profesional, los dos ámbitos presentan fenómenos limitativos para las mujeres, quienes posponen su promoción indefinidamente ante las condiciones que demanda el nuevo puesto, ya que las responsabilidades familiares las confrontan ante una disyuntiva que los hombres no enfrentan y las deja en desventaja, no por no tener las mismas capacidades y oportunidades, sino por la dificultad para aprovecharlas.

b) Las cuotas de género no son aceptadas entre el personal del Alto Tribunal, ya que se les percibe como forma ilegítima de ocupar un puesto, al no obtenerse a partir de la capacidad, el esfuerzo, el trabajo o los méritos propios. Sin embargo, esta percepción contradice los estándares internacionales e, incluso, criterios sostenidos por este Alto Tribunal.

c) El desconocimiento de las políticas de cuotas refleja la necesidad de una campaña de concientización respecto a su pertinencia y significado.

d) La percepción de la necesidad de adoptar políticas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres refleja un terreno de oportunidad para discutir e implementar distintas medidas de igualdad sustantiva y medidas especiales de carácter temporal, entre ellas la pertinencia de la adopción de licencias de paternidad/maternidad y algunas modificaciones en el concurso de la carrera judicial para limitar el recurso de las mujeres al auto-descarte.

e) Amplia aceptación de las licencias de paternidad/maternidad.

A partir de esta información, se trabajó en la definición de los “Lineamientos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, documento que reconoce la importancia de la capacitación en temas de derechos humanos y perspectiva de género; contempla medidas generales de conciliación entre la vida laboral y privada y de fomento al reparto igualitario de las obligaciones familiares, e incluye disposiciones relativas al acoso laboral y sexual. Dichos lineamientos actualmente se encuentran en proceso de aprobación por parte del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

5. **Datos cualitativos.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloques: II (Art. 7 al 9)
No. De Ficha: 33 PJF
Pregunta: 144

- Tema específico: **Armonización legislativa con la CEDAW.**
- Tema general: **Vida política y pública**
- Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **144. ¿Cuáles son los desafíos y avances que se identifican en materia de armonización legislativa con la CEDAW, en materia de participación de las mujeres en la vida pública y política?**
- Fecha de actualización: **25 de mayo de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Según la experiencia de la última elección federal 2009, se observó que del 44.1% de votantes (34.1 millones) en dicha elección el 24.5% (19 millones) fueron mujeres y el 19.6% (15.1 millones) fueron hombres. Mientras que el porcentaje de mujeres electas a la Cámara Baja en ese año, fue tan solo del 27.2% contra un 72.8% de hombres.

Esta tendencia se ha repetido a nivel federal en ya varios procesos, sin haber conseguido un aumento significativo en el número de mujeres electas a cargos de elección popular. Por ello, se puede asegurar que en materia política, el desafío principal de la armonización con la CEDAW lo constituye el acceso de las mujeres a cargos de elección popular. En ese sentido, el Estado Mexicano ha avanzado fundamentalmente en la reforma del entramado jurídico electoral mediante el establecimiento de cuotas de género y sanciones a su incumplimiento, así como en la eficacia del mismo, mediante las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aseguran que dichas medidas se respeten a cabalidad.

Algunos de los avances se pueden resumir en lo siguiente:

1. Incremento en el número de entidades federativas que contemplan cuotas electorales paritarias, así como aumento del porcentaje de cuotas en algunas entidades.
2. Reglas precisas para la aplicación del financiamiento público para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
3. Cumplimiento irrestricto de las cuotas de género para la postulación de candidaturas al Congreso de la Unión en un porcentaje de 60-40.
4. Postulación de candidaturas del mismo sexo cuando éstas cumplan la cuota de género.

2. Marco normativo sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Artículo 218, apartado 3. Establece que Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades; y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. **Artículo 219.** De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad. **Acuerdo CG413/2011 del Instituto Federal Electoral (dictado en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS)** DECIMOTERCERO. (…) … Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género. **Reglamento de Fiscalización** **Artículos 130 a 133.** Los recursos que se transfieran del Comité Ejecutivo Nacional de cada partido a sus Comités Directivos Estatales, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino. **Artículo 281.** Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. **Artículo 284.** Actividades para las que debe destinarse el financiamiento dedicado a este fin (capacitación, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, difusión y divulgación).

3. Datos estadísticos sobre el tema.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Distribuciones absoluta y relativa de los ciudadanos registrados en lista nominal, según condición de voto y sexo, 2009

Sexo	Total	Votó	No votó
Distribución absoluta*			
Total	**77.5**	**34.1**	**43.4**
Hombre	37.4	15.1	22.3
Mujer	40.1	19.0	21.1
Distribución relativa (%)			
Total	**100.0**	**44.1**	**55.9**
Hombre	48.2	19.6	28.6
Mujer	51.8	24.5	27.3

(*): Millones de personas; dato aproximado.

Fuente: DEOE-DERFE con base en las estimaciones muestrales y total de ciudadanos registrados en la lista nominal al 5 de julio de 2009.

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cualitativos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
- Alcanzar una representación femenina superior al 30% en el Congreso de la Unión.
- Incrementar el número de Presidentas Municipales en el país.

Bloque: III (Art. 10 al 14)
No. De Ficha: 34 PJF
Pregunta: 240

Tema específico: **Eficiencia de la Defensoría Pública para garantizar el acceso a la justicia a mujeres rurales e indígenas, intérpretes.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Tema general: **Mujer rural.**

- Artículos de la Convención: **Artículo 14.** Mujer rural e indígena, fomento productivo, vivienda y servicios. Los estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente convención a la mujer de las zonas rurales. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **240. ¿Qué medidas se han tomado para que la defensoría pública sea más eficiente al garantizar el acceso a las mujeres rurales e indígenas a la justicia de forma más equitativa y expedita? ¿Qué acciones ha tomado el estado mexicano para resolver la insuficiencia de defensores bilingües para atender los casos federales en los que se encuentren involucradas mujeres indígenas? Informen sobre la distribución geográfica de las y los intérpretes. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que las y los defensores de oficio conozcan las lenguas indígenas?**

- Fecha de actualización:

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios específicos sobre el derecho que tienen las personas indígenas de contar con intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura en procesos y juicios.

Estos criterios han quedado plasmados en las siguientes tesis:

- **Tesis aislada CXCVIII/2009. Indígenas.** Derechos mínimos que les asisten en el juicio. Establece claramente qué derechos tienen las y los indígenas: se deben tomar en cuenta sus usos y costumbres, contar con intérpretes y defensores, cumplir sentencias en los centros de readaptación más cercanos a sus comunidades, dar preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento y ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país.

- **Tesis aislada CXII/2010. Libre determinación y autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas.** Interpretación del artículo 2º, Apartado A, Fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se establece que dicho artículo dispone que la nación mexicana es única e indivisible y tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, los cuales deben reconocerse en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

- **Tesis aislada CCVIII/2009. Personas indígenas bilingües o multilingües.** Establece que la previsión constitucional del Artículo 2º se aplica a la persona multilingüe. Destaca que “definir lo “indígena” a partir del criterio de la competencia monolingüe en lengua indígena sería incompatible con la garantía de derechos constitucionales.

La Suprema Corte siempre ha estado pendiente de los casos que por su trascendencia deben ser atraídos por el Máximo Tribunal para garantizar la plena aplicación de la justicia. Usando esta Facultad de Atribución, en el recurso de apelación 2/2010, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la absoluta e inmediata libertad de las indígenas Alberta Alcántara y Teresa González Cornelio, al no encontrarse penalmente responsables de los delitos que se les imputaba, al existir graves irregularidades en el proceso.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

INSTITUTO DE LA DEFESORÍA PÚBLICA

Acorde a la observancia de los principios de equidad y género por parte del Instituto Federal de Defensoría Pública, se presenta el informe de la situación jurídica existente con las mujeres indígenas que actualmente se encuentran privadas de su libertad, que son representadas por defensores públicos federales: **Chiapas registra 12 casos, Oaxaca reporta 9 asuntos y Veracruz refiere 3 casos, dando un total de 24 mujeres indígenas atendidas.**

El Instituto de la Defensoría Pública, en el periodo comprendido **entre el 2006 y el 2012**, ha ido incrementando su padrón, pasando **de 664 a 773 defensores públicos**, tal como se puede observar en la siguiente tabla, desagregada por entidad y género:

Entidad	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Aguascalientes	5	1	5	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Baja California	42	18	45	18	48	23	50	23	56	21	58	21	63	24
Baja California Sur	9	1	9	1	10	2	10	2	11	2	10	2	11	2
Campeche	5	1	5	1	4	2	4	3	3	3	2	4	3	3
Chiapas	20	5	20	4	22	3	22	3	18	5	16	5	17	5
Chihuahua	24	5	24	5	22	8	20	12	18	13	16	14	14	16
Coahuila	12	5	12	5	11	6	11	6	11	6	11	5	11	6
Colima	5	0	5	0	7	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Distrito Federal	44	19	44	19	44	19	42	19	39	25	39	26	39	25
Durango	7	1	6	1	6	1	6	1	6	0	6	0	6	0
Estado de México	25	8	24	9	26	12	28	12	28	11	32	12	32	13
Guanajuato	26	2	26	2	33	6	34	8	32	7	32	7	33	7
Guerrero	17	3	14	6	14	5	14	6	15	6	15	6	15	6
Hidalgo	6	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6	1
Jalisco	30	17	29	18	36	22	39	21	37	22	38	21	37	21
Michoacán	15	5	15	6	15	6	16	6	15	6	14	5	14	5
Morelos	6	6	6	6	5	6	5	6	6	5	6	5	7	4
Nayarit	8	3	8	3	10	4	14	5	19	4	19	5	17	5
Nuevo León	17	9	17	9	16	10	17	11	18	9	18	8	18	8
Oaxaca	12	8	12	8	12	8	11	10	13	8	13	10	13	9
Puebla	12	3	12	3	14	3	14	3	14	3	14	3	15	3
Querétaro	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	6	2
Quintana Roo	8	4	8	4	8	4	8	4	9	4	7	3	9	4
San Luis Potosí	6	6	7	5	9	4	8	5	7	6	6	6	6	7
Sinaloa	19	11	17	13	22	16	26	15	28	12	28	12	28	12
Sonora	36	7	36	7	42	8	43	9	40	11	36	12	35	13
Tabasco	10	2	10	2	11	2	11	2	11	1	10	3	10	2
Tamaulipas	18	7	17	7	17	8	18	8	18	8	22	9	22	9
Tlaxcala	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	1	4	2	4
Veracruz	28	7	28	7	27	8	28	8	29	8	29	8	28	11
Yucatán	8	1	8	1	8	1	9	0	9	0	9	0	9	0
Zacatecas	6	1	6	1	5	2	5	2	4	2	3	1	4	2
Total por sexo	**492**	**172**	**487**	**177**	**522**	**206**	**539**	**217**	**540**	**215**	**534**	**221**	**544**	**229**
TOTAL	**664**		**664**		**728**		**756**		**755**		**755**		**773**	

Entre el periodo de 2006 y 2012, 17 entidades federativas han contado con defensores públicos federales bilingües. En la tabla, desagregada por entidad y género, se puede notar la baja participación de mujeres, actualmente no se cuenta con defensoras públicas que hablen una segunda lengua.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Entidad	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Baja California	0	0	1	0	1	0	1	0	3	1	2	1	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Campeche	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	3	0	3	0	3	0	4	0	1	0	3	0	3	0
Chihuahua	1	0	1	0	1	0	2	0	1	0	1	0	1	0
Estado de México	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Guerrero	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	2	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	2	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	0	0
Oaxaca	2	1	2	1	2	1	3	1	3	1	3	1	4	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Sonora	1	0	1	0	1	0	2	0	2	0	2	0	1	0
Tabasco	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0
Yucatán	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Total por sexo	**11**	**2**	**12**	**2**	**12**	**2**	**23**	**2**	**21**	**2**	**19**	**2**	**12**	**0**
TOTAL	**13**		**14**		**14**		**25**		**23**		**21**		**12**	

En lo que respecta a la formación, cada año - desde el 2009 - , alrededor de 80 aspirantes a defensores públicos y asesores jurídicos reciben profesionalización en materia de derechos humanos y garantías individuales.

Además, de febrero a julio de 2012, el Instituto de la Defensoría Pública ha llevado a cabo 11 Mesas de Diálogo sobre la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, y tiene contempladas 3 más para el mes de agosto. A cada una de estas sesiones acuden aproximadamente entre 60 y 100 defensores públicos federales, por lo que se han capacitado más de 700 defensores públicos en la temática.

Respecto al número de casos de violencia contra las mujeres en que haya intervenido la Defensoría Pública en materia civil, es importante señalar que los defensores públicos no intervienen en dichos supuestos, por lo tanto no existe un proceso especial para atender a mujeres que han sido víctimas de violencia.

Por último, es preciso señalar que el Instituto de Defensoría Pública está facultado para otorgar el servicio de defensa penal en asuntos del orden federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, ante el Ministerio Público de la Federación, los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, según corresponda; sin embargo, no se brinda asistencia a las víctimas de los delitos, con excepción de aquellas víctimas del delito de secuestro, de ahí se desprende que no se ha asistido a persona alguna víctima del delito de trata de personas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

En relación con la falta de intérpretes y defensores que hablen la lengua y conozcan la cultura indígena para tener una adecuada defensa en juicio, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) define la política pública que contribuye al cumplimiento del derecho al intérprete, que tienen los pueblos indígenas. A partir del reconocimiento de la demanda de intérpretes bilingües por familia, lengua y variante lingüística de las lenguas indígenas nacionales, se impulsa la formación, acreditación, certificación, ocupación y profesionalización de intérpretes; el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) constituye la puesta en práctica de la política lingüística desarrollada por el INALI en materia de intérpretes.
El PANITLI es un instrumento de apoyo especializado en línea que el Instituto pone a disposición de los usuarios, con el propósito fundamental de brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, en materia de procuración, administración e impartición de justicia, atención a la salud y servicios públicos en general, que requiere nuestro país.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
El Padrón forma parte de las acciones del Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008–2012 (PINALI) dentro del Programa de Formación y Certificación de Intérpretes, Traductores y Profesionales Bilingües. Con el PANITLI se aporta una respuesta a la normatividad constitucional del derecho de los indígenas a contar con intérpretes en sus lenguas en todas las etapas de un procedimiento jurisdiccional, generando mejores condiciones para el acceso a la justicia; se brinda información sobre los intérpretes de lenguas indígenas nacionales facilitando el acceso a los servicios de interpretación y traducción para los juicios realizados a los ciudadanos indígenas y los servicios públicos en general. El Padrón está dirigido a todas aquellas instituciones públicas que procuran, administran e imparten justicia en los tres niveles de gobierno, así como a personas, organizaciones e instituciones gubernamentales y académicas que requieran información para acceder a los servicios de interpretación y traducción en las lenguas indígenas nacionales, que prestan los integrantes del Padrón (personas y organizaciones) en diferentes temas y cuyos datos de contacto podrá consultar en el mismo. Inicialmente, el Padrón ofrece el servicio de búsqueda de intérpretes en materia de justicia, en las siguientes modalidades: Por lengua (agrupación y variante lingüística), por referencia geoestadística (estado, municipio) y por nombre del intérprete. Paulatinamente se dará a conocer el desarrollo y servicios del Padrón.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo 2°.** La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. **Apartado A** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para: ... **VIII.…**Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. **Convenio 169 de la OIT** **Artículo 12.** Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Artículo 14** ... **VII.** Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua. **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Artículo 10....Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura. **Código Federal de Procedimientos Civiles** **Artículo 107**...Cuando el que haya de absolver posiciones fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma. **Artículo 180**...Si el testigo fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que rinda su testimonio, sea en su propia lengua o en español; pero en cualquier caso, el mismo deberá asentarse en ambos idiomas. **Artículo 271**...Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello. Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas o los indígenas en lo individual, asentados en el territorio nacional, hicieren en su lengua, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello. **Código Federal de Procedimientos Penales** **Artículo 15**...Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva. **Artículo 18**...Cuando se trate de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, el intérprete, además de tener conocimiento de su lengua, deberá conocer sus usos y costumbres. Artículo 36.Todos los gastos que se originen en las diligencias de averiguación previa, en las acordadas por los tribunales a solicitud del Ministerio Público, y en las decretadas de oficio por los tribunales, serán cubiertos por el erario federal. Los gastos de las diligencias solicitadas por el inculpado o la defensa serán cubiertos por quienes las promuevan. En el caso de que estén imposibilitados para ello y de que el Ministerio Público estime que son indispensables para el esclarecimiento de los hechos, podrá éste hacer suya la petición de esas diligencias y entonces quedarán también a cargo del Erario Federal. **Artículo 124 Bis**.... En la averiguación previa en contra de personas que no hablen o no entiendan suficientemente el castellano, se les nombrará un traductor desde el primer día de su detención, quien deberá asistirlas en todos los actos procedimentales sucesivos y en la correcta comunicación que haya de tener con su defensor. **Artículo 128**. Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: .... IV. Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y Tratándose de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, tanto el defensor como el intérprete correspondiente deberán tener pleno conocimiento de su lengua y cultura. **Artículo 154**. La declaración preparatoria comenzará por las generales del inculpado, en las que se incluirán también los apodos que tuviere, el grupo étnico indígena al que pertenezca, en su caso, y si habla y entiende suficientemente el idioma castellano y sus demás circunstancias personales.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Acto seguido se le hará saber el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advirtiéndole que si no lo hiciere, el juez le nombrará un defensor de oficio. Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad indígenas, se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 159**...Cuando el inculpado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, la designación del defensor de oficio recaerá sobre aquel que tenga conocimiento de su lengua y cultura. **Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.** **Artículo 3**°....Los menores indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Se tiene registro de 364 variantes de lenguas indígenas en la República Mexicana, 6 millones 695 mil 228 personas de 5 años y más hablan alguna lengua indígena, las más habladas son: Náhuatl, Maya y lenguas mixtecas. En 2009, el Consejo Nacional de Población reportó un censo de 13.7 millones de indígenas, siendo 6.7 hombres y 6.9 mujeres. Las poblaciones se encuentran principalmente en Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán y Puebla. Actualmente hay 354 intérpretes acreditados en el PANTITLI.

4. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Se han firmado convenios desde 2009 entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Instituto de la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tienen por objeto coordinar acciones entre las partes, con el fin de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, para consolidar la difusión, promoción, capacitación y divulgación del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, para que sus integrantes puedan ser considerados por los Titulares de Órganos Jurisdiccionales como peritos acreditados y certificados expertos en lenguas indígenas ante el Consejo. Se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el 16 de abril de 2012.

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

En cuestión de capacitación y formación, se reconoce que aún se tienen retos por cumplir, ya que a pesar de que los defensores públicos reciben capacitación en materia de derechos humanos, aún no está enfocada a las mujeres ni a la violencia contra ellas. Así mismo, hace falta capacitación para que los defensores públicos federales aprendan alguna lengua indígena.

Asimismo, un reto más es comenzar a trabajar en la posibilidad de contar con un proceso judicial especial para atender personas indígenas que no hablen español.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Lograr que todos los indígenas de la República Mexicana puedan acceder a los órganos jurisdiccionales de una manera sencilla, contando para ello con intérpretes y traductores que les ayuden a comprender el proceso judicial. Asimismo, que el procedimiento judicial sea bajo el principio del debido proceso, con intérpretes capacitados que sepan la lengua, usos y costumbres de los pueblos indígenas**.**

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 35 PJF
Pregunta: 243

- Tema específico: **Medidas para prevenir y erradicar la violencia familiar.**
- Tema general: **Relaciones familiares y capacidad jurídica.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **243. De acuerdo con lo informado por el Estado sobre violencia contra las mujeres, las últimas encuestas revelan que 43% de las mujeres del país han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para prevenir y erradicar la violencia familiar? ¿Qué tipo de sanciones se han impuesto a los autores? ¿Cuántas sentencias se han dictado?**
- **Fecha de actualización**:

1. **Mensaje central respecto al tema**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

2. Marco normativo sobre el tema.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Arts. 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, publicado en marzo de 2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención".

3. Datos estadísticos sobre el tema.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización sobre los instrumentos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, dirigidas tanto al personal de los diversos Órganos Jurisdiccionales, como de las diversas unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, de la Dirección General de Derechos Humanos y del Comité Interinstitucional de Equidad y Género.

Realizar la difusión correspondiente.

5. Datos cuantitativos.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Capacitar y profesionalizar al 100% de las y los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como al personal jurisdiccional y administrativo del Consejo de la Judicatura Federal en materia de género, derechos humanos de las mujeres y temas relacionados.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 36 PJF
Pregunta: 247

- Tema específico: **Derechos de las Niñas**
- Tema general: **Capacidad jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **247. Sírvase facilitar información sobre que está haciendo el Estado Mexicano para asegurar que las niñas gocen de sus derechos como seres humanos al respecto de su dignidad humana, integridad física e igual protección ante la ley.***
- Fecha de actualización: **junio de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Con el fin de brindar una herramienta de apoyo a quienes imparten justicia, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adoptó en febrero de 2012 el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes". Este Protocolo responde a la certeza del papel determinante de quien juzga en la efectividad de los derechos humanos. Este documento retoma la normativa nacional y la de origen internacional y sistematiza una serie de prácticas que se han considerado necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentran de alguna manera involucrados en un proceso jurisdiccional.

En el ámbito interno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Programa de Equidad de Género, realizó el proyecto **"Perspectiva de género en la educación: Desarrollo de currícula, manuales y capacitación para los padres, niños y maestros del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y estancia infantil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"**, el cual busca contribuir a promover la igualdad de género y prevenir la violencia y estereotipos basados en el género desde la niñez; apoyar los procesos de desarrollo de capacidades de niños, niñas, maestros y padres de familia, a partir de experiencias de sensibilización y capacitación para promover los derechos humanos, y aportar herramientas teóricas y prácticas a los docentes para que actúen con perspectiva de género y fomenten la reflexión y discusión sobre los estereotipos dentro de la escuela y en la sociedad en general.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 37 PJF
Pregunta: 249

- Tema específico: **Uso de los instrumentos internacionales en cortes y tribunales familiares.**
- Tema general: **Capacidad jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **249. A partir de la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2010, ¿cómo se ha reflejado el uso de los instrumentos internacionales en cortes y tribunales familiares, especialmente respecto a los DH de las mujeres?**
- Fecha de actualización: **junio de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Hasta la fecha no se cuenta con información concreta sobre este particular, pero es pertinente destacar que se ha puesto toda la atención en la capacitación y sensibilización de jueces (az) y magistradas (os) sobre el control difuso de convencionalidad (artículo 1 constitucional y resolución 912/2010 de la SCJN), a través de la realización de eventos como las Jornadas Itinerantes sobre el impacto de las reformas de derechos humanos y amparo en el quehacer jurisdiccional, las cuales son obligatorias para jueces, juezas, magistrados y magistradas federales y en el que se implementan una serie de espacios académicos relacionados con las reformas y el ejercicio del control de convencionalidad.

También se está distribuyendo y difundiendo entre el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación el libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional", en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU-Mujeres. La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003.

En julio se llevará a cabo un evento para conmemorar el primer aniversario de las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos, donde se analizará el impacto que han tenido estas reformas en el quehacer jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como las acciones que éste ha emprendido para hacerlas efectivas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
En 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal crea la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y de Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación.

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Difusión, sensibilización y capacitación de los instrumentos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, a todo el personal del Consejo dela Judicatura Federal.

1. **Datos cuantitativos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 38 PJF
Pregunta: 255 y 263

- Tema específico: **Tipo de familias y regulación de la unión de parejas del mismo sexo.**
- Tema general: **Capacidad jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta**: 255. ¿**Qué tipo de familias son promovidas por el Estado, o contempladas en la legislación? **263.** ¿Están reguladas las uniones de parejas del mismo sexo en todo el Estado, o sólo en algunas entidades federativas? ¿en cuántos? ¿Existe una estrategia para homologar la legislación en este sentido? ¿Cuáles son los derechos garantizados, o las protecciones legales, en la unión de las parejas del mismo sexo?
- Fecha de actualización: **mayo de 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
Esta pregunta corresponde a los poderes legislativos de los estados.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Sin embargo, cabe señalar que en la **Acción de Inconstitucionalidad 2/2010** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró (con 8 votos a favor y 2 en contra) constitucional la reforma a los artículos 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal y en consecuencia consideró la validez el matrimonio entre personas del mismo sexo así como la adopción. Derivados de esta sentencia que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se han obtenido criterios jurisdiccionales que permiten establecer un parámetro de familia más plural e incluyente. En la **tesis aislada P. XXI/2011**, el Alto Tribunal establece que en la Constitución no se alude a un tipo específico de familia (madre, padre e hijos) o que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer, y mucho menos que sólo se proteja a la familia que surge de dicha institución. En este criterio se determina que se debe proteger constitucionalmente a la familia como realidad social, cubriendo todas sus formas y manifestaciones. Asimismo, en la **tesis P. XXVII/2011** se define que si bien existen diversas formas de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo, esto no impide que en un futuro se pueda ampliar dicho concepto a matrimonio entre personas del mismo sexo. En la **Tesis P. XXII/2011** la Suprema Corte estableció que la reproducción no es una finalidad esencial del matrimonio, es decir que el hecho de que las parejas homosexuales tengan la imposibilidad de procrear hijos biológicamente comunes no se traduce en razón suficiente que deba incidir en la decisión del legislador de extender la institución del matrimonio civil de forma tal que comprenda tanto a las parejas homosexuales como a las heterosexuales. Además, en sus criterios, la Suprema Corte también ha impulsado el reconocimiento de familias integradas por parejas del mismo sexo. En su **tesis 13/2011** estableció que en una adopción, el interés superior del niño estará por encima de todo, y que la orientación sexual de una pareja o una persona que busca adoptar sea nociva para el desarrollo de un menor y, por ello, no permitirle adoptar.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. Datos cuantitativos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 39 PJF
Pregunta: 259

- Tema específico: **Propiedad conyugal.**
- Tema general: **Capacidad jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta. **259. ¿Qué se considera propiedad conyugal, incluye lo tangible e intangible? ¿Incluye pensiones y ahorros, incluso ingresos potenciales durante el matrimonio? Es decir, ¿tiene la mujer derecho a la pensión del marido tras el divorcio?**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Según la ley civil del país, la sociedad conyugal sólo incluye bienes muebles, inmuebles y dinero; por lo que las pensiones no forman parte de ésta, ni tampoco incluye la cuantificación de ingresos potenciales durante el matrimonio.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios jurisdiccionales que dan protección a las mujeres en caso de divorcio. Estos criterios se insertan en tres líneas centrales:
- **Alimentos.**
- **Disolución de la sociedad conyugal y reconocimiento del trabajo de cuidado**
- **Violencia familiar como causal**

En materia de **alimentos,** se ha establecido, entre otras cosas, que en caso de divorcio, aunque las mujeres tengan bienes; si estos no son suficientes o no son susceptibles de producir frutos para cubrir sus necesidades de alimentos, tienen derecho a recibirlos por parte de sus ex parejas **(Tesis: 1a./J. 37/2007).**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	En materia de **reconocimiento del trabajo de cuidado**, se han dictado criterios que establecen el derecho de las mujeres a obtener un beneficio económico, garantizándoles una indemnización para el o la cónyuge que realizó preferentemente las labores de cuidado del hogar en el matrimonio, actividad que en México se realiza primordialmente por las mujeres. En la **Contradicción de Tesis 132/2008-PS** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre divorcio bajo el régimen de separación de bienes, se estableció este criterio que reconoce el valor económico del trabajo del hogar y de las labores de cuidado, desempeñado en la mayoría de los casos por mujeres. En la **Tesis 1a./J. 110/2009** se establece que para determinar la indemnización económica en caso de divorcio, no se debe aplicar el principio de proporcionalidad que se toma en el caso de las pensiones alimenticias, para establecer el monto de la indemnización se debe tomar en cuenta la función social y familiar de la propiedad sobre los bienes de los cónyuges, y su relación con las prestaciones económicas consistentes en el trabajo del hogar y el cuidado de los hijos, de manera que se logre una justa distribución de los bienes en función del desequilibrio que se pudo haber producido por el hecho de que uno de ellos se haya dedicado preponderantemente al cuidado del hogar y en su caso de los hijos. En materia de protección de las mujeres en caso de divorcio necesario o voluntario, la Corte ha establecido una serie de criterios que blindan sus derechos. En el tema de divorcio, la Suprema Corte también se ha pronunciado en el tema de violencia intrafamiliar. En 2006 en la **Tesis 1ª./J.69/2006** estableció que en caso de divorcio necesario con base en la causal de violencia intrafamiliar, la demandante debía establecer los hechos pormenorizadamente, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron. Sin embargo este criterio ha sido superado ya con la **Tesis 1a. CCXLVII/2011 (9a.)** en donde se establece que basta que en la demanda se expresen los hechos de manera concreta. En este criterio, los ministros dejan claro que es prácticamente imposible que una persona recuerde datos específicos de todos y cada uno de los actos de violencia -maltrato físico, psicoemocional y sexual- de los que fue objeto. En materia de igualdad entre hombres y mujeres sobre el caso específico de pensiones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció criterios jurídicos para dar igualdad para hombres como mujeres en la solicitud de pensiones por viudez. En la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en la Ley del Seguro Social, vigente hasta junio de 1997, se establecían requisitos diferentes a los cónyuges de las trabajadoras y de los trabajadores para que pudieran disfrutar de los beneficios asistenciales derivados del desempeño laboral de su cónyuge. Jurisprudencia obtenida de las resoluciones tomadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo este criterio de igualdad: **Contradicción de Tesis 154/2009 "pensión por viudez.** El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Tesis: 2a. VI/2009 "Pensión por viudez.** El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación. **Tesis: 2a./J. 132/2009 "Pensión por viudez".** El acreditamiento de la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida a que condiciona el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento, se estableció tanto para el viudo como para el concubinario, sin embargo tal condicionante ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Tesis: 2a. VI/2009 "Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación. **Tesis: 2a./J. 132/2009 "Pensión por viudez".** El acreditamiento de la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida a que condiciona el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento, se estableció tanto para el viudo como para el concubinario, sin embargo tal condicionante ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 40 PJF
Pregunta: 4

- Tema específico: **Reforma constitucional en materia de derechos humanos, en beneficio de la igualdad y la no discriminación de las mujeres.**
- Tema general: **Concepto de discriminación.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Artículos de la Convención: **Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **4. De acuerdo con lo informado por el Estado Parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, del 10 de junio de 2011, incorporó todos los derechos consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte, ¿de qué forma son exigibles los derechos humanos o que acciones están llevando a cabo para hacerlos exigibles en la práctica en beneficio de la igualdad y la no discriminación de las mujeres?**

- Fecha de actualización: mayo de 2012

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Hasta la fecha no se cuenta con información concreta sobre este particular, pero es pertinente destacar que se han puesto todos los focos en la capacitación y sensibilización de jueces (az) y magistradas (os) sobre el Control Difuso de Convencionalidad (Artículo 1 constitucional y resolución 912/2010 de la SCJN), a través de la realización de eventos como las Jornadas Itinerantes sobre el impacto de las reformas de derechos humanos y amparo en el quehacer jurisdiccional, las cuales son obligatorias para jueces, juezas, magistrados y magistradas federales y en el que se implementan una serie de espacios académicos relacionados con las reformas y el ejercicio del control de convencionalidad.

Otro esfuerzo que se llevó a cabo fue la realización del ***Foro Internacional sobre Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en el marco de la Reforma constitucional en Derechos Humanos en México***, el cual tuvo como objetivo generar el debate y análisis jurídico sobre el acceso a la justica en materia de DESC y la importancia de avanzar en la concreción de mecanismos para mejorarla en México.

Este foro fue convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.

También se está distribuyendo y difundiendo entre el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación el libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional", en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU-Mujeres. La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003.

En julio se llevará a cabo un evento para conmemorar el primer aniversario de las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos, donde se analizará el impacto que han tenido estas reformas en el quehacer jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como las acciones que éste ha emprendido para hacerlas efectivas.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: El combate a la violencia contra las mujeres es prioritario en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y su reglamento, publicado en marzo de 2008 **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención".**
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.
***Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización dirigidas tanto al personal de los diversos Órganos Jurisdiccionales, como de las diversas unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, de la Dirección General de Derechos Humanos y del Comité Interinstitucional de Equidad y Género.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 41 PJF
Pregunta: 45

- Tema específico: **Licencia de paternidad.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **45. Medidas que el Estado mexicano ha implementado para promover la licencia de paternidad, toda vez que es importante para el logro de la igualdad sustantiva.**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La Suprema Corte está comprometida con lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y ese tenor se encuentra en revisión del Comité de Gobierno y Administración el acuerdo que establece las licencias de paternidad para los padres trabajadores. Con la aprobación de esta medida se dará un paso importante en la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asegurando la igualdad de derechos y contribuyendo al reconocimiento de la función social de la maternidad y de responsabilidad en común de hombres y mujeres en el cuidado y educación de hijos e hijas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
Se aprobó la emisión de las licencias de paternidad en los diferentes órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: En mayo de 2011, se publicó el Acuerdo General que establece los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Hasta la fecha 79 hombres han disfrutado de este beneficio.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **PRIMERO.** De conformidad con los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; que cuenta con independencia técnica, de gestión, así como para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; **SEGUNDO.** Los artículos 164, 165, 166, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen los términos y condiciones en que serán otorgadas las licencias de todo servidor público o empleado del Poder Judicial de la Federación; **TERCERO.** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Y será ésta la que proteja la organización y el desarrollo de la familia; **CUARTO.** Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y de la que México es parte, proclama el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además, los Estados miembros se comprometen mediante políticas públicas, leyes y acciones afirmativas, a eliminar todas las formas de discriminación así como las prácticas que reproduzcan la desigualdad en la sociedad. Específicamente, el artículo 11 sobre el derecho al trabajo e igual salario prestaciones y capacitación; los Estados se comprometen a alentar que padres y madres compartan las responsabilidades familiares suministrando los servicios sociales de apoyo necesarios; **QUINTO.** Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de condiciones de hombres y mujeres mediante mecanismos institucionales en el orden público nacional. En ésta se proponen acciones afirmativas, de transversalidad, y un Sistema Nacional Para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres como herramientas de una estrategia nacional, que oriente a la consolidación de un Programa Nacional Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres; entendiendo que la igualdad entre géneros implica la eliminación de todas las formas de discriminación generadas por pertenecer a cualquier sexo; **SEXTO.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación radica en eliminar las diferentes formas de discriminación que se ejerzan sobre cualquier persona promoviendo la igualdad de oportunidades y trato. En este sentido, el Estado faculta a las autoridades de los órganos públicos federales a tomar las medidas necesarias así como de disponer de los recursos necesarios para la eliminación de cualquier tipo de obstáculos que impidan la equidad; 68 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 26 de marzo de 2012. **SEPTIMO.** La Política Nacional en Materia de Igualdad establece que para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, se deberá considerar: **a)** El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres; **b)** Asegurar la planeación presupuestal para incorporar la perspectiva de género; y **c)** La transversalidad de las acciones que fomenten la equidad.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
OCTAVO. Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito el 08 de mayo de 2007 por los representantes de los tres Poderes de la Unión, acordaron promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres orientando estrategias para la eliminación de la discriminación en los ámbitos públicos y privados del Estado Mexicano.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. **Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.**
***Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: Se ha aprobado por el Pleno del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia de paternidad con goce de sueldo, por el período de cinco días hábiles, contados a partir del día de nacimiento de su hija o hijo, con la condición de que el servidor público adscrito a cualquier órgano jurisdiccional federal deberá presentar por escrito ante el titular de su adscripción, la petición respectiva, a la que tendrá que adjuntar el certificado médico de nacimiento del niño o la niña, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad, a fin de que el titular expida el aviso de licencia respectivo. Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, deberá presentar al área de su adscripción, el acta de nacimiento correspondiente; los documentos mencionados quedarán bajo el resguardo del órgano jurisdiccional respectivo.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Lograr que en toda la administración pública federal otorgue licencias de paternidad a los padres trabajadores.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Bloque: I (Art. 1 al 6)
No. De Ficha: 42 PJF
Pregunta: 49

- Tema específico: **Acceso a la justicia a las mujeres con discapacidad.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **49. Medidas para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres con discapacidad, incluyendo la facilitación de intérpretes de lenguaje de signos, accesibilidad a información en formatos alternativos, suministro de alojamiento razonable, así como capacitación al personal del poder judicial y a los impartidores de justicia (incluyendo las policías) sobre los derechos de las personas con discapacidad.**
- Fecha de actualización: **mayo de 2012**

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

El Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación trabaja en la redacción, aprobación y publicación del **Protocolo de Actuación para la impartición de Justicia a Personas con Discapacidad**.

Dicho documento tiene como propósito principal colaborar en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia de personas con discapacidad; es decir, ofrecer una herramienta para las personas involucradas en los procesos de impartición de justicia en México, para auxiliarles en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y de los estándares internacionales en materia de discapacidad. Por ello, el Protocolo incluirá ciertas prácticas y principios para ser considerados o, en su caso, llevados a cabo en todos los procesos en los cuales se encuentren involucradas personas con discapacidad, tendientes a garantizar el acceso a la justicia considerando sus requerimientos específicos y las adecuaciones idóneas para evitar la discriminación.

El Protocolo también se concibe como un instrumento para auxiliar las funciones de las personas involucradas en los procesos de impartición de justicia y como una medida para integrar la perspectiva de discapacidad en la argumentación jurídica con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia y asegurar la calidad en la impartición de la misma a las personas con discapacidad.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Juzgar con perspectiva de género implica cuestionar la aparente neutralidad de las normas; visibilizar que, en muchas ocasiones éstas se construyen sobre bases estereotípicas –es decir, de acuerdo con expectativas y roles sociales asignados en forma arbitraria a hombres y mujeres en virtud de su sexo; así como tomar en consideración los efectos diferenciados que las normas tienen cuando se aplican a hombres y a mujeres, dado el arreglo social en torno al género –es decir, justo en razón de esta asignación diferenciada de roles, tareas y valoraciones. Ministro Juan N. Silva Meza.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y su reglamento, publicado en marzo de 2008. **Ley General para la Inclusión**
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.
***Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: **a)** Contar con disponibilidad presupuestal para la implementación de las acciones necesarias para la atención de personas con discapacidad. **b)** Se propone evaluar la posibilidad de incluir a la plantilla de personal del Instituto de la Defensoría Pública personas certificadas por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad en Lengua de Señas Mexicana, y ampliar sus servicios sin importar la situación económica de los usuarios siempre que se trate de personas con limitación.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

c) Efectuar una convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y traductores en Braille en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyéndose en la convocatoria, invitación expresa a las asociaciones para sordos e invidentes, quedando sus emolumentos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

d) Se propone considerar la posibilidad de grabar las resoluciones para ser escuchadas en cualquier sistema de audio.

e) En caso de no ser exitosa la convocatoria propuesta, se sugiere la posibilidad de adoptar la medida que tomó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es decir, la contratación de una empresa especializada que a través de una videoconferencia realice las labores de intérprete a distancia.

f) Llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización dirigidas tanto al personal de los diversos Órganos Jurisdiccionales, como de las diversas unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal, de la Dirección General de Derechos Humanos y del Comité Interinstitucional de Equidad y Género.

g) Realizar la difusión correspondiente.

h) El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 25 de junio de 2011, emitió un acuerdo relativo a las acciones para dar cumplimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

i) Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Sensibilizar y capacitar a todo el personal de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal, en temas de equidad, género, derechos humanos de las mujeres y de las personas con discapacidad.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 43 PJF
Pregunta: 257

- Tema específico: **Guarderías accesibles y asequibles.**
- Tema general: **Capacidad Jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio. **Artículo 16.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta**: 257. ¿Qué se ha hecho para promover el permiso o licencia de paternidad en los sectores público y privado? ¿en su caso, se contempla extender la licencia de paternidad a hombres no casados o por casos de adopción?**
- Fecha de actualización: **6 de junio de 2012.**

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
La Suprema Corte está comprometida con lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y ese tenor se encuentra en revisión del Comité de Gobierno y Administración el acuerdo que establece las licencias de paternidad para los padres trabajadores. Con la aprobación de esta medida se dará un paso importante en la consecución de la igualdad.
En este acuerdo se establece que:

1. Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia de paternidad con goce de sueldo, por el período de cinco días hábiles, contados a partir del día de nacimiento de su hija o hijo.

2. Los servidores públicos podrán solicitar ampliación de la licencia de paternidad, en las siguientes circunstancias y períodos:

I. En caso de enfermedad grave del hijo o hija recién nacidos, así como de complicaciones graves de salud que pongan en riesgo la vida de la madre, la licencia de paternidad podrá extenderse por un período igual de cinco días hábiles continuos;

II. En caso de parto múltiple, la licencia de paternidad podrá extenderse por cinco días hábiles continuos;

III. En caso de que durante los primeros quince días posteriores al parto, la madre fallezca, el servidor público podrá solicitar una licencia con goce de sueldo, por diez días hábiles adicionales al período correspondiente a su licencia de paternidad, dicha solicitud deberá realizarse por escrito ante el titular de su adscripción, a la cual adjuntará el acta de defunción correspondiente.

3. El servidor público, mujer, u hombre, a quien se le conceda la adopción de un niño o niña disfrutará de una licencia con goce de sueldo, en los siguientes términos:

I. En caso de que el menor adoptado tenga entre dos y seis meses de edad, la licencia que se otorgue a la madre será de cuarenta días naturales;

II. Cuando el menor adoptado tenga entre seis y doce meses de edad, se otorgará a la madre una licencia de veinte días naturales;

III. En caso de que el menor tenga más de doce meses de edad, se extenderá una licencia de diez días hábiles a la madre;

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

IV. En todos los casos de adopción, se extenderá una licencia de 5 días hábiles al padre; y
V. Si el menor adoptado es recién nacido y su vida está en peligro, se extenderá la licencia tanto para la madre como para el padre.

Con la aprobación de esta medida se avanzó en la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asegurando la igualdad de derechos y contribuyendo al reconocimiento de la función social de la maternidad y de responsabilidad en común de hombres y mujeres en el cuidado y educación de hijos e hijas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Bloque: IV (Art. 15 y 16)
No. De Ficha: 44 PJF
Pregunta: 258

- Tema específico: **Guarderías accesibles y asequibles.**
- Tema general: **Capacidad Jurídica y relaciones familiares.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 15.** Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad (firmar contratos y administrar bienes) y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, todo contrato o instrumento privado con efecto jurídico que limite la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo y los mismos derechos con respecto a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Artículo 16. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta**: 258. ¿Cómo se asegura que las guarderías sean accesibles y asequibles para que las mujeres puedan ir a trabajar? ¿existen protocolos o estándares mínimos de operación y seguridad? ¿Qué dependencia es la responsable de su operación y cómo están reguladas? ¿incluye los beneficios a las mujeres del sector informal?**

- Fecha de actualización: **6 de junio de 2012**.

1. **Mensaje central respecto al tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

El 15 de junio de 2009, ocurrió, en la Guardería ABC, (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Facultad de Investigación 1/2009, Proyecto de Dictamen, Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. El proyecto sólo refleja la opinión del Ministro Ponente) de Hermosillo, Sonora, un incendio en el que perdieron la vida 49 niños y niñas; 104 resultaron resintieron lesiones de diversa gravedad.

Este hecho puso en tela de juicio el adecuado funcionamiento de las guarderías subrogadas, supervisadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y motivó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación iniciara una investigación sobre el estado general de este tipo de guarderías.
De acuerdo con la normativa vigente en México, los servicios de guardería que proporciona el Seguro Social, en cumplimiento de su mandato constitucional de proveer este tipo de servicio en beneficio de las “madres trabajadoras”, opera bajo los esquemas “ordinario”, “guardería de patrón”, “vecinal comunitario único”, “guardería del campo”, “guardería integradora” y “Madres IMSS”.

La Guardería donde ocurrió el incendio pertenecía al esquema “vecinal comunitario único”. De acuerdo con la revisión realizada por mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1480 guarderías que funcionan bajo el mismo esquema, sólo 14 contratos de subrogación fueron suscritos previo cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos por la ley. Además, sólo 3% de las guarderías instaladas se ajustaba a todos las condiciones de seguridad necesarias para su funcionamiento.
Esta evidencia anecdótica, y los datos que fueron obtenidos producto de la misma, hacen parte de este Informe en la medida en que documentan, en cierto modo, la deficiente protección de los derechos de padres y madres trabajadoras. De igual manera, demuestran la ausencia de políticas estatales que coadyuven eficazmente a la conciliación entre la vida laboral y familiar

Además, lo ocurrido en la Guardería ABC tiene la carga necesaria para generar o confirmar, a distintos niveles y con diversas consecuencias, la percepción de las mujeres trabajadoras exponen a sus hijos e hijas a peligros a los cuales no estarían expuestos si ellas les cuidaran.
Por otra parte, se debe señalar la persistencia de regulaciones que otorgan acceso a las guarderías estatales sólo a las mujeres trabajadoras, descartando de este beneficio a los padres trabajadores. Esta determinación confirma el estereotipo según el cual las mujeres son las únicas responsables de la crianza y el cuidado de la descendencia y es, por ende, discriminatoria.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Informe Sombra
No. De Ficha: 45 PJF
Pregunta: 6

- Tema específico: **Medidas para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y la aplicación de la garantía de la no repetición.**
- Tema general: **Obligaciones del Estado. Condena a la discriminación. Legislación.**
- Artículos de la Convención: **Artículo 2.** Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, con la debida diligencia y qué medidas ha adoptado para aplicar la garantía de la no repetición. Cuál es el porcentaje de sentencias que se logran en los delitos denunciados en que las víctimas sean mujeres o niñas y cuál es el porcentaje de impunidad.**
- Fecha de actualización: **junio de 2012.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

1. Mensaje central respecto al tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Desde 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un Programa de Equidad de Género, en donde se establecen las líneas generales que realizará para institucionalizar la perspectiva de género.

El Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación es una muestra del compromiso del Alto Tribunal para impulsar derechos de igualdad y no discriminación, protegidos por los artículos primero y cuarto Constitucionales, e implica, un paso más en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, adquiridas por México al ratificar diversos tratados internacionales, así como de las obligaciones derivadas de La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Como parte de este Programa, a lo largo de estos años, se han llevado diferentes actividades de Formación, Investigación, Difusión, Vinculación y Evaluación para lograr la capacitación en materia de no discriminación, perspectiva de género, acceso a la justicia y derechos humanos, una de ellas es la capacitación y sensibilización, a través de cursos, talleres, conferencias, mesas debate, seminarios, diplomados y maestrías dirigidas a personal jurisdiccional. Y, la otra, la generación de trabajos editoriales que permitan sistematizar algunos de los abordajes teóricos más relevantes sobre la construcción social y cultural del género, y su estrecha relación con el acceso y la impartición de justicia.

En materia de capacitación se impulsó la realización de dos emisiones del Diplomado Virtual: "Argumentación Jurídica, Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Perspectiva de Género", y el “Programa Integral de Posgrados en Derechos Humanos y Democracia” en colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México (FLACSO) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, abierto a todo el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, desde 2010, se organiza el "Foro de Discusión Jurídica de Sentencias Relevantes en materia de Género, Justicia Constitucional y Derechos Humanos", en conjunto con la Asociación Civil Internacional Women's Link Worldwide. En el Foro se discuten y analizan sentencias emitidas por tribunales de Latinoamérica con el objetivo de integrar una perspectiva de género en la impartición de justicia partiendo de casos específicos. Con esta misma intención de profesionalización, se realiza el "Seminario: La Protección Judicial de los Derechos Humanos de las Mujeres: Reflexiones sobre la Actividad Jurisdiccional", en colaboración con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual pretende dotar a quienes imparten justicia de herramientas argumentativas e interpretativas basadas en estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres para facilitar su adopción en las resoluciones judiciales.
Actualmente se trabaja con INMUJERES y ONU-MUJERES el Diplomado Virtual titulado: “La reforma Constitucional de Derechos Humanos y el Control de Constitucionalidad y Convencionalidad en México”, el cual estará dirigido a impartidores de justicia, defensores y defensoras de derechos humanos, así como al foro jurídico.

A través de las actividades realizadas por los mecanismos de género se ha mostrado la apertura del Poder Judicial de la Federación para generar análisis, debate y reflexión sobre los temas que preocupan a la comunidad nacional e internacional en materia de derechos humanos y equidad de género, incluyendo la implementación de los estándares, decisiones y recomendaciones elaboradas por las instancias pertenecientes a los sistemas universal e interamericano.

En la generación de trabajos editoriales, destacan:

a) Serie “Género, Derecho y Justicia”. Este año, la serie cumple dos años. A la fecha se han publicado cinco volúmenes y uno más –generado en 2011- se encuentra en prensa. Las temáticas abordadas por la serie incluyen debates constitucionales, derecho internacional, discusiones empíricas y conceptuales sobre el acceso a la justicia, el género en la educación, la cultura y la sociedad; entre otros. Todos los volúmenes se pueden consultar en el portal www.equidad.scjn.gob.mx

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
b) Reedición y actualización del libro "Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional", en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). La actualización abarca los documentos del sistema regional y universal de protección de los derechos humanos, las recomendaciones y resoluciones de los organismos monitores de los tratados internacionales y las sentencias de tribunales internacionales y regionales, emitidos a partir de 2003. La versión electrónica del ejemplar se puede descargar desde la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx y del micrositio de su Programa de Equidad de Género, www.equidad.scjn.gob.mx **c)** "Los derechos humanos en la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". Edición de dos tomos coeditada con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que presenta en forma sistematizada la interpretación desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre diversos derechos fundamentales, establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales. Esta compilación de sentencias de la SCJN relacionadas con derechos humanos busca ser una guía básica para que jueces y magistrados sepan cómo es que la SCJN ha recogido, aplicado e interpretado los estándares internacionales en materia de derechos humanos dentro de su actividad jurisdiccional. **d)** "Constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal". Dentro de la serie "Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", se inserta este libro que se edita en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. En esta publicación se presenta la sentencia en la que se decide la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el Distrito Federal; las consideraciones previas a la resolución que la SCJN atendió por la complejidad del problema; se incorporan los votos concurrentes y de minoría emitidos por los Ministros. Además, se incluye un estudio introductorio sobre la naturaleza jurídica del Distrito Federal y la evolución legislativa de su Código Penal.
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA De noviembre de 2010 a mayo de 2012 se realizó el proyecto Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 tribunales superiores de justicia. El objetivo de este proyecto fue diagnosticar la medida en que el enfoque de género está incorporado en las percepciones y en el entendimiento jurídico de quienes imparten justicia, así como en la normatividad y en la organización interna de dichos Tribunales. En este proyecto participaron los tribunales superiores de los estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Constó de tres etapas: • Diagnóstico para incorporar la perspectiva de género. • Elaboración del "Programa de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en los Tribunales Superiores de Justicia". • Implementación de cuatro acciones básicas: 9. Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género". (FLACSO) 10. Curso virtual sobre "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia". (PASSEL) 11. Adopción de licencias de paternidad. 12. Identificación y sistematización de sentencias con perspectiva de género. (Instituto Latinoaméricano Simone de Beauvoir)

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales	
	Dentro de los resultados del proyecto se pueden destacar: **Diagnóstico.** 9 entidades tienen un marco legal más completo respecto de la igualdad de género: Hidalgo, Estado de México, Distrito Federal, Yucatán, Campeche, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Baja California Sur. 3 entidades tienen un marco legal con muchos retos en pro de las acciones de igualdad de género: Guanajuato, Michoacán y Guerrero. 2 de 15 Tribunales han conformado mecanismos de género. Ninguno de los 15 Tribunales cuenta con mecanismos y protocolos específicos de denuncia, queja y sanción de violencia, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Se observa un importante desconocimiento por parte del personal jurisdiccional de los instrumentos internacionales, así como de la legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres. La gran mayoría de quienes imparten justicia en los Tribunales analizados no están sensibilizados en el enfoque de género. **Diplomado virtual sobre "Argumentación jurídica y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género"** Lo cursan 153 magistrados (as), jueces (zas) y funcionarias (os) judiciales, de los cuales 86 son mujeres y 67 son hombres. La mayoría de quienes participan han obtenido calificaciones entre 9 y 10. Se espera que el Diplomado transforme la manera de interpretar, argumentar y aplicar el derecho por parte del personal jurisdiccional; así como formar cuadros especializados en materia de género y justicia. **Curso virtual "El acoso sexual y sus afectaciones en el ámbito laboral y en el ámbito de impartición de justicia".** Fue cursado por 144 participantes, de los cuales 99 lo terminaron íntegramente. La mayoría de las personas eran de la contraloría, la Visitaduría, el Consejo de la Judicatura y personal jurisdiccional de los 15 Tribunales superiores de justicia El 56% eran mujeres y el 44% hombres. El curso permitió actualizar y formar personal especializado en la materia; así como capacitar en la generación de políticas públicas para la atención y prevención del acoso. **Licencias de Paternidad** A la fecha, se cuenta con siete acuerdos aprobados en ese número de Tribunales y ocho propuestas de acuerdos en proceso de revisión jurídica para su aprobación en los Plenos de los mismos. La adopción de licencias de paternidad reconoce la función social de la maternidad y de responsabilidad común de hombres y mujeres en el cuidado y educación de hijos e hijas. **Identificación de Sentencias** El proyecto contó con 181 sentencias entregadas por parte de los Tribunales.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Fueron analizadas a través de una metodología que contiene indicadores para evaluar el desempeño de las instancias de justicia y la aplicación de buenas prácticas en la incorporación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. En algunas sentencias se observa el doble estándar en relación a los roles de género, lo que implica argumentos estereotipados y falta de igualdad ante la ley. Se observó discriminación basada en el rol de ser madre. Asimismo, se muestra la omisión de las condiciones particulares de las mujeres en el análisis de los hechos y en la resolución (situación de violencia, edad, condición de madre, nivel de pobreza, etnia indígena, monolingüe, analfabeta, etc.) Se manifiesta la no aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos. De este proyecto se realizó el “Programa de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres” que, en conjunto con el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, son mecanismos específicos que podrían fungir como guía para los tribunales locales sobre cómo proceder y qué estrategias implementar para dar cumplimiento a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Este proyecto es pionero en materia de género y justicia y su metodología puede ser replicable a otros tribunales.

2. Marco normativo sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

3. Datos estadísticos sobre el tema.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

5. Datos cuantitativos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- **Retos**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

Informe Sombra
No. De Ficha: 46 PJF
Pregunta: 7

- Tema específico: **Trata de mujeres**
- Tema general: **Trata y explotación de la prostitución**
- Artículos de la Convención: **Artículo 6.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.
- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **7. Que informe el Estado Mexicano cuántas sentencias ha obtenido a partir de la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de aplicación federal, el número de víctimas rescatadas y los servicios proporcionados a ellas. También que informe cuál es el modelo de atención con el que cuenta el Albergue de FEVIMTRA-PGR**.
- Fecha de actualización: **junio de 2012.**

1. **Mensaje central respecto al tema**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

2. **Marco normativo sobre el tema.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

3. **Datos estadísticos sobre el tema**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

El 6 de junio de 2012 se informó:

Tipo de asunto	Cantidad de asuntos en los que el tema de estudio fue “trata de personas” (mujeres)	Cantidad de asuntos con sentencias
Causas penales	35	5
Amparo indirecto	13	9

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

El sentido de las resoluciones en las causas penales fue el siguiente:

2	Condenatoria
2	Auto de libertad por falta de elementos para procesar
1	absolutoria

Por lo que hace a los amparos indirectos los sentidos fueron:

8	Ampara
1	No ampara

4. **Políticas públicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

5. **Datos cuantitativos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- **Retos**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Informe Sombra
No. De Ficha: 47 PJF
Pregunta: 19

- Tema específico: **Mujeres en cargos de dirección y gerencia y su participación política de representación popular.**
- Tema general: **Vida política y pública**

Artículos de la Convención: **Artículo 7.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres (derecho a votar y ser elegibles; participar en formulación de políticas y en organizaciones/asociaciones no gubernamentales; ocupar cargos públicos).

- Pregunta(s) a la(s) que responde la tarjeta: **19. Que informe el Estado Mexicano qué medidas ha adoptado para promover a mujeres a ocupar cargos de dirección y gerencia, tanto en el sector público como en el privado, y también qué medidas ha adoptado para promover la participación política de las mujeres en los cargos de representación popular, más allá de las cuotas de género, por ejemplo, en el caso del número de presidentas municipales con que se cuenta en México, el número de Gobernadoras, el número de legisladoras estatales y federales.**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
○ Fecha de actualización: **junio de 2012.**
1. Mensaje central respecto al tema.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
2. Marco normativo sobre el tema.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
3. Datos estadísticos sobre el tema.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
4. Políticas púbicas, estrategias, programas y acciones que se hayan emprendido para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover el derecho o tema en cuestión. *Cuando aplique
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
5. Datos cualitativos. Fechas
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:
• **Retos**.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en los Anexo 10 del Decreto de PEF: Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación

Ramo: 04 Gobernación

Clave de la UR: EZQ

Nombre de la UR: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Clave del Pp: E011

Nombre del Pp: Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación

Notas adicionales

Objetivo y estrategias

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación tiene como objeto prevenir y eliminar la discriminación en todas sus formas así como promover éstas acciones en coordinación con las autoridades y organismos federales, locales y privados a fin de propiciar la igualdad de trato y de oportunidades a favor de las personas que se encuentren en el territorio nacional.

Para cumplir con esto tiene como estrategias: Fortalecer al Conapred para mejorar el cumplimiento del mandato institucional y la respuesta a la ciudadanía; Brindar herramientas para el conocimiento y la prevención la discriminación a instituciones públicas y civiles; Intervenir y generar procesos en situaciones emblemáticas, colectivas y sistemáticas de discriminación; Promover una corriente social, plural y diversa, para impulsar la agenda de la No Discriminación y Confrontar socialmente la normalización de la discriminación y promover la cultura de la igualdad. Es decir, el respeto a los derechos humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación de cualquier grupo en situación de riesgo de vulnerabilidad.

TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON DURANTE EL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE DE 2012 (YA QUE EL SISTEMA NO PERMITE INTEGRAR MUCHA INFORMACIÓN)

Durante el tercer trimestre del año en curso se llevaron a cabo varias actividades tales como: la participación de una ponencia denominada “Igualdad y Derechos Sociales de la Mujer Adulta Mayor” el Primer Foro “Problemáticas de la Mujer Adulta Mayor”. Organizado por la Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores y Pensionadas, A.C. y la CNDH; por otro lado respecto a las implicaciones para la prevención y defensa contra la discriminación, se presentó la colección Matices, que hasta ahora está compuesta por cinco libros: Género y Democracia; Caminos por la Igualdad, y Ellas por ellos. Matices, representa unos de los esfuerzos por incidir en la cultura de la no discriminación desde diversos ámbitos y distintas perspectivas, pues incluye la percepción sobre este fenómeno de personas del ámbito político, social, gastronómico y de la literatura. El objetivo de esta presentación fue dar a conocer la colección como parte de la formación de las y los asistentes que proviene de casi un centenar de instancias -de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federal; Ejecutivo Estatal; instituciones autónomas, educativas; organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil; representantes de partidos políticos; empresas privadas y sindicatos- y además, se prevé que esta literatura puede influir positivamente en cambios estructurales desde uno de los ámbitos más difíciles de modificar: las conductas individuales.
Dentro de los eventos de formación por parte del Consejo se tuvo: la inauguración de la segunda edición del Diplomado Atención a la Diversidad, equidad de Género y no Discriminación de la Cátedra Unesco: Igualdad y No discriminación, que se realiza entre el Conapred y la Universidad de Guadalajara; se concluyó la sexta apertura del curso autoinstructivo:

“El ABC de la igualdad y la no discriminación”, en el cual se abrieron 10 grupos, entre los que destaca el personal de ISMUJERES, del Estado de Sinaloa; se asistió y participó en la reunión de evaluación del estándar de capacitación desde la Perspectiva de Género del INMUJERES.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
Se impartió la conferencia sobre el Derecho a la no discriminación en el Foro hacia la construcción de políticas públicas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en el CONAVIM para 100 personas, conformadas por público general, servidoras y servidores públicos y representantes de organizaciones civiles. Canal 22 y Conapred presentaron la tercera temporada de Nosotros…los Otros. Espejo de la discriminación, programa documental coproducido por ambas instituciones y la conducción de Víctor Ronquillo. La serie de televisión pretende documentar la desigualdad, exclusión e in-equidad inmerecida que viven ciertas personas, quienes por alguna condición en particular como su tono de piel, origen étnico, creencias, condición social o económica, género u orientación sexual, entre otras, son excluidas; así como generar empatía con este sector de la socie-dad y proponer alternativas. Se atendieron 38 Quejas y 6 Reclamaciones por Género y Embarazo. Se realizó el envío de la Ley Modelo a la diputada Martha Lilia Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Familia, del Congreso del Estado de Veracruz, previa solicitud telefónica. Se brindaron dos opiniones legislativas, por mencionar: 1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 42 bis a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se reforma la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y se adiciona una fracción V al artículo 5 y una fracción VI al artículo 59-ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, promovida por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del PANAL, cuyo propósito es establecer que las contenidos de los programas de radio y televisión no transmitan imágenes estereotipadas de la mujer; y 2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promovida por la diputada Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo, del PRD, con la finalidad de incluir como motivos de discriminación la talla y el peso. Respecto a las Asesorías Técnico-Jurídicas, se realizó la elaboración y envío de asesoría jurídica respecto a reformas aprobadas en el estado de Chiapas a diversos ordenamientos locales en materia de género y lenguaje incluyente, a la Mtra. Marina Patricia Jiménez Ramírez, Consejera del Consejo Estatal de Derechos Humanos del estado de Chiapas (oficio CONAPRED/DGAELPP/123/2012); y se le brindó otra más a los y las participantes del Curso de Alta Formación 2012 sobre el tema “Discriminación contra las mujeres: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (trabajo del hogar)”.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Ramo: 04 Gobernación

Clave de la UR: V00

Nombre de la UR: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Clave del Pp: E015

Nombre del Pp: Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Notas adicionales
Recomendaciones del Inmujeres a la información reportada en el 2do. Trimestre de 2012 1. **Se solicita incorporar información desagregada de la población a la que se dirigieron las actividades de capacitación, perfil de la misma, alcance de la estrategia, objetivos y logros**. La Unidad de Género ha promovido que los cursos en género y derechos humanos formen parte del Programa Anual de Capacitación que administra de manera centralizada la Dirección General de Recursos Humanos. Lo que se busca es transversalizar el tema en todas las unidades administrativas de la Secretaría, por lo cual la Dirección de Recursos Humanos está convocando a todo el personal adscrito al sector central de la SEGOB para asistir a los cursos, además de que se otorga constancia de asistencia y se toma en cuenta para las horas de capacitación obligatorias al año para el personal del servicio profesional de carrera. La difusión de los mismos se lleva a cabo a través de intranet, por lo que llega a todo el personal del sector central de la Secretaría. 2. **Se sugiere tomar en cuenta los tiempos establecidos en el Capítulo IV, transitorio trigésimo segundo del Decreto del PEF 2012.** Se han tomado en cuenta, por lo que los resultados del Estudio Nacional serán presentados de manera oficial en el mes de octubre de este año. 3. **Se solicita incluir los principales resultados y acuerdos de las reuniones realizadas, los temas desarrollados y el número de personas que asistieron desagregadas por sexo. Así como los avances del diagnóstico y especificar porqué el diagnóstico nacional sólo considera refugios asociados a la Red Nacional de Refugios AC.** 1. Reuniones: Se han coordinado y celebrado 4 reuniones entre el consultor y con la Red, CNEYG SS, INMUJERES e INDESOL sobre los temas de financiamiento a refugios y la base de datos del SIILGE. 2. Temas: se han abordado los Avances del Diagnóstico, presentación del GI ante el Sistema Nacional, Monitoreo del tema de refugios con la Dirección de Igualdad y Diversidad Social del D.F., Evento Anual de la Red Nacional de Refugios, Avances del proceso de capacitación en el estándar de competencia para Refugios.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
3. Acuerdos. CONAVIM trabajó las presentaciones del GI ante el Sistema Nacional y los legisladores con la retroalimentación de las instituciones del Grupo; Presentó al GI ante el Sistema nacional, Coordinó las reuniones y temas del GI; Coordinó la presentación de los avances del Diagnóstico de refugios y la solicitud de apoyo de la RNR para aplicar entrevistas y consentimiento informado; Realizó la coordinación de la entrega de información sobre financiamiento a refugios solicitada por el consultor con la CNEYG SSR, Indesol e Inmujeres; promovió y celebró la reunión con Dra. María Jiménez de la DGIYDS; CONAVIM: Colabora, apoya y participará en la Reunión Anual de la RNR, Facilitó la presentación de noticias sobre Refugios como la participación de la Fiscal Mtra. Nelly Montealegre Díaz de FEVIMTRA. Asistentes o Participantes: 27 mujeres y 7 hombres. 4. Avances del Diagnóstico: se entregó, revisó y se retroalimentó al consultor sobre el primer entregable para ser considerados. Muestra seleccionada. Se consideró la muestra por la viabilidad para contar con la firma del consentimiento informado de los refugios de la Red, y por no empalmarse con la investigación que se encuentra realizando el CNEYG SS sobre calidad del servicio de Refugios. En la inteligencia que se pueden invitar a refugios que considere el GI y que acepten firmar el consentimiento informado. **4. Se solicita indicar las causas de las variaciones en el presupuesto modificado de 115.28mdp disminuye a 106.95 mdp para el primer trimestre y a 106.86 para el segundo trimestre.** Las variaciones que presenta el ejercicio del presupuesto en los dos primeros trimestres corresponden fundamentalmente a las Partidas Centralizada (recursos humanos y recursos materiales), mismo que es ejercido directamente por la oficialía mayor de la SEGOB, con cargo a CONAVIM, por lo que no se puede considerar como una reducción al presupuesto de la CONAVIM. No obstante, en el primer trimestre del año la partida de Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, tuvo una reducción de $5 millones por parte de Comunicación Social de la SEGOB.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Cumplimiento de las sentencias y soluciones amistosas emitidas por la comisión y/o la corte interamericana de derechos humanos y la CNDH, a fin de reparar el daño de los mismos

Ramo: 04 Gobernación

Clave de la UR: 911

Nombre de la UR: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Clave del Pp: L001

Nombre del Pp: Cumplimiento de las sentencias y soluciones amistosas emitidas por la comisión y/o la corte interamericana de derechos humanos y la CNDH, a fin de reparar el daño de los mismos

Notas adicionales
Con la finalidad de dar cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), de septiembre de 2011 a agosto de 2012, se han realizado las siguientes acciones: **Caso Rosendo Radilla Pacheco** El 22 de septiembre de 2011, el albacea de la sucesión C. Justino García Téllez, viudo de la señora Andrea Radilla Martínez, acudió al Juzgado a recoger los billetes de depósito (cheques) por los montos asignados a Andrea Radilla Martínez, por concepto de reparación del daño, por cuanto hace a la indemnización por daño material e inmaterial. Del 31 de octubre al 12 de noviembre de 2011 se realizaron nuevas diligencias de excavación con el objeto de encontrar los restos óseos del señor Rosendo Radilla Pacheco. Al respecto, se localizaron restos que fueron remitidos al Instituto Nacional de Antropología e Historia para su análisis. En función al dictamen desfavorable, los peritos del Instituto recomendaron la inclusión de especialistas de antropología social o cultural y en historia, quienes podrían generar nuevas líneas y formas de llevar a cabo la investigación. El 17 de noviembre de 2011 se llevó a cabo el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en el que se develó una placa conmemorativa de los hechos de la desaparición del señor Radilla Pacheco. Al respecto, el 1 de diciembre de 2011, la CoIDH notificó su Resolución relativa a la supervisión del cumplimiento de la sentencia, avalando las acciones del Estado mexicano. El 19 de abril de 2012, las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores aprobaron el dictamen del decreto por el cual se reforma el artículo 57 del Código de Justicia Militar, turnando el proyecto de decreto al Pleno de la Cámara de Senadores para su discusión. La reforma señala que los elementos castrenses que cometan cualquier delito del fuero común o violaciones a los derechos humanos sean juzgados en tribunales civiles del orden federal. **Casos Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú** La Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, integra la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRAC/11/2011, derivado de la incompetencia realizada por la Procuraduría General de Justicia Militar.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
El 16 de noviembre de 2011, el Estado mexicano entregó a los señores Inés Fernández Ortega, Fortunato Prisciliano Sierra y Noemí Prisciliano Fernández, el monto de las reparaciones señaladas en la sentencia emitida por la CoIDH. Asimismo, se realizó el reintegro de costas y gastos al señor Abel Barrera Hernández, representante de las víctimas, relativos a honorarios, recolección de pruebas, transporte, servicios de comunicación, entre otros, en el trámite interno e internacional del presente caso. Teniendo en cuenta que el Tribunal interamericano determina, en equidad, las cantidades que el Estado debe entregar. El 15 de diciembre de 2011, el Estado mexicano realizó el Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad en el Caso de Valentina Rosendo Cantú, el cual se llevó al más alto nivel con la participación del Secretario de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. El pago de las becas educativas para el ciclo escolar 2011-2012, que forman parte de la reparación del daño, se realizó el 10 de enero de 2012, mediante la entrega de un cheque a favor de la señora Inés Fernández Ortega (en representación de sus hijos menores de edad) y otro a favor de Noemí Prisciliano Fernández. El 6 de marzo de 2012 se realizó el acto público de reconocimiento de responsabilidad en el caso Inés Fernández Ortega y otros, durante el cual se firmó un acuerdo por el que la SEGOB, el gobierno del estado de Guerrero y el Municipio de Ayutla de los Libres, se comprometieron a realizar la construcción del centro comunitario y del albergue de alimentación y alojamiento ordenados por la CoIDH. En la sentencia Fernández Ortega y otros vs. México, la Secretaría de Gobernación sostuvo diversas reuniones de trabajo con autoridades municipales, locales y federales, así como con la víctima y sus representantes legales, para establecer los mecanismos interinstitucionales que den cumplimiento al resolutivo 22 de la resolución, relativo a la construcción de un centro comunitario que se constituya como un centro de la mujer. Al respecto, se seleccionó y aprobó, por las partes involucradas, el terreno en donde será construido el Centro Comunitario, y se están elaborando las bases para la formación de un fideicomiso que administrará los fondos utilizados en la construcción de dicho Centro. Caso González Banda y otras (Campo algodonero) El 8 de diciembre de 2011 se dictó auto de formal prisión a una persona considerada como probable responsable del homicidio de una de las víctimas del caso. En cumplimiento a los resolutivos 16 y 17 de la sentencia del Caso González Banda y otras, el 7 de noviembre de 2011 se llevó a cabo el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, así como la inauguración del Memorial de Mujeres Víctimas de Homicidio por Razones de Género, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Durante el evento se contó con la presencia de funcionarias y funcionarios de los tres niveles de Gobierno, así como de representantes de la sociedad civil. En coordinación con dependencias federales y estatales, se elaboró el documento “Lineamientos de investigación para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género”, mismo que fue aprobado en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas

Ramo: 04 Gobernación

Clave de la UR: 911

Nombre de la UR: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Clave del Pp: P015

Nombre del Pp: Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas

Notas adicionales
Nota 1. Estamos en trámite administrativo para la impresión de la Guía Aprende a cuidarte contra la Trata de Personas (Programa Formador de Formadores) y sus juegos, actividades a desarrollar en escuelas a nivel nacional, para que los niños y jóvenes a través de actividades lúdicas aprendan a cuidarse de éste delito y denunciar. Se realizó una licitación pública para cuando menos tres invitados, para la impresión de materiales de la Campaña Corazón Azul contra la Trata de Personas, consistentes en Playeras para Niños y la reimpresión de posters de sensibilización, nos encontramos en los trámites administrativos para el pago de los mismos, en total se imprimieron 238,095 posters por un monto de $215,428.36 pesos y 10,000 Playeras para Niñas por un monto de $580,000 pesos. Los cuales están siendo entregados para las actividades de Diálogos con la Comunidad, Formador de Formadores, Foros Académicos, Capacitaciones y Jornadas Agrícolas a nivel nacional. Estamos en trámites administrativos para la impresión del Diagnóstico Nacional del delito de Trata de Personas en México y para la impresión de la Legislación Nacional en materia de Trata de Personas. NOTA 2: En el 2012 se está buscando que las listas de asistencia de las actividades se encuentren diferenciadas entre hombres y mujeres, para tener un conteo como lo solicitan y el Estado. Por cuestiones de seguridad en algunas escuelas, no se nos permite tener una lista de los niños, en ese caso solamente tendríamos el número total de personas sensibilizadas. El Diagnóstico Nacional se encuentra a un 75% de avance, toda vez que se tiene que recabar información a nivel nacional y sistematizar, es un proceso complejo, ya que se están conjuntando datos estadísticos oficiales, escenarios legislativos y políticas públicas, perfil de las víctimas y modalidades de la trata de personas, rutas y modus operandi, así como sentará las bases para un mapeo geo-referencial. El Diagnóstico se tiene previsto que esté listo para finales del 2012

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos

Ramo: 04 Gobernación

Clave de la UR: 911

Nombre de la UR: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Clave del Pp: P017

Nombre del Pp: Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos

Notas adicionales
En cuanto a los Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos se tienen las siguientes acciones y atenciones al mes de octubre de 2012: “El diciembre de 2010 se instaló el “Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas”. Dicho Comité está integrado por cada uno de los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República así como por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El referido Comité tiene entre por objeto el implementar acciones entre autoridades federales y locales para prevenir conductas que atentan contra quienes ejercen la labor periodística, entendiendo por ello a la que realiza una persona física o moral que se dedique a través de cualquier medio de comunicación a realizar tareas de información o de creación de opinión. Tiene, por lo tanto, la función de “analizar, proponer y, en su caso, definir las acciones institucionales conducentes para la coordinación de la implementación de las medidas de prevención y protección, así como sus alcances y magnitud en los casos en que esto no se haya hecho y, en su caso, la preservación o terminación de las medidas de las mismas, que les sean solicitadas por las instancias competentes para recibir denuncias, quejas o emitir recomendaciones…”. Del mismo modo el Comité tiene la obligación de dar seguimiento a las medidas de prevención y protección implementadas a favor de periodistas y de las que estén pendientes de implementación. Asimismo, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante, Ley) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, mismo que deberá quedar establecido el 26 de octubre de 2012.”

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Protección y asistencia consular.

Ramo: 05 Relaciones Exteriores

Clave de la UR: 211

Nombre de la UR: Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior

Clave del Pp: E002

Nombre del Pp: Protección y asistencia consular.

Notas adicionales
La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior da seguimiento y supervisa el ejercicio de los recursos destinados para la protección consular, en este caso particular a los recursos etiquetados por el Congreso para el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD). Lo anterior se realiza de acuerdo con lo que establecen las *Normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos en el exterior,* en el apartado Equidad *de Género*, en el que se regula el otorgamiento de apoyo a las mujeres, niñas, niños, adultos mayores y excepcionalmente hombres que se encuentren en el exterior y sean víctimas de maltrato y/o violencia doméstica, así como a mujeres y menores de edad que sean víctimas de trata de personas, con la finalidad es salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como para contribuir en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren durante y después del proceso judicial. En coincidencia con los objetivos de cada uno de los apoyos descritos en la Normatividad mencionada, los rubros que son incluidos en el presente reporte son: - Apoyo a mujeres, niñas, niños y adultos mayores en situación de maltrato. - Nacionales mexicanos apoyados y repatriados en situación vulnerable. - Apoyo a mexicanos en el exterior víctimas de trata de personas. - Atención a mujeres privadas de su libertad. El total de casos atendidos bajo los rubros enlistados durante el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012 que atendió la red consular de México en Estados Unidos fue de 1,313 de los que el 64% (837) son mujeres y 36% (476) son hombres. Desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 suman 4,496 casos apoyados bajo el marco del PROIGUALDAD. En atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante su oficio INMUJERES/DGTPG/1149/2012 (27-ago-2012), se informa que del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 y bajo los mismo rubros enlistados arriba, **la red consular de México en el resto del mundo** atendió a un total de 65 casos de los cuales el 95% (62) fue atención a mujeres y el 5% fue atención a hombres. A continuación se detallan las acciones realizadas por la red consular de México por cada uno de los rubros. **Apoyos otorgados a mujeres, niñas, niños y adultos mayores en situación de maltrato.** Desde el punto de vista de la protección consular, los connacionales que se encuentran en situación de maltrato son las mujeres, niñas, niños y adultos mayores mexicanos que sufren violencia intrafamiliar, abandono, adicciones o abuso físico o psicológico. Las situaciones de maltrato están contempladas en la clasificación de los casos del Sistema Integral de Protección Consular, bajo los siguientes rubros:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

- Abuso de menores por particulares.
- Compensación a víctimas de crímenes violentos.
- Víctimas de delitos por particulares.
- Víctimas de violencia doméstica.
- Discriminación laboral.

En cumplimiento con las líneas establecidas para la atención a las víctimas de maltrato, los consulados de México en Estados Unidos han realizado las siguientes acciones:

1. Asesoría y apoyo legal a mujeres en situación de maltrato, así como a sus hijas e hijos, mediante la contratación de abogados.
2. Asesoría a mujeres en situación de maltrato para contar con acceso a los beneficios que ofrecen las autoridades estadounidenses (en particular alojamiento en un albergue y apoyo psicológico.
3. En los casos que lo requieren, asegurar que la víctima de maltrato cuente con un traductor.
4. En caso de requerirlo, asegurar la atención psicológica, evaluaciones médicas, así como su ubicación en albergues.
5. Apoyos para que mujeres y menores vulnerables, obtengan medicamentos y cubran necesidades básicas (alimentación, medicamento y vestido).
6. Apoyo para lograr la regularización migratoria de mujeres y menores víctimas de maltrato.
7. Apoyo para proporcionar a mujeres, menores víctimas de maltrato, documentación consular.
8. Focalizar a la población objetivo por medio de campañas en medios de comunicación locales y eventos de información con grupos comunitarios y con autoridades locales encargadas de atender a las víctimas de violencia.
9. Acercamiento con autoridades locales y con organizaciones de la sociedad civil para coordinar las acciones en beneficio de las víctimas de violencia.

Con base en lo que establecen las Normas para la ejecución para los programas de protección a mexicanos en el exterior, es posible brindar protección y asistencia a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores y excepcionalmente hombres mexicanos que se encuentren en el exterior y sean víctimas de maltrato, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarlos en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren.

Para este fin, son considerados aquellos mexicanos en el exterior que se encuentren en situación de maltrato debido a las siguientes situaciones:

- Abuso de menores por particulares
- Víctimas de crímenes violentos
- Víctimas de delitos por particulares
- Víctimas de violencia doméstica
- Discriminación laboral

Entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, la red consular de México en EUA atendió a 438 connacionales en situación de maltrato, de los cuales el 80% (351) fueron mujeres y el 20% (87) fueron casos de hombres. De estos 340 (78%) casos estuvieron relacionados con violencia doméstica. En este último rubro el 88% (299) fueron mujeres y 12% (41) fueron hombres.

En el mismo periodo, la red consular de México en el resto del mundo atendió a 4 casos de mujeres víctimas de maltrato, de los cuales 3 fueron relacionados con casos de violencia doméstica. En el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 se atendió un total de 8 casos de mujeres víctimas de maltrato.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Repatriación de personas vulnerables.

En la práctica de la protección consular, las y los connacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad son aquellas que están en riesgo de perder la vida, sus bienes y propiedades, así como de sufrir violaciones a sus derechos humanos, laborales y sociales, lo anterior, derivado de la incapacidad jurídica para ejercer sus derechos, entre los que se encuentran mujeres solas y/o con menores de edad.

Es obligación del gobierno de México garantizar la repatriación digna, segura, humana y ordenada de mexicanos a territorio nacional, de los repatriados que así la soliciten o como resultado de la intervención directa de una autoridad extranjera, por cualquier medio de transporte.

Para lo anterior, se siguen los procedimientos establecidos en los acuerdos binacionales suscritos entre las autoridades migratorias estadounidenses, el INAMI y la SRE. En dichos procedimientos se incluyen las condiciones para la repatriación de mujeres solas, embarazadas o con niños. La asistencia consular consiste en:

1. Previa notificación consular o a petición de un tercero, y de ser el caso, en coordinación con las autoridades migratorias, se realiza una entrevista con la connacional.
2. Se vigila que en todas las etapas de la repatriación se respeten sus derechos humanos así como el principio de unidad familiar.
3. Se brinda especial atención para la emisión de la documentación consular requerida.
4. Se vigila que la repatriación se realice en horarios diurnos.
5. Se establece comunicación con la familia en México para coordinar su recepción en nuestro país.
6. En caso de ser necesario, se brinda apoyo para alimentación, medicamento y vestido.
7. Se otorga apoyo económico para pasajes hasta su lugar de origen.
8. Se otorga apoyo económico para alimentación durante su traslado.
9. De ser el caso, se mantiene contacto con la connacional para dar seguimiento a un posible proceso civil y/o laboral pendiente.

Cabe mencionar, que el mayor número de casos de repatriación de personas vulnerables se atienden en los centros de detención migratoria o en la línea fronteriza de Estados Unidos y México, donde la atención debe ejercerse *in situ* y de forma inmediata. Bajo este tenor se privilegia apoyar con recursos etiquetados los apoyos a mujeres con hijos menores.

Atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante su oficio INMUJERES/DGTPG/1149/2012 (27-ago-2012).

La asistencia y protección consular que brinda el Gobierno de México a sus nacionales, es resultado de la compleja dinámica del fenómeno migratorio. El Gobierno de los Estados Unidos de América se encuentra implementando rígidas medidas de contención migratoria de forma unilateral como las repatriaciones laterales y el programa de comunidades seguras, que ponen en situación de vulnerabilidad a la comunidad mexicana.

Al mismo tiempo el endurecimiento de las leyes migratorias estatales en EUA, el desconocimiento de las mismas, y el creciente clima de incertidumbre, hace necesario fortalecer la presencia consular en los centros de detención migratorio para identificar y atender a la población mexicana que se encuentra en situación de vulnerabilidad y que estén a punto de ser repatriados. Esto permite atender un mayor número de connacionales.

Es responsabilidad de las representaciones consulares de México en el exterior cumplir con los objetivos y programas de trabajo que se establezcan y la aplicación de los recursos anuales que les sean autorizados con apego a las disposiciones y normas aplicables, con el fin de atender la realidad de cada una de las circunscripciones. Al mismo tiempo, se prioriza la aplicación de la equidad de género para el otorgamiento de los recursos, con lo que se garantiza la asistencia y protección a todos los connacionales que cumplan con los criterios de vulnerabilidad.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, la red consular de México en EUA brindó apoyo a 564 connacionales vulnerables para ser repatriados a territorio nacional, de los cuales 31% (177) fueron mujeres y 69% (387) fueron hombres.

En el mismo periodo, la red consular de México en el resto del mundo apoyó para su repatriación a 2 connacionales, una mujer y un hombre. En el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 se repatrió a un total de 9 connacionales de los que 6 fueron mujeres y 3 hombres.

Atención a víctimas de trata de personas.

Los mexicanos en el exterior víctimas del delito de trata de personas, son aquellas personas que por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder, son sometidas a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Las situaciones de trata están contempladas en la clasificación de los casos del Sistema Integral de Protección Consular:

- Secuestro y explotación física.
- Violación de derechos laborales con fines de explotación.
- Trata laboral.

En cumplimiento con las líneas establecidas para la atención a las víctimas de trata, los consulados de México en Estados Unidos han realizado las siguientes acciones:

1. Asesoría y apoyo legal a mujeres víctimas de trata, mediante la contratación de abogados.
2. En los casos que lo requieren, asegurar que la víctima de trata cuente con un traductor.
3. Asegurar la atención psicológica, evaluaciones médicas, así como su ubicación en albergues.
4. Apoyos para que las víctimas cubran necesidades básicas (alimentación, medicamento y vestido).
5. Apoyo para lograr la regularización migratoria de las víctimas.
6. Apoyo para proporcionar documentación consular a las víctimas.
7. Focalizar a la población objetivo por medio de campañas en medios de comunicación locales y eventos de información con grupos comunitarios y con autoridades locales encargadas de atender a las víctimas de violencia.
8. Acercamiento con autoridades locales y con organizaciones de la sociedad civil para coordinar las acciones en beneficio de las víctimas de trata de personas.

Entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, la red consular de México en EUA brindó apoyo a 7 connacionales víctimas de trata de personas, de los cuales 5 fueron mujeres y 2 hombres.

En el transcurso del presente año, la red consular de México en el resto del rundo no ha registrado la atención a connacionales víctimas de trata de personas.

Atención a mujeres privadas de su libertad.

En 2012, las representaciones consulares de México en EUA, calendarizaron las inspecciones a los centros de detención penal y migratoria, haciendo una diferenciación entre los centros con población masculina y femenina, con la finalidad de ofrecerles orientación y apoyo, en particular sobre los siguientes aspectos:

- Dudas sobre su situación jurídica.
- Explicación del proceso en el que se encuentran.
- Orientación en los procesos de custodia de menores y posibilidades legales para recuperar a sus hijas e hijos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
- Vigilancia sobre el respeto a sus derechos humanos. Entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, la red consular de México en EUA brindó apoyo a 304 mujeres privadas de su libertad. En el mismo periodo, la red consular de México en el resto del mundo asistió a 16 mujeres presas. Entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2012 se atendió a un total de 48 casos de mujeres privadas de su libertad. **Capacitación al personal consular en materia de Género.** Atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante su oficio INMUJERES/DGTPG/1149/2012 (27-ago-2012). De acuerdo con las instrucciones giradas por la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior a las representaciones consulares, en los 7 seminarios de capacitación dirigidos al personal consular para brindar atención a las víctimas de violencia doméstica, participó el personal que atiende directamente al público en casos de violencia doméstica. **Estrategias informativas.** La red consular de México mantiene una estrecha colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en beneficio de las víctimas de violencia doméstica. En este sentido resalta la coordinación para realizar eventos de información dirigidos a la comunidad mexicana bajo distintos formatos como: - Sesiones informativas para la comunidad mexicana en las sedes de las representaciones consulares, o en centros comunitario sobre cómo identificación la problemática de la violencia doméstica, la importancia de la denuncia, concientización sobre los recursos de apoyo en la comunidad y distribución de material informativo. - Talleres de sensibilización para detectar y canalizar a posibles víctimas de violencia doméstica, dirigidos representante de la comunidad mexicana. - Distribución de material informativo en coordinación con organizaciones de la sociedad civil. **Redes de apoyo institucionales.** En el perímetro de circunscripciones de las Representación Consulares existe una variedad de actores locales de carácter gubernamental o social, mismos que son reconocidos por los consulados de México dada la importancia que tienen en la mejora de las condiciones de vida de la población en general y en la construcción de una sociedad organizada en ámbitos de la vida social, política e institucional. Las redes de apoyos institucionales las organizaciones de la sociedad civil resultan una herramienta para brindar la atención necesaria e implementar acciones enfocadas a la prevención de la violencia a la que puedan ser susceptibles las mujeres migrantes. Este trabajo de colaboración también ha permitido abrir espacios para acordar estrategias generales para la atención a las víctimas de violencia doméstica, ante los recortes presupuestales que los albergues y organizaciones de la sociedad civil ha estado presentando en el transcurso del presente año.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: **Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

Clave de la UR: HHG

Nombre de la UR: Instituto Nacional de las Mujeres

Clave del Pp: S010

Nombre del Pp: Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Notas adicionales
La información del Anexo 1 Población Atendida corresponde a la referencia de las Entidades Federativas que recibieron recursos del Programa de Fortalecimiento a las Transversalidad de la Perspectiva de Género por la autorización de sus proyectos, así como por el cumplimiento de todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación, Cabe señalar que el reporte de la población por edad y sexo se reportará en el siguiente trimestre de acuerdo a la información que se reciba de los informes de Cierre de Ejercicio.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

Clave de la UR: AYB

Nombre de la UR: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Clave del Pp: S181

Nombre del Pp: Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)

Notas adicionales

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena

Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

JUSTIFICACIÓN ACERCA DEL CRITERIO DE SELECCIÓN: NULA O POCA EXPERIENCIA ORGANIZATIVA.

El Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI), considera este criterio, principalmente para focalizar los apoyos a las mujeres, considerando la alta demanda que tiene, el limitado presupuesto y las características de la población objetivo.

El POPMI se caracteriza por estar **focalizado** en la atención a mujeres indígenas en condiciones de alta marginación, por lo mismo, generalmente esta población objetivo se encuentra aislada en sus comunidades e incluso en sus hogares.

Por lo anterior, un componente fundamental del POPMI consiste en trabajar con las mujeres para que empiecen a fortalecer su organización en grupos de diez de ellas y puedan obtener un subsidio para el desarrollo de un proyecto productivo.

El trabajo organizativo con ellas es una constante durante todo el proceso del Programa, a través

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

Clave de la UR: AYB

Nombre de la UR: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Clave del Pp: S184

Nombre del Pp: Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

Notas adicionales
El Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI), atiende solicitudes emanadas de las comunidades indígenas para desarrollar proyectos de turismo en las zonas indígenas que cuentan con atractivos turísticos y las condiciones para su desarrollo. En este sentido a través del PTAZI se otorga apoyo para los rubros que se mencionan a continuación: 1) Diseño y Formulación del Plan de Negocios, donde se establezcan acciones a corto mediano y largo plazo; para el desarrollo de Infraestructura turística, actividades recreativas y de entretenimiento. 2) El desarrollo de infraestructura y equipamiento necesario para la implementación de productos y servicios turísticos; 3) Capacitación para la formación y fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y de servicios específicos para el buen desarrollo de las actividades y servicios a otorgar al visitante. Así mismo se considera la Certificación de servicios a través de la Secretaría de Turismo y la certificación de sustentabilidad en términos de ***Sitio Ecoturistico*** mediante la SEMARNAT (NOM 133 NMX). 4) Comercialización y difusión de sus servicios turísticos, con el propósito de desarrollar estrategias acordes al nicho de mercado y garantizar la presencia de visitantes durante todo el año. 5) Pago de estudios y permisos, necesarios para el desarrollo de servicios turísticos 6) Integradoras, con el propósito de generar estrategias de comercialización se busca la asociación de organizaciones comunitarias consolidadas para la difusión y promoción de sus sitios turísticos, como un producto regional. Es así que, con los diversos apoyos se busca formar Sitios turísticos exitosos en beneficio de las comunidades solicitantes de los apoyos, así mismo se trabaja para la coordinación Interistitucional, a fin de sumar esfuerzos con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. La presencia de la mujer en proyectos de turismo ha ido incrementado considerablemente, a través de los apoyos que otorga el PTAZI se busca la consolidación de Desarrollos turísticos empoderados por la mujer, para ello se trabaja de manera eficiente para su participación en eventos de capacitación, así como de difusión de sus sitios turísticos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres.
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

Clave de la UR: HHG

Nombre de la UR: Instituto Nacional de las Mujeres

Clave del Pp: S229

Nombre del Pp: Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres.

Notas adicionales
Indicador: **Número de servidores públicos acreditados en línea** La meta programada para el año 2012 fue de **1,000 personas acreditadas** a través de los cursos en línea. Para el tercer trimestre lo programado fueron 200 personas acreditadas y los resultados fueron de: 785 servidores públicos. La superación de la meta se explica por los siguientes factores: a) Porque en atención a los lineamientos emitidos para la programación de actividades y metas del ejercicio fiscal 2012 (año de cierre de sexenio), se programaron sólo 4 aperturas de los cursos en línea suponiendo que ello significaría una disminución en la demanda de inscripción a los cursos. No obstante, ello no ocurrió así, lo que implicó atender una cantidad de personas usuarias superior a las proyectadas. b) De igual manera, las mejoras realizadas a los cursos en línea han favorecido el desempeño y la eficiencia terminal la cuál se ha logrado incrementar en 14 por ciento. Esta tendencia en la eficiencia terminal derivó en un número mayor de personas acreditadas y por ende contribuyó a que la meta fuera rebasada. c) Otro factor importante fue que las personas usuarias de los cursos han dado muestra de que la experiencia de aprendizaje es significativa y realizan una labor de recomendación y difusión del curso y con ello promueven una mayor participación de las personas en los cursos. d) De igual manera, existen diversas instituciones que encuentran en los cursos en línea que actualmente ofrece el Inmujeres, una herramienta de apoyo o respuesta a sus propias estrategias de acción y solicitan un amplio número de espacios de inscripción en los mismos. Indicador: **Número de personas certificadas en estándares de competencias claves del sector para la Igualdad de Género:** Los resultados para este trimestre respecto a este indicador fueron superados debido a que la demanda de capacitación para la certificación en el estándar EC0029 Asistencia vía telefónica a víctimas y personas relacionadas en situaciones de violencia de género se mantuvo constante por parte de las entidades federativas, lo que se supuso disminuiría debido a los cambios gubernamentales que se realizan en el país producto de las elecciones federales y estatales efectuadas en julio del 2012. Para el 2012, las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, señala 3 categorías con sus respectivas actividades de la siguiente forma:

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Categoría A. Creación y fortalecimiento de capacidades del gobierno municipal, IMM y ciudadanía

Monto máximo: 250 mil pesos

Actividades:

1. Instalación dela IMM. Monto máximo: 50 mil pesos
2. Sensibilización de gobiernos municipales. Monto máximo 24 mil pesos
3. Capacitación a gobiernos municipales. Monto máximo 32 mil pesos
4. Sensibilización para el fortalecimiento de la ciudadanía. Monto máximo 24 mil pesos
5. Diagnóstico de la condición y posición de género. Monto máximo 150 mil pesos

Categoría B. Políticas Públicas para la igualdad entre mujeres y hombres

Monto máximo: 500 mil pesos

Actividades:

6. Capacitación y elaboración participativa del Plan Municipal de Desarrollo para la igualdad de género. Monto máximo 150 mil pesos.
7. Capacitación y elaboración participativa del programa municipal para la igualdad entre mujeres y hombres. Monto máximo 150 mil pesos
8. Capacitación y elaboración de presupuestos participativos con perspectiva de género. Monto máximo 100 mil pesos.
9. Capacitación y marco normativo con perspectiva de género. Monto máximo 100 mil pesos.
10. Capacitación y Cultura Institucional para la igualdad de género. Monto máximo 130 mil pesos
11. Fortalecimiento de la ciudadanía. Monto máximo 100 mil pesos

Categoría C. Proyectos estratégicos para la igualdad de género

Monto máximo: 700 mil pesos

Actividad

12. Proyectos estratégicos

Se llevaron a cabo 6 Sesiones del Comité Dictaminador:

1. 03 de mayo de 2012
2. 15 de mayo de 2012
3. 12 de junio de 2012
4. 13 de junio de 2012
5. 14 de junio de 2012
6. 10 de julio de 2012

Se dictaminaron 212 proyectos, de los cuales se aprobaron 179 y 33 resultaron no aprobados. Los proyectos aprobados y no aprobados se distribuyen por estado y categoría, de la siguiente forma:

ESTADO	N° DE MUNICIPIOS APROBADOS	CATEGORÍA			PROYECTOS NO APROBADOS
		A	B	C	
Aguascalientes	**4**	**0**	**4**	**0**	**1**
Baja California	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**
Baja California Sur	**1**	**0**	**1**		**0**
Campeche	**1**	**0**	**1**	**0**	**1**

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Chiapas	13	2	11	0	1
Chihuahua	10	3	3	4	0
Coahuila	1	1	0	0	0
Durango	6	2	4	0	1
Guanajuato	6	4	2	0	0
Guerrero	3	0	3	0	0
Hidalgo	10	2	8	0	2
Jalisco	6	0	6	0	3
México	4	0	3	1	2
Michoacán	15	6	8	1	1
Morelos	1	0	1	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	1
Oaxaca	11	7	4	0	3
Puebla	27	14	11	2	1
Querétaro	1	0	0	1	2
Quintana Roo	1	1	0	0	0
San Luis Potosí	1	0	1	0	1
Sinaloa	3	0	3	0	1
Tabasco	3	1	2	0	1
Tamaulipas	5	0	5	0	4
Tlaxcala	11	2	9	0	0
Veracruz	27	16	11		2
Yucatán	3	2	1	0	2
Zacatecas	4	1	3	0	3
TOTAL	179	64	105	10	33

De los proyectos aprobados el 36% corresponde a Categoría A, el 59% a Categoría B y el 5% a Categoría C.

En resumen: 733 municipios ingresaron su documentación jurídica para validación, de los cuales 240 pasaron esta primera etapa y 493 no lograron obtenerla.

635 municipios enviaron proyectos para revisión; sin embargo sólo se asignó registro a quienes obtuvieron su validación jurídica (240), obteniéndolo 224, de éstos sólo 212 se dictaminaron y resultaron aprobados 179, se les realizó el depósito a 176 ya que 3 municipios no cumplieron con los requisitos jurídicos en tiempo y forma de esta última etapa.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Concepto registrado en el Anexo 10 del Decreto de PEF: Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN
Ramo: 07 Defensa Nacional

Clave de la UR: 111, 117, 138 y 139.

Nombre de la UR: Estado mayor de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros, Comunicación Social y de Derechos Humanos.

Clave del Pp: A900

Nombre del Pp: Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN

Notas adicionales
Respecto a la recomendación "ACLARAR LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO A900". Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados y materializar el "PROGRAMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2012", en lo concerniente a las acciones estratégicas "ACCIONES PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE GÉNERO EN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA S.D.N.", con un monto de 64.3 MDP y "OBSERVATORIO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS FUERZAS ARMADAS", con un monto de 10 MDP, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación del Programa Presupuestario "K014", denominado "OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL", el cual está orientado a ejecutar los proyectos de inversión pública por un monto de 47.2 MDP, contemplados en mencionadas acciones estratégicas a efecto de establecer la infraestructura en la cual se desarrollarán las actividades planeadas en la implementación del programa de igualdad, en virtud de que el Programa Presupuestario A900 no es posible su empleo para desarrollar proyectos de inversión pública, conforme a la normatividad hacendaria en vigor. En respuesta a su recomendación al 2/o. Informe Trimestral, (**Para el siguiente informe trimestral, se sugiere indicar en Anexo 3 Notas Adicionales, si el dato para capacitación de forma integral incluye la Capacitación Virtual SIMCAV**), se informa que el efectivo de 351 Mujeres y 2,869 Hombres, capacitados de forma integral (Abril-Junio) corresponde solamente a los 56 Talleres de Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual y 7 Talleres en Erradicación de la Violencia Familiar, Igualdad de Género y Derechos Humanos, dentro del proyecto **Capacitación para Jefes, Oficiales, Tropa y Derechohabientes,** como se plasmó en el 2/o. Informe Trimestral.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA IMPARTICIÓN DEL TALLER

"ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS".

EN LA 19/a. ZÓNA MILITAR, EN LA PLAZA DE Tuxpan, Ver., SIENDO LAS 1500 HORAS DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2012, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EN EL CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN TRAMITE) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL (**SEDENA**) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (**UNAM**), PARA LLEVAR A CABO EL TALLER **"ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS"**, COMPRENDIDO EN EL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EFECTIVOS 2012", QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE REALIZO BAJO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

SERVICIOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASISTENCIA DE DOS PONENTES DE LA UNAM.	✓		
CAPACITACIÓN DE 60 ELEMENTOS DE DIVERSOS RANGOS Y JERARQUÍAS DE LA ZONA MILITAR	✓		
APOYOS DIDÁCTICOS (LAPTOP, PROYECTOR Y PROGRAMA ACADÉMICO).	✓		
ENTREGA DE BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL NECESARIO QUE RESPALDE LA CAPACITACIÓN.	✓		
LONA O MANTA ALUSIVA AL EVENTO.	✓		
ENTREGA DE CONSTANCIAS.	✓		
PUNTUALIDAD EN EL INICIO Y TÉRMINO DE LOS EVENTOS.	✓		

FIRMA DEL ENTERADO:
(PONENTE DE LA UNAM)

LIC. MARCO ANTONIO TORRES ALCANTAR.

FIRMA DE CONFORME:

EL GRAL. BRIG. D.E.M., JEFE SGO. MVR.

JOSÉ LUIS [illegible] CHÁVEZ.
(405287-07)

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Patricia Mercado Castro

Semblanza Curricular

- Presidenta del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir Asociación Civil.
- Directora de liderazgo, gestión y nueva política, Sociedad Civil.
- Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Diplomado en estudios de Género en la U.N.A.M.
- Fundadora en los últimos 30 años de diversas asociaciones civiles de mujeres:
  - Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias (GAMU)
  - Mujeres Trabajadoras Unidas A.C
  - Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
  - Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y familia
  - Instituto de liderazgo Simone de Beauvoir
  - Diversa, agrupación política feminista
  - Liderazgo, Gestión y Nueva Política
  - Fundación Voz Alternativa.
-
- Presidenta del partido "México Posible", que participó en las elecciones al Congreso en el 2003.
- Presidenta del Partido Alternativa Socialdemócrata 2005.
- Candidata a la presidencia de la República en el proceso electoral del

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

María del Rosario Robles Berlanga.

(Ciudad de México; 1956) fue integrante del Partido de la Revolución Democrática, el cual llegó a presidir, además de haber sido la única mujer en haber desempeñado el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Es Licenciada en Economía egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México, con experiencia profesional en la Defensa de los Derechos Humanos y tiene una Maestría en Desarrollo Humano y Rural.

Su carrera política inició en el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), del que fue integrante del Comité Ejecutivo de 1988 a 1993. Fue profesora e investigadora.

Ha publicado diversos libros y artículos, y ha sido ponente en congresos nacionales e internacionales.

En el PRD tuvo las siguientes responsabilidades y cargos:

Fue responsable de la Secretaría de Movimientos Sociales de 1993 a 1994; secretaria de Organización, de agosto de 1996 a diciembre de 1997, y responsable de "Las Brigadas del Sol", programa de la estrategia electoral del PRD.

Como legisladora fue presidenta de la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados; representante ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Participó en el movimiento de mujeres en la lucha por lograr la equidad entre los géneros e impulsó políticas en beneficio de los derechos de las mujeres, en 1997.

Fue integrante de la Comisión de Enlace entre el Departamento del Distrito Federal y el candidato electo Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Fue secretaria de Gobierno durante la gestión de Cuauhtémoc Cárdenas como Jefe de gobierno del Distrito Federal, y cuando éste se fue para ser candidato del PRD a la Presidencia de la República, ella asumió el cargo con el apoyo de los partidos de oposición en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Fue la primera mujer en tener la responsabilidad de gobernar la capital del país.

Robles impulso importantes negociaciones para reordenar el comercio en la vía pública y solucionar las demandas de los trabajadores de la Ruta 100, logrando incorporar a casi 50 000 personas al programa de reordenamiento. Organizó, en junto con la UNESCO, un Encuentro de Experiencias Latinoamericanas sobre Gobernabilidad Democrática y Participación Ciudadana, el cual contó con la asistencia de alcaldes y representantes de los gobiernos de 31 ciudades de Latinoamérica.

Es fundadora de la alianza empresarial SOSTEN, Centro de inteligencia. Actualmente participa en el Canal de Cable Aprende TV ATV en el programa Encuentros y Desencuentros donde es analista política; y en el programa "Mujeres en el Risco" de la Televisión Mexiquense.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
10 de septiembre de 1969

Formación Académica.

Licenciado en Derecho (Mención Honorífica) Universidad Panamericana (1993).
Master en Dirección de Empresas (Executive MBA) IPADE (2001).

Especialidad y Cursos en:

- Gestión de Calidad Total, ISO 9000 (Universidad Panamericana,1999, 2000).
- Taller de Planeación Estratégica (Cámara de Diputados, 2007).
- Marketing Político (The George Washington University, 2009)

Diplomados en:

- Mística del Servicio Público (ITAM, 2003).
- Visión Estratégica (Ibero, 2005).
- El Enfoque de género: Perspectivas analíticas sobre la agenda pública (Flacso-México, 2007).
- Responsabilidades administrativas de los servidores públicos (Cámara de Diputados, 2008).

Experiencia profesional.

Servicio Público:

- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Coordinador de Oficinas regionales de la Primera Visitaduría General. (actualmente)

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Director Ejecutivo de Seguimiento (2010)

- **Instituto Politécnico Nacional.** Defensor de los Derechos Politécnicos (2009).

- **Cámara de Diputados.** Investigador "A" del Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México, D.F. (2006 - febrero 2008). Realizó estudios sobre la situación jurídica de las mujeres, con el objeto de lograr la armonización legislativa en la materia a nivel nacional. Se especializó en el derecho a la educación con perspectiva de género, en la participación política de las mujeres y en su acceso a la justicia.

- **Secretaría de Gobernación.** Director General Adjunto de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (2002-2006), y Director de Derechos Humanos de la Unidad de Estudios Legislativos (2001-2002). Realizó proyectos como:
  Creación y coordinación de la Comisión Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.
  Elaboración de la Iniciativa del Ejecutivo Federal de la "Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos".
  Participación en la elaboración del "Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

Coordinación del equipo elaborador del "Programa Nacional de Derechos Humanos" y elaboración del apartado relativo a los derechos económicos sociales y culturales, que estableció los compromisos del gobierno federal en materia de desarrollo social con la perspectiva de derechos humanos.
Representación de México a nivel internacional: En Canadá en 2004 formó parte de la Misión que acudió a intercambiar experiencias en materia de Derechos Humanos para la elaboración de un Programa Nacional en la materia. En Washington en 2003 y 2005 formó parte de la Misión de México que acudió a las audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Iniciativa Privada:

- **Centro Jurídico para los Derechos Humanos.** Es fundador y fue su primer Secretario General. En mayo de 2008 concluyó una investigación para la Organización de Estados Americanos (OEA), referente al derecho a la identidad y al registro en México y Guatemala (2008-2009).
- **Instituto Chapultepec** Director General de Procesos Educativos (1997-1999).

Docente de licenciatura y especialidades en instituciones como la Universidad Panamericana de Guadalajara, la Universidad de Bonaterra de Aguascalientes y la Universidad de Guadalajara (UdeG), en las siguientes materias: Filosofía Social, Filosofía del Derecho, Ciencia Política y Derechos Humanos (1993-2001). Profesor de la Universidad Iberoamericana desde 2010.

Conferencista de Congresos Especializados organizados por la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad de Baja California, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Secretaría de Gobernación, Instituto Mexicano de la Juventud, Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otros.

Publicaciones:

"Derechos Humanos y Flujos Migratorios en México". Editorial UNESCO, México, 2003.
"Derecho a la Educación" y "Participación Política" en el adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario: comentarios a las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados (Incháustegui-Reneaum, Coordinadoras); Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados, México, 2007.
"Participación Política de las Mujeres. De las cuotas de género a la paridad". (Coautor). Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados, México, 2009.
"Manual de visitas de verificación a centros de reclusión del Distrito Federal". (Coordinador). Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2010.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

ABSTRACT CURRICULAR

Susana Caballero Pérez

Licenciatura en Psicología por la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM. Cuenta con estudios de Posgrado entre ellos: Maestría en Terapia Familiar por la misma Facultad.
Especialidad en Psicología y Género en la Procuración de Justicia documento expedido por la Facultad de Psicología, UNAM.
Y Diplomados de Posgrado, como Psicoterapia Humanista, Tanatología con Enfoque Gestalt, Intervención en Crisis, e Hipnosis Ericksoniana dirigida a Niños, Adolescentes, Adultos y Grupos.

Ha trabajado como Psicóloga Auxiliar en el Instituto de Atención a Víctimas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; como Coordinadora del Programa de Prevención de la Adicciones en el Sistema DIF Municipal.
Se ha desempeñado como docente en niveles Básicos, Media Superior y Superior.

Es miembro fundadora de la Asociación Civil "Gloria Muciño", cuyas labores son la Prevención y la Atención a personas con Estrés Postraumático, así como la Capacitación a profesionales en esta área. Actualmente en esta Asociación se desempeña como Psicóloga Clínica y Capacitadora, así como Evaluadora y Perito en su materia.

Es también Ponente Internacional en Videoconferencias y es docente en los Diplomados de "Victimología Asistencial" y en el Diplomado de "Atención Jurídica y Psicológica en el Proceso de Divorcio" en la División de Extensión Universitaria de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
AUDITORIO III R.M.

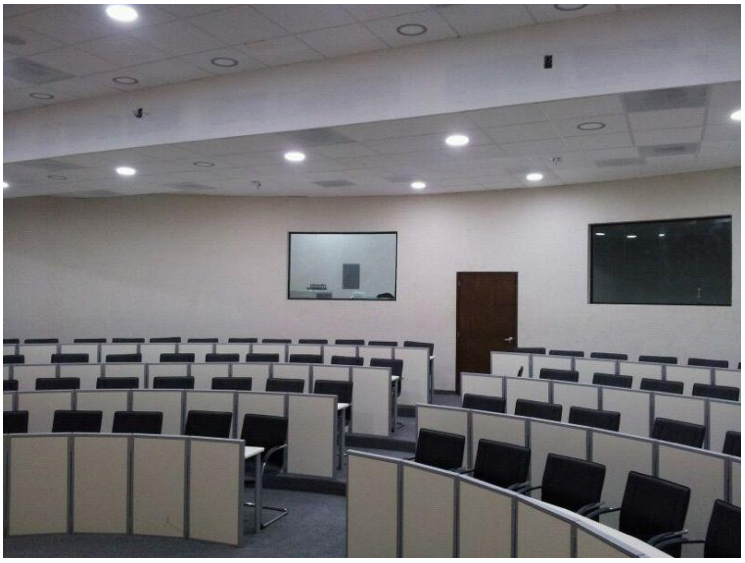

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
ADUITORIO V R.M.
ADUITORIO VII R.M.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
AUDITORIO VIII R.M.

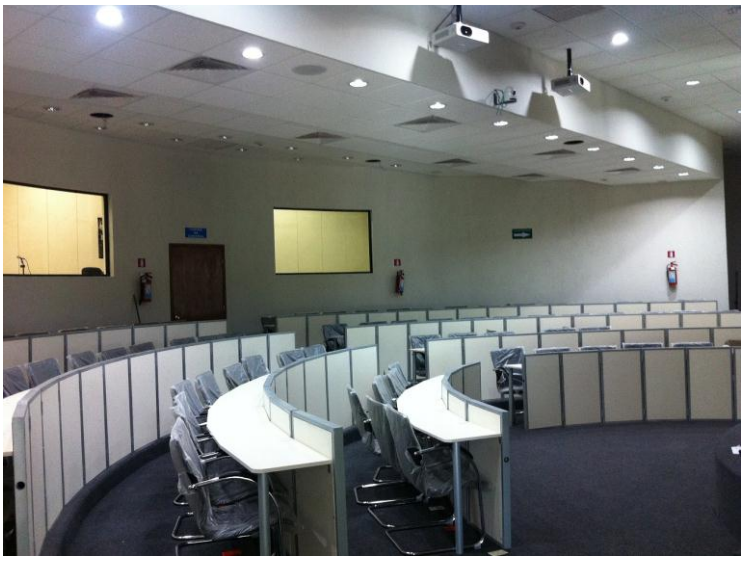

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
AUDITORIIO XI R.M.

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales
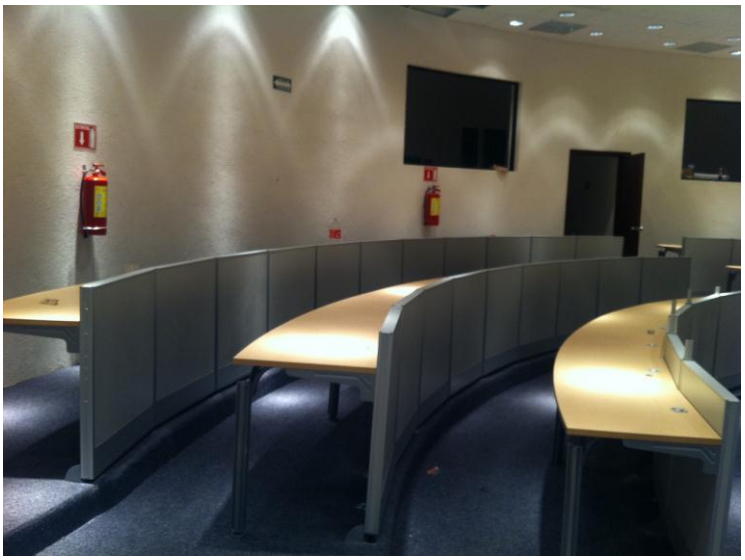

NOTAS ADICIONALES AL AVANCE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Notas adicionales

LA SEDENA ANTE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | 7. Materiales Impresos | 15

MATERIANES QUE INCLUYEN LOS TRES EJES TEMÁTICOS

LA CARTILLA

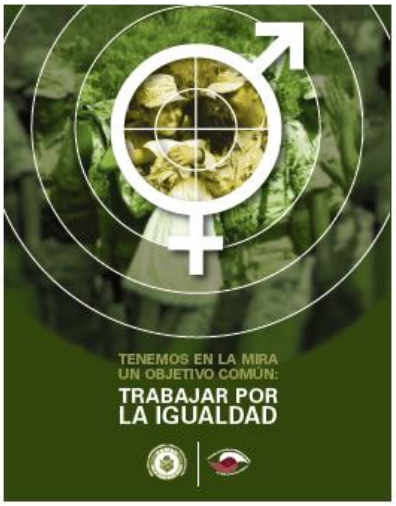

SE QUEDARÁ LA PORTADA CON LA FOTOGRAFÍA